

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 664

AÑO XXXII

26 DE FEBRERO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3**CONCEJO DELIBERANTE:**

Decretos N° 013/014

4**CONCEJO DELIBERANTE:**

Resoluciones Administrativas N° 082/187

28**EJECUTIVO:**

Decretos N° 0147/0182

37**EJECUTIVO:**

Resoluciones N° 0918/1010

60**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**

Resoluciones N° 004/009

62**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**

Resoluciones N° 065/115

76**EJECUTIVO: Secretaría de Salud**

Resoluciones N° 008/013

77**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**

Resoluciones N° 003/004

78**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**

Resoluciones N° 081/099

83**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente**

Resoluciones N° 003/005

84**EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud**

Resoluciones N° 061/093

92**EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos**

Resoluciones N° 009/017

94**ANEXOS:**

Departamento Ejecutivo

130**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Decretos N° 015/017



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 013/2021

VISTO:

Los arts. 142º, 143º y 144º de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos de referencia en el Visto se regula el sistema de elección de los integrantes de las Salas Acusadora y Juzgadora.

Que en la primera Sesión Ordinaria (Apertura de Sesiones Ordinarias) de este Cuerpo se ha procedido a realizar el sorteo correspondiente.

Que de acuerdo a ello corresponde comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de ambas salas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Acusadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

- Concejal: Diego A. LASSALLE.**
- Concejal: Cintia S. SUSNAR.**
- Concejal: Hugo A. MARTÍNEZ.**
- Concejal: Walter F. CAMPOS.**
- Concejal: Pablo A. LLANCAPANI.**

Artículo 2º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Juzgadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

- Presidente de Sala: Raúl. H. VON DER THUSEN.**
- Concejal: Miriam G. MORA.**
- Concejal: Walter J. ABREGU.**

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 014/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 169/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 26 de febrero de 2021, bajo el N° 059.

El Memorandum N° 058/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante, ingresado a la Dirección Legislativa el día 26 de febrero de 2021, bajo el N° 060.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande establece la recomposición salarial, como así también la Escala Salarial vigente a partir del mes de febrero/2021, marzo/2021 y septiembre/2021 respectivamente.

que en el artículo 2º del mismo, se establece el incremento de las asignaciones familiares con vigencia a partir del 01 de marzo de 2021.

Que en el artículo 3º, del Decreto de referencia en el Visto, se establece el incremento en un 100 % el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar", a partir del ciclo escolar 2021.

Que en su artículo 4º deja establecido un haber mínimo mensual neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000), para todo agente municipal no adscripto a otras dependencias.

Que en su artículo 5º establece las condiciones para alcanzar el importe establecido en el artículo precedente.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 169/2021, cuya copia se adjunta al presente.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

Anexo DECRETO N° 014/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

GIRESE A BLOQUES

Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Ncta N° 17
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 26 de febrero del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante

S / / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar copia certificada del Decreto Municipal N° 0169/2021 referente la recomposición salarial. A los efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Atte: Diego A. Lassalle
Intendente
Municipio de Río Grande

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Río Grande
Río Grande,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Intendente Lorenzo Pasca
Municipio de Río Grande

26 FEB 2021 0169

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021 suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.) y la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1000/2021.

La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite N° 5900/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1000/2021, mediante la cual acuerdan la recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece el incremento de las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente respecto de dichas asignaciones.

Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece un incremento en un 100% el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar" a partir del ciclo escolar 2021.

Que la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece garantizar, una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

Que la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, la recomposición salarial que fija un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal que será realizada en tres tramos en a partir de las fechas 01/02/2021; 01/03/2021; y 01/09/2021, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Martin Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 014/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Isidoro López Paola
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
26 FEB. 2021

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento de las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, asignación por hijo PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-), asignación por hijo con discapacidad PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 9.165.-), asignación Pre-natal PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento en un 100% el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar" a partir del ciclo escolar 2021.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscrito a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL. (\$55.000).

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

ARTICULO 6º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimiento contrarie lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 7º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0169 /2021



Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Presidente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Isidoro López Paola
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
26 FEB. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0169 /2021

TRAMO 1: a partir del 01/02/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	26.703,99	26.703,99	41.407,98
19	26.888,14	26.888,14	41.776,28
21	21.072,27	21.072,27	42.144,54
22	21.624,70	21.624,70	43.249,40
23	21.808,83	21.808,83	43.617,66
24	22.545,35	22.545,35	45.090,70

TRAMO 2: a partir del 01/03/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	22.203,99	22.203,99	44.407,98
19	22.388,14	22.388,14	44.776,28
21	22.572,27	22.572,27	45.144,54
22	23.124,70	23.124,70	46.249,40
23	23.308,83	23.308,83	46.617,66
24	24.045,35	24.045,35	48.090,70

TRAMO 3: a partir del 01/09/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	25.203,99	25.203,99	50.407,98
19	25.388,14	25.388,14	50.776,28
21	25.572,27	25.572,27	51.144,54
22	26.124,70	26.124,70	52.249,40
23	26.308,83	26.308,83	52.617,66
24	27.045,35	27.045,35	54.090,70

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 FEB. 2021
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

PERMANENTE
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 082/2021

VISTO:

El Expediente N° 169/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00016174 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.118,00 (PESOS Seis Mil Ciento Dieciocho con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por el Dpto. Contable.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00016174 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.118,00 (PESOS Seis mil ciento Dieciocho con 00/100), por la compra de art. Varios de librería, de acuerdo a lo solicitado por Dpto. Contable.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00016174 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.118,00 (PESOS Seis mil ciento Dieciocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.118,00 (PESOS Seis Mil Ciento Dieciocho con 00/100) a la partida de "2.9.2." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 083/2021

VISTO:

El Expediente N° 108/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000830 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA., representada por el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de Diciembre; según lo solicitado por el Sr. Walter Abregu.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000830 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA., representada por el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de Diciembre; según lo solicitado por el Sr. Walter Abregu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000830 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA., representada por el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 084/2021

VISTO:

El Expediente N° 148/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000458 del Sr. OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre/20. "Periódico TDF", Salutación de Navidad y Año Nuevo; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000458 del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre/20 “Periódico TDF”, Salutación de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000458 del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 085/2021

VISTO:

El Expediente N° 149/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000151 de GIRAR CHRISTIAN ARIEL, en representación de Patagonia Producciones, DNI N° 21.006.267; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo, los días 19/12 y 26/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raul Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000151 de GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267; en representación de Patagonia Producciones, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo los días 19/12 y 26/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000151 de GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 086/2021

VISTO:

El Expediente N° 151/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000478 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2020, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00000478 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2020, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000478 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 087/2021

VISTO:

El Expediente N° 152/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000368 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00002-00000368 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000368 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 088/2021

VISTO:

El Expediente N° 153/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000432 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por salutación de Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000432 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por salutación de fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000432 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 089/2021

VISTO:

El Expediente N° 154/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000286 de la página web www.playnoticias.com.ar, propiedad de la Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMIN, DNI N° 23.441.112; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000286 de la página web www.playnoticias.com.ar, propiedad de la Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMIN, DNI N° 23.411.112; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000286 de la página web www.playnoticias.com.ar, propiedad de la Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMIN DNI N° 23.411.112, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 090/2021

VISTO:

El Expediente N° 155/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00001176 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00001176 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00001176 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 091/2021

VISTO:

El Expediente N° 156/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000575 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, los días 24 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. concejal. Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00000575 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, los días 24 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. concejal. Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000575 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 092/2021

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00001411 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, los días 24 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. concejal. Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00001411 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil, con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. concejal. Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00001411 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil, con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 093/2021

VISTO:

El Expediente N° 159/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000178 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00000178 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000178 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma total de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 094/2021

VISTO:

El Expediente N° 160/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-00000142 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-00000142 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www. elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000142 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 095/2021

VISTO:

El Expediente N° 161/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000435 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000435 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000435 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 096/2021

VISTO:

El Expediente N° 162/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000160 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www. nuevahoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por Sr. Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-00000160 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www. nuevahoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por Sr. Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000160 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 097/2021

VISTO:

El Expediente N° 163/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000745 de la página web www. actualidadtdf.com.ar , propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000 (PESOS siete mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por la Sra. Concejal Cintia Susñar.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000745 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000 (PESOS siete mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por la Sra. Concejal Cintia Susñar.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000745 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000 (PESOS siete mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil), a la Partida “3.5.7.” U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 098/2021

VISTO:

El Expediente N° 164/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000718 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00000718 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000718 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 099/2021

VISTO:

El Expediente N° 165/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000434 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000434 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante la Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000434 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 100/2021

VISTO:

El Expediente N° 166/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000746 de la página web www.actualidadtdf.com.ar , propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000746 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000746 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 101/2021

VISTO:

El Expediente N° 167/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-00000025 de NOVILLO MARIANO DNI N° 31.932.177; en representación de la página web www.culturaurbana.com.ar , la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00001-00000025 de NOVILLO MARIANO, DNI N° 31.932.177; en representación de la página web www.culturaurbana.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo, desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000025 de NOVILLO MARIANO, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma total de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 102/2021

VISTO:

El Expediente N° 168/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000433 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por salutación de Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por la Sra. Concejala Miriam G. Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000433 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por salutación de fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por la Sra. Concejala Miriam G. Mora.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000433 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 103/2021

VISTO:

El Expediente N° 173/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00005771 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.150,00 (PESOS doce mil ciento cincuenta con 00/100), por mensaje institucional por el mes de Diciembre/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejala Walter Abregu.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00005771 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.150,00 (PESOS doce mil ciento cincuenta con 00/100), por publicidad institucional por el mes de Diciembre/2020, según lo solicitado por el Sr. Concejala Walter Abregu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00005771 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.150,00 (PESOS doce mil ciento cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.150,00 (PESOS doce mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 104/2021

VISTO:

El Expediente N° 174/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000744 de la página web www.actualidadtdf.com.ar , propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por la Sra. Concejala Miriam G. Mora.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000744 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam G. Mora.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000744 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 105/2021

VISTO:

El Expediente N° 175/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001410 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001410 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001410 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 106/2021

VISTO:

El Expediente N° 170/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 107/2021

VISTO:

El Expediente N° 171/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI N° 20.572.361; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI N° 20.572.361; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI N° 20.572.361; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 108/2021

VISTO:

El Expediente N° 179/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/02/2021 hasta el 30/04/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 109/2021

VISTO:

El Expediente N° 189/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26013940/3-26060249/7-26118293/5-26164509/2-26222750/0-26268947/4-26328867/1-26375462/9-26434052/7-26480580/6-26539402/3, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 14.701,22 (PESOS catorce mil setecientos uno con 22/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 526, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26013940/3-26060249/7-26118293/5-26164509/2-26222750/0-26268947/4-26328867/1-26375462/9-26434052/7-26480580/6-26539402/3, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 14.701,22 (PESOS catorce mil setecientos uno con 22/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 526, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26013940/3-26060249/7-26118293/5-26164509/2-26222750/0-26268947/4-26328867/1-26375462/9-26434052/7-26480580/6-26539402/3, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 14.701,22 (PESOS catorce mil setecientos uno con 22/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 14.701,22 (PESOS catorce mil setecientos uno con 22/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 110/2021

VISTO:

El Expediente N° 190/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26013941/0-26060250/5-26118294/2-26164510/0-26222751/8-26268948/1-26328868/9-26375463/6-26434053/7-26480581/3-26539403/0, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 22.071,64 (PESOS veintidós mil setenta y uno con 64/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 528, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26013941/0-26060250/5-26118294/2-26164510/0-26222751/8-26268948/1-26328868/9-26375463/6-26434053/7-26480581/3-26539403/0, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 22.071,64 (PESOS veintidós mil setenta y uno con 64/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 528, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26013941/0-26060250/5-26118294/2-26164510/0-26222751/8-26268948/1-26328868/9-26375463/6-26434053/7-26480581/3-26539403/0, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 22.071,64 (PESOS veintidós mil setenta y uno con 64/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 22.071,64 (PESOS veintidós mil setenta y uno con 64/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 111/2021

VISTO:

El Expediente N° 134/2020, la Nota N° 036/2021 de Suministro y Patrimonio, de fecha 04/02/2021 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 104.500,00 (PESOS Ciento Cuatro mil Quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.500,00 (PESOS Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 104.500,00 (PESOS Ciento Cuatro mil Quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.500,00 (PESOS Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 9.500,00 (PESOS Nueve mil Quinientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 104.500,00 \$ (PESOS Ciento Cuatro mil Quinientos con 00/100) a la Partida "3.2.4", de la U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 112/2021

VISTO:

El Expediente N° 136/2021, la Nota N° 037/2021

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador LANIER MP 402SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 65.340,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.940,00 (PESOS Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador LANIER MP 402SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo, suma total de contrato \$ 65.340,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100). La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.940,00 (PESOS Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 65.340,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), a la Partida "3.2.4", de la U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 113/2021

VISTO:

El Expediente N° 183/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00014040 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 1.980,00 (PESOS mil Novecientos ochenta con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en despacho, según lo solicitado por la concejal del Bloque Partido Ciudadano Sra. CINTIA SUSÑAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00014040 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 1.980,00 (PESOS mil Novecientos ochenta con 00/100), por la compra de materiales eléctricos, para su uso en despacho, según lo solicitado por la concejal del Bloque Partido Ciudadano Sra. CINTIA SUSÑAR.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00014040 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 1.980,00 (PESOS mil Novecientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.980,00 (PESOS mil Novecientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 114/2021**VISTO:**

El Expediente N° 191/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26586067/5 de \$ 844,50 y 80020-26586068/2 de \$ 1.149,84, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.994,34 (PESOS mil novecientos noventa y cuatro con 34/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26586067/5 de \$ 844,50 y 80020-26586068/2 de \$ 1.149,84, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.994,34 (PESOS mil novecientos noventa y cuatro con 34/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26586067/5 de \$ 844,50 y 80020-26586068/2 de \$ 1.149,84, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.994,34 (PESOS mil novecientos noventa y cuatro con 34/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.994,34 (PESOS mil novecientos noventa y cuatro con 34/100), a la Partida de "3.1.3", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 115/2021**VISTO:**

El Expediente N° 195/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26586241/8 de \$ 11.653,59 y 80020-26586062/9 de \$ 4.578,66, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 16.232,25 (PESOS dieciséis mil doscientos treinta y dos con 25/100), por el servicio de gas correspondiente al C.D. y Anexo, sitas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26586241/8 de \$ 11.653,59 y 80020-26586062/9 de \$ 4.578,66, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 16.232,25 (PESOS dieciséis mil doscientos treinta y dos con 25/100), por el servicio de gas correspondiente al C.D. y Anexo, sitas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26586241/8 de \$ 11.653,59 y 80020-26586062/9 de \$ 4.578,66, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 16.232,25 (PESOS dieciséis mil doscientos treinta y dos con 25/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.232,25 (PESOS dieciséis mil doscientos treinta y dos con 25/100), a la Partida de "3.1.3", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 116/2021**VISTO:**

El Expediente N° 96/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 00003-00000002/015/016; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.680 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo Leandro Hernández.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 00003-00000002/015/016; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.680 (PESOS Cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador A/C Administrativo Leandro Hernández.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 00003-00000002/015/016; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.680 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2000,00 (PESOS dos mil con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 09; la suma de \$ 1.600,00 (PESOS mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; la suma de \$ 1.080,00 (PESOS mil ochenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 117/2021**VISTO:**

El Expediente N° 180/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 0955-06990752/ 0955-06990751/ 0955-06990750, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 18.270,59 (PESOS Dieciocho Mil Doscientos Setenta con 59/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden al mes de DICIEMBRE/2020, con vencimiento el 18/01/2021 de acuerdo a lo solicitado por el a/c coordinador administrativo Sr. LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 0955-06990752/ 0955-06990751/ 0955-06990750, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 18.270,59 (PESOS Dieciocho Mil Doscientos Setenta con 59/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden al mes de DICIEMBRE/2020. Con vencimiento el 18/01/2021, de acuerdo a lo solicitado por el a/c coordinador administrativo Sr. LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0955-06990752/ 0955-06990751/ 0955-06990750, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 18.270,59 (PESOS Dieciocho Mil Doscientos Setenta con 59/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 18.270,59 (PESOS Dieciocho Mil Doscientos Setenta con 59/100), a la Partida de "3.1.4", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 118/2021**VISTO:**

El Expediente N° 182/2021 del registro del Concejo Deliberante y la Nota N° 176/2021 de fecha 03/02/2021, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto N° 002/2021 de C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la ASESORIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, otorgado según Decreto N° 002/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en

actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 03/02/2021, el Asesor Administrativo del C.D. Don. Almaraz Ulises Joaquín, eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de \$ 47.752,00 (PESOS cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial y reposición de la Caja Chica de la ASESORIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, otorgado según Decreto N° 002/2021 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos; la presente rendición de Caja Chica asciende a la suma total de \$ 47.752,00 (PESOS cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100); de acuerdo a las facturas adjuntas y presentadas en la Dirección Administrativa C.D. bajo Nota N° 176/2021, con fecha 03/02/2021, por el Asesor Administrativo del C.D. Don. Almaraz Ulises Joaquín.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 47.752,00 (PESOS cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida de "2.1.1"; la suma de \$ 2.080,00 (PESOS dos mil ochenta con 00/100), a la Partida de "2.7.1"; la suma de \$ 690,00 (PESOS seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.6.9"; la suma de \$ 4.080,00 (PESOS cuatro mil ochenta con 00/100), a la Partida de "3.3.1"; la suma de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.3.3"; la suma de \$ 14.960,00 (PESOS catorce mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.9.6"; \$ 16.826,50 (PESOS dieciséis mil ochocientos veintiséis con 50/100), a la Partida de "2.9.3"; la suma de \$ 2.465,50 (PESOS dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 50/100), a la Partida de "2.9.2", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 119/2021

VISTO:

El Expediente N° 196/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00017011 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 17.886,00 (PESOS diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 00/100), por la compra sellos, de acuerdo a lo solicitado por el Dpto. Contable del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00017011 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 17.886,00 (PESOS diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 00/100), por la compra sellos, de acuerdo a lo solicitado por el Dpto. Contable del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00017011 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 17.886,00 (PESOS diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 17.886,00 (PESOS diecisiete mil ochocientos ochenta y seis con 00/100) a la partida de "2.9.2" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 120/2021

VISTO:

El Expediente N° 211/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0006-00014571, de NEXO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 7.190,00 (PESOS siete mil ciento noventa con 00/100), por la compra de tintas para impresora y fotocopador, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0006-00014571, de NEXO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 7.190,00 (PESOS siete mil ciento noventa con 00/100), por la compra de tintas para impresora y fotocopador, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0006-00014571, de NEXO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 7.190,00 (PESOS siete mil ciento noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.190,00 (PESOS siete mil ciento noventa con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 121/2021

VISTO:

El Expediente N° 212/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00017084 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 27.139,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y nueve con 00/100), por la compra de útiles de escritorio, de acuerdo a lo solicitado por el Cjal. del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00017084 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 27.139,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y nueve con 00/100), por la compra de útiles de escritorio, de acuerdo a lo solicitado por el Cjal. del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00017084 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 27.139,00 (PESOS veintisiete mil ciento treinta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.625,00 (PESOS veinte mil seiscientos veinticinco con 00/100) a la partida de "2.3.1.", y la suma de \$ 6.514,00 (PESOS seis mil quinientos catorce con 00/100) a la partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 122/2021

VISTO:

El Expediente N° 124/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005770 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00005770 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005770 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 123/2021

VISTO:

El Expediente N° 202/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000132 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de

\$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2020, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thussen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000132 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad /2020, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thussen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000132 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 124/2021

VISTO:

El Expediente N° 203/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), por convocatoria Audiencia Pública los días 7 y 8 de Enero/21; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thussen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), por convocatoria Audiencia Pública los días 7 y 8 de Enero/21, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thussen.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 125/2021

VISTO:

El Expediente N° 204/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000115 de ANDRADA MERCEDES JULIETA. En representación Pág. Web www.fmfuego.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thussen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000115 de ANDRADA MERCEDES JULIETA; en representación de la Pag. web www.fmfuego.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von Der Thussen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000115 de ANDRADA MERCEDES JULIETA; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 126/2021

VISTO:

El Expediente N° 205/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000888 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thussen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000888 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thussen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000888 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 127/2021

VISTO:

El Expediente N° 206/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000093 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thussen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000093 de SER VIR SH; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von Der Thussen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000093 de SER VIR SH; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 128/2021

VISTO:

El Expediente N° 210/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000302 de PASSWORD S.R.L. en representación de la Pág. Web www.tdfonline.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thussen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000302 de PASSWORD S.R.L; en representación de la Pag. web www.tdfonline.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000302 de PASSWORD S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 12 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 129/2021

VISTO:

El Expediente N° 226/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 130/2021

VISTO:

El Expediente N° 236/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274; en representación de la web www.culturaurbana.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (Pesos quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274 en representación de la web www.culturaurbana.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 131/2021

VISTO:

El Expediente N° 233/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 132/2021

VISTO:

El Expediente N° 239/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.960,00 (PESOS treinta y nueve mil novecientos sesenta, con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 9.990,00 (PESOS nueve mil novecientos noventa con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 39.960,00 (PESOS treinta y nueve mil novecientos sesenta, con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.990,00 (PESOS nueve mil novecientos noventa, con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 9.990,00 (PESOS nueve mil novecientos noventa con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 39.960,00 (PESOS treinta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 133/2021

VISTO:

El Expediente N° 225/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 134/2021

VISTO:

El Expediente N° 235/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 135/2021

VISTO:

El Expediente N° 227/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil, con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil, con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 136/2021

VISTO:

El Expediente N° 243/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI N° 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thussen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.800 (PESOS veinte mil ochocientos, con 0/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.200 (PESOS cinco mil doscientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI N° 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thussen Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de 20.800 (PESOS veinte mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.200 (PESOS cinco mil doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI N° 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.200 (PESOS cinco mil doscientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.800 (PESOS veinte mil ochocientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 137/2021

VISTO:

El Expediente N° 231/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 138/2021

VISTO:

El Expediente N° 242/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 62.400 (PESOS sesenta y dos mil cuatrocientos con 0/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.600 (PESOS quince mil seiscientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 13/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 62.400 (PESOS sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.600 (PESOS quince mil seiscientos, con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.600 (PESOS quince mil seiscientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 62.500 (PESOS sesenta y dos mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 139/2021

VISTO:

El Expediente N° 241/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raul Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000

(PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 140/2021

VISTO:

El Expediente N° 240/2021 del registro del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raul Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 141/2021

VISTO:

El Expediente N° 276/2021, la Nota N° 46/2021 ingresada por M.E. bajo N° 309/2021, en Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el presente acto administrativo que apruebe el pago de Veps de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectivo del ejercicio 2020 por la suma de pesos veintinueve mil ciento cincuenta con 51/100 (\$ 21.150,51), Según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º Inc. 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de Veps generados de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectivo del ejercicio 2020 por la suma de pesos veintinueve mil ciento cincuenta con 51/100 (\$ 21.150,51), según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de Veps generados de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectivo del ejercicio 2020 por la suma de pesos veintinueve mil ciento cincuenta con 51/100 (\$ 21.150,51), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma pesos veintinueve mil ciento cincuenta con 51/100 (\$ 21.150,51), a la Partida "1.1.115.3", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 142/2021

VISTO:

El Expediente N° 274/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-0000014 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 218.101,85 (Pesos doscientos dieciocho mil ciento uno con 85/100), por la compra de puertas reglamentarias con accesibilidad para personas con discapacidad para las oficinas del C.D., según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D., y autorizado por el Vicepresidente

2º A/C Presidencia, Sr. Walter F. Campos. -

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000014 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 218.101,85 (Pesos doscientos dieciocho mil ciento uno con 85/100), por la compra de puertas reglamentarias con accesibilidad para personas con discapacidad para las oficinas del C.D., según lo solicitado por Secretaría Administrativa del C.D., y autorizado por el Vicepresidente 2º A/C Presidencia, Sr. Walter F. Campos. -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000014 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 218.101,85 (Pesos doscientos dieciocho mil ciento uno con 85/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 218.101,85 (Pesos doscientos dieciocho mil ciento uno con 85/100), a la Partida de "3.3.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 143/2021

VISTO:

El Expediente N° 275/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000003, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 20.610,00 (PESOS veinte mil seiscientos diez con 00/100), por la compra de sistema completo de cerradura electro magnética y su instalación en la oficina perteneciente a Presidencia del C.D., según lo solicitado por Presidencia del C.D.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000003, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 20.610,00 (PESOS veinte mil seiscientos diez con 00/100), por la compra de sistema completo de cerradura electro magnética y su instalación en oficinas perteneciente a Presidencia del C.D., según lo solicitado por Presidencia del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000003, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 20.610,00 (PESOS veinte mil seiscientos diez con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 20.610,00 (PESOS veinte mil seiscientos diez con 00/100), a la Partida "3.3.9." U.O. 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 144/2021

VISTO:

El Expediente N° 223/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000143 de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000143 de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000143

de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 145/2021

VISTO:

El Expediente N° 203/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), por convocatoria Audiencia Pública los días 7 y 8 de Enero/21; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), por convocatoria Audiencia Pública los días 7 y 8 de Enero/21, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005794 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 34.080,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochenta con 00/100), a la Partida "3.9.4." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 146/2021

VISTO:

El Expediente N° 234/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratpatdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratpatdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 147/2021

VISTO:

El Expediente N° 232/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tar-

deperoseguro.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 148/2021

VISTO:

El Expediente N° 238/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 0/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 0/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la pag. Web www.jcanoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 149/2021

VISTO:

El Expediente N° 244/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 150/2021

VISTO:

El Expediente N° 229/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 151/2021

VISTO:

El Expediente N° 221/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03567843 de \$ 10.490,86; 0010-03544846 de \$ 3.519,40; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 14.010,26 (PESOS catorce mil diez con 26/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Lasserre N° 318 y su Anexo en Estrada N° 498, durante el mes de Enero 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03567843 de \$ 10.490,86; 0010-03544846 de \$ 3.519,40; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 14.010,26 (PESOS catorce mil diez con 26/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Lasserre N° 318 y su Anexo en Estrada N° 498, durante el mes de Enero 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03567843 de \$ 10.490,86; 0010-03544846 de \$ 3.519,40; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y

OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 14.010,26 (PESOS catorce mil diez con 26/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 14.010,26 (PESOS catorce mil diez con 26/100); la Partida de "3.1.1.", de la U.O.Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 152/2021

VISTO:

El Expediente N° 220/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03544731 de \$ 400,69; 0010-03544730 de \$ 395,52 N° 0010-03544732 de \$ 1.201,27; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.997,48 (PESOS mil novecientos noventa y siete con 48/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Enero 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03544731 de \$ 400,69; 0010-03544730 de \$ 395,52 N° 0010-03544732 de \$ 1.201,27; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.997,48 (PESOS mil novecientos noventa y siete con 48/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Enero 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03544731 de \$ 400,69; 0010-03544730 de \$ 395,52 N° 0010-03544732 de \$ 1.201,27; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.997,48 (PESOS mil novecientos noventa y siete con 48/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.997,48 (PESOS mil novecientos noventa y siete con 48/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 153/2021

VISTO:

El Expediente N° 222/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000229 de la página web www.lacontratpatdf.com, propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIA MATILDE DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000229 de la página web www.lacontratpatdf.com, propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000229 de la página web www.lacontratpatdf.com, propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 154/2021

VISTO:

El Expediente N° 262/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.424,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 5.106,00 (PESOS cinco mil ciento seis, con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.424,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.106,00 (PESOS cinco mil ciento seis, con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.106,00 (PESOS cinco mil ciento seis, con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.424,00 (PESOS veinte mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 155/2021

VISTO:

El Expediente N° 256/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PASSWORD SRL la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 156/2021

VISTO:

El Expediente N° 273/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en su medio gráfico. -

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 64.000 (PESOS sesenta y cuatro mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 16.000 (PESOS

dieciséis mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 64.000 (PESOS sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100), mensualmente la suma de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 64.000 (PESOS sesenta y cuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 157/2021

VISTO:

El Expediente N° 268/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 158/2021

VISTO:

El Expediente N° 277/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

20 «Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 159/2021

VISTO:

El Expediente N° 278/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, en representación de la Pag. Web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI N° 14.832.396, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 160/2021

VISTO:

El Expediente N° 267/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfuego.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfuego.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-

tuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 161/2021

VISTO:

El Expediente N° 271/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA DNI N.º 17.390.807 ; en representación de la web www.satelitenoticias.com., y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SILVA NIEVE SUSANA DNI N.º 17.390.807. la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 162/2021

VISTO:

El Expediente N° 230/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 163/2021

VISTO:

El Expediente N° 263/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 164/2021

VISTO:

El Expediente N° 264/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil).- abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 165/2021

VISTO:

El Expediente N° 265/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250, en representación de la web www.elfuiguino.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 166/2021

VISTO:

El Expediente N° 260/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 167/2021

VISTO:

El Expediente N° 259/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "SC ASOCIADOS S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 168/2021

VISTO:

El Expediente N° 258/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 80.000 (PESOS ochenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 169/2021

VISTO:

El Expediente N° 257/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 170/2021

VISTO:

El Expediente N° 254/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 171/2021

VISTO:

El Expediente N° 255/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100)

Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
Abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 172/2021

VISTO:

El Expediente N° 253/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en su medio gráfico.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 28.400 (PESOS veintiocho mil cuatrocientos, con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.100 (PESOS siete mil cien con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 28.400 (PESOS veintiocho mil cuatrocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.100 (PESOS siete mil cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.100 (PESOS siete mil cien con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 28.400 (PESOS veinte ocho mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 173/2021

VISTO:

El Expediente N° 270/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 174/2021

VISTO:

El Expediente N° 269-2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com, y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta

mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil, con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 175/2021

VISTO:

El Expediente N° 279/2021, Rendición parcial ingresada con fecha 19/02/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 46.869,02 (PESOS cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 02/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 19/02/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 46.869,02 (PESOS cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 02/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 19/02/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 46.869,02 (PESOS cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 02/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 710,02 (PESOS setecientos diez con 02/100) a la Partida de "2.5.6.", la suma de \$ 1.790,00 (PESOS mil setecientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.6.", la suma de \$ 14.400,00 (PESOS catorce mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 10.250,00 (PESOS diez mil doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 820,00 (PESOS ochocientos veinte con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 4.430,00 (PESOS cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 3.900 (PESOS tres mil novecientos con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", la suma de \$ 1.169,00 (PESOS mil ciento sesenta y nueve con 00/100) a la Partida de "3.5.6" y la suma de \$ 9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "2.3.2.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 176/2021

VISTO:

El Expediente N° 172/2021, la Nota N° 038/2021 de Suministro y Patrimonio, de fecha 04/02/2021 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiables TOSHIBA e478s, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. Para ser utilizada en las instalaciones del C.D.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 411.488,00 (PESOS Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 37.408,00 (PESOS Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von Der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2021 hasta 31/12/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiables TOSHIBA e478s, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. Para ser utilizada en las instalaciones del C.D.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma \$ 411.488,00 (PESOS Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 37.408,00 (PESOS Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 37.408,00 (PESOS Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 411.488,00 (PESOS Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100) a la Partida "3.2.4", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 177/2021

VISTO:

El Expediente N° 145/2021, la Nota N° 165/2021 de Secretaría Administrativa de fecha 28/01/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para la obra "Reacondicionamiento espacios comunes Concejo Deliberante" según "Contratación Directa por Compulsa de Precios Abreviada N° 001/2021", de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las presentes actuaciones.

Que mediante fs. 3 se autorizó el inicio de trámites administrativos para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también remodelaciones para propender a una circulación segura y adaptada para personas con discapacidad, según jurisdiccional vigente, para el edificio sito en calle Lasserre N° 318.

Que se solicitaron cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro de la construcción que obran a fs. 71, 129 y 190, con sus correspondientes formularios de cotización.

Que resulta procedente aprobar el procedimiento realizado de "contratación directa por compulsa de precios abreviada", como así también su adjudicación y notificación que luce a fs. 253.

Que el gasto del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra en el Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 324/2020 y Decreto Municipal N° 66/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación resultante, adjudicada a fs. 253 a favor de Rondon Jorge Jaime, la cual se fija en la suma total de \$2.838.000,00 (pesos dos millones ochocientos treinta y ocho mil con 00/100), abonándose un adelanto financiero del 30% equivalente a \$851.400 (pesos ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de contratación directa por compulsa de precios abreviada, procedimiento de adjudicación y contratación, según fundamentos obrantes y motivos expuestos en los considerandos, entre la firma Rondon Jorge Jaime y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Raúl H. von der Thussen, para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también remodelaciones para propender a una circulación segura y adaptada para personas con discapacidad.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el adelanto financiero del 30% por la suma de pesos ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$851.400,00) y pago posterior resultante de la finalización de la presente contratación por la suma de pesos un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos con 00/100 (\$1.986.600,00) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D., esto último bajo la condición de la presentación del acta de finalización de obra certificada por el Jefe de Mantenimiento de esta institución.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 2.838.000,00 (pesos dos millones ochocientos treinta y ocho mil con 00/100), a la Partida "3.3.1.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL-CUMPLIDO-ARCHIVAR.
Río Grande, 19 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 178/2021

VISTO:

El Expediente N° 086/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00030592 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 22.790,16 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 16/100), por la compra de pinturas y materiales Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el Sec. Administrativo, C.P.N. SR. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00030592 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 22.790,16 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 16/100), por la compra de pinturas y materiales Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el Sec. Administrativo, C.P.N. SR. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00030592 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 22.790,16 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 16/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.082,82 (Pesos Diecinueve Mil Ochenta y Dos con 82/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 3.707,34 (Pesos Tres Mil Setecientos Siete con 34/100), a la Partida de "2.9.9.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 179/2021

VISTO:

El Expediente N° 286/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F. Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F. Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 180/2021

VISTO:

El Expediente N° 296/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26596099/9 de \$ 1.665,25 (PESOS mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura N° 80020-26596099/9 de \$ 1.665,25 (PESOS mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo del C.D. sita en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26596099/9 de \$ 1.665,25 (PESOS mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.665,25 (PESOS mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), a la Partida de "3.1.3", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 181/2021

VISTO:

El Expediente N° 272/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Agrimensor, Sr. Zamora Nasca Martín Eugenio, DNI N° 31.254.615; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. Raúl H. Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/02/2021 hasta el 18/06/2021.-

Que se solicita la contratación de dicho profesional, a fin de desarrollar tareas técnicas de incumbencia de su profesión. Con el objetivo de obtener la legalización de los terrenos a nombre de Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, que surgen de la Ordenanza N° 2080/05 parcela N° 1, Macizo 3°, Sección H.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 19/02/2021 al 28/02/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/03/2021 al 31/03/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 18/06/2021.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Agrimensor, Sr. Zamora Nasca Martín Eugenio, DNI N° 31.254.615; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. Raúl H. Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/02/2021 hasta el 18/06/2021.-

Confeccionar el correspondiente acto administrativo, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 19/02/2021 al 28/02/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/03/2021 al 31/03/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 18/06/2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Ingeniero Agrimensor, Sr. ZAMORA NASCA MARTIN EUGENIO, DNI N° 31.254.615; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 19/02/2021 al 28/02/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/03/2021 al 31/03/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 18/06/2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 182/2021

VISTO:

El Expediente N° 299/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-00000400 del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, publicado los días 24, 25 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00006-00000400 del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, publicado los días 24, 25 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000400 del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 183/2021

VISTO:

El Expediente N° 298/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000085 de "FM NEVADA", propiedad del Sr. ARMAS RAMON ALBERTO, DNI N° 13.923.165; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000085 de "FM NEVADA", propiedad del Sr. ARMAS RAMON ALBERTO, DNI N° 13.923.165; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25 y 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000085 de "FM NEVADA", propiedad del Sr. ARMAS RAMON ALBERTO DNI N° 13.923.165 la cual asciende a la suma total de \$15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 184/2021

VISTO:

El Expediente N° 224/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000672 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN DNI N° 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de fiestas de Fin de Año, desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000672 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de fiestas de Fin de Año, desde el 24/12 al 31/12/2020, según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000672 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; la cual asciende a la suma total de \$6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 185/2021

VISTO:

El Expediente N° 300/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-00000363 del Sr. Garay Daniel Antonio, DNI: 14.536.848; en representación de la página web www.calidadtdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, publicado desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00006-00000363 del Sr. Garay Daniel Antonio, DNI: 14.536.848; en representación de la página web www.calidadtdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo", publicado desde el 24/12 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000363 del Sr. Garay Daniel Antonio DNI: 14.536.848; en representación de la página web www.calidadtdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 186/2021

VISTO:

El Expediente N° 320/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00017609 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 25.169,00 (PESOS veinticinco mil ciento sesenta y nueve con 00/100), por la compra de elementos de oficina, según lo solicitado por el Concejal del bloque FORJA, Sr. Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00017609 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 25.169,00 (PESOS veinticinco mil ciento sesenta y nueve con 00/100), por la compra de elementos de oficina, según lo solicitado por el Concejal del bloque FORJA, Sr. Walter Campos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00017609 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 25.169,00 (PESOS veinticinco mil ciento sesenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.133,00 (PESOS diez mil ciento treinta y tres con 00/100) a la partida de "2.9.2", la suma de \$ 11.125,00 (PESOS once mil ciento veinticinco con 00/100) a la partida de "2.3.1.", \$ 3.911,00 (PESOS tres mil novecientos once con 00/100), a la partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 26 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 187/2021**VISTO:**

El Expediente N° 2448/20 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 790/2020 del registro del Concejo Deliberante;
El Expte. N° 214/2021; y la nota N° 013/2021 ingresa por M.E. bajo N° 226/2021 en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita recontratar por el ejercicio financiero 2021, el Contrato de Locación de Uso entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don VON DER THUSEN RAUL; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/01/2019 hasta 05/06/2021.-

Que dicho servicio Contratación del servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que el lapso de servicio para el ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 05/01/2021 al 05/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recontratación, la cual se fija en la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la recontratación del Contrato de Locación de Servicios entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don VON DER THUSEN RAUL; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/01/2019 hasta 05/06/2021.-

Que dicho servicio contratado corresponde al MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 05/01/2021 al 05/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recontratación, la cual se fija en la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100) a la Partida "3.2.4"; de la U.O. 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, 26 de febrero de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0147/2021

VISTO: El Trámite N° 4986/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/02/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gaston HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 15/02/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gaston HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2021

VISTO: El Trámite N° 5083/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Representación y Documentación Gráfica, dependiente de la Coordinación de Proyectos de Obras, Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZERPA, Edgardo, Legajo N° 5817/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Representación y Documentación Gráfica, dependiente de la Coordinación de Proyectos de Obras, Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZERPA, Edgardo, Legajo N° 5817/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2021

VISTO: El Trámite N° 5073/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obra, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENSON, Jonatán Emiliano, Legajo N° 5849/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obra, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENSON, Jonatán Emiliano, Legajo N° 5849/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obra, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENSON, Jonatán Emiliano, Legajo N° 5849/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0150/2021

VISTO: El Trámite N° 5237/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 17/02/2021, como Coordinador de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección de Enlace Institucional, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Titular del DNI N° 36.733.479.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 17/02/2021, como Coordinador de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección de Enlace Institucional, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Titular del DNI N° 36.733.479.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección de Enlace Institucional, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, Titular del DNI N° 36.733.479, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2021

VISTO: El Expediente N° 942/2021.

Los Artículos 41°, 42° y 47° de la Carta Orgánica Municipal, el Artículo 18° de la Constitución Provincial; Artículos 75° inc.22 y 23 de la Constitución Nacional Argentina; la Ley 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia; el Artículo 33° de la Ley 26.061 de "Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes"; "La Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente"; la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

El Dictamen N° 14/2021 - Trámite N° 4068/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico N° 01/2021 fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 4244/2021 de fecha 05/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que los cuidados actualmente se encuentran en el marco de los Derechos Humanos y de la Igualdad sin discriminación por razón de género, lo cual implica un reparto de responsabilidades en donde el Estado como garante de derechos debe ser un actor fundamental, siendo el Municipio por excelencia el ámbito más cercano a la ciudadanía.

Que resulta sumamente relevante el cuidado de las personas gestantes en el periodo de puerperio o cuarentena, pues la salud física, mental y social experimenta modificaciones notoriamente.

Que asimismo, los cuidados y la atención al recién nacido en las primeras horas de vida y posnatal son fundamentales, por lo tanto es menester generar un ambiente seguro y sano. En este contexto, es importante incorporar la perspectiva de género en pos de intervenir en las desigualdades estructurales y beneficiar a la salud sexual y reproductiva de las personas gestantes.

Que el preconcepto de "mujer-madre" como pilar de la reproducción social constituye una de las bases de las desigualdades de género. Estos mecanismos naturalizados y reproducidos por la sociedad en su conjunto, operan sobre las personas gestantes y sobre el equipo de profesionales que brindan atención. De esta manera, existe un cambio de paradigma que brinda la posibilidad de una distribución más igualitaria, la cual reubica la función maternal, dejando de lado su característica netamente femenina, la cual genera instancias de desigualdad y de discriminación, para ubicarla en un lugar de retribución de funciones dentro del grupo familiar.

Que este "Programa Municipal de Bienvenida a la Ciudad Centenaria" está destinado a todas las personas gestantes y recién nacidos de la Ciudad Centenaria de Río Grande; siendo su objetivo principal cubrir las necesidades básicas en la etapa del nacimiento y puerperio del gestante.

Que este programa se constituye con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia en nuestra Ciudad de Río Grande, sobre la relación afectiva y la valoración para la realización de los grupos familiares en los valores e identidad de la misma.

Que la interacción del recién nacido durante los primeros días facilita el vínculo emocional con la persona gestante, siendo que él mismo le proporciona la seguridad emocional indispensable para un buen desarrollo. Aquí radica la importancia de una intervención y un acompañamiento temprano.

Que el objetivo es proporcionar los elementos básicos y necesarios para recibir al bebe y asimismo para el post parto, considerando que el acompañamiento en este momento es fundamental para el desarrollo de la nueva ciudadanía de nuestra Ciudad Centenaria.

Que este Programa tiene la finalidad de facilitar las condiciones de igualdad de trato y acceso a la salud del recién nacido y su gestante, atendiendo la higiene y salubridad requerida en este momento.

Que considerando, que en la Ciudad de Río Grande en el año 2020 fueron inscritos 1101 nacimientos es que se realizará la compra inicial de 1000 sets con los elementos estipulados en este Programa. En caso de ser necesario, y atendiendo la demanda, se ampliará la compra.

Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que "el goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano".

Que el Artículo 41º de la Carta Orgánica Municipal, menciona: "El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a: 1. Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico., 2. Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato., 3. Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social., 4. Fomentar el espíritu de cooperación familiar., 5. Promover acciones de prevención, mediación y asistencia de las víctimas de la violencia familiar y social."

Que el Artículo 42 de la misma normativa refiere que "El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional".

Que en referencia a la salud la Carta Orgánica Municipal establece "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo".

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR el Programa denominado "Programa Municipal de Bienvenida a la Ciudad Centenaria", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, tendrá vigencia de un año, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 942/2021.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivo:

- a. facilitar las condiciones de igualdad de trato a los recién nacidos y a las personas gestantes y atención primaria de la salud;
- b. proveer los elementos básicos y necesarios para recibir al bebe en sus primeros días de vida, como así también para el post parto de la persona gestante;
- c. fomentar la buena salud sexual y reproductiva;
- d. acompañar a las personas gestantes y recién nacidos.

ARTICULO 3º.- PERSONAS BENEFICIARIAS: El programa será destinado a todas aquellas personas en estado de puerperio y recién nacidos de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 4º.- CONTENIDO DEL "SET":

- 1. Bolso.
- 2. Pañales para recién nacidos.
- 3. Algodón.
- 4. Óleo calcáreo.
- 5. Gasa N° 5.
- 6. Alcohol en gel.
- 7. Jabón PH neutro.
- 8. Aspirador nasal manual.
- 9. Termómetro.
- 10. Apósito post parto.
- 11. Un alcohol Etilico de 500 ml.
- 12. Protectores mamarios descartables.
- 13. Una crema caléndula para la prevención de grietas mamarias.-

ARTICULO 5º.- ENTREGA. Para la efectiva entrega del set, se deberá completar el formulario de ALTA que se detalla en el ANEXO I.

La entrega se realizará en forma personal a la persona gestante y previo a la fecha probable de parto a partir de la semana treinta y dos (32) de gestación, en los centros de salud municipales y/o lugares determinados por la Autoridad de aplicación al momento del nacimiento.

En caso de no poder ser entregada a la persona gestante por el motivo que fuere, podrá ser entregado a cualquier persona autorizada a tal fin.

Si se tratara de un embarazo múltiple se entregará un bolso con un set por cada recién nacido.

ARTICULO 6º.- GRATUIDAD. Los elementos serán entregados en forma gratuita.

ARTICULO 7º.- AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa de Bienvenida a la Ciudad Centenaria" y el periodo de vigencia del mismo, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la de afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, proceder a la entrega de los elementos del "Programa de Bienvenida a la Ciudad Centenaria".

ARTICULO 10º.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y es parte del presente.

ARTICULO 11º.- A los fines de agilizar los procesos administrativos correspondientes, a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad efectuará la Caratulación, Encuadre y Afectación respectiva.

ARTICULO 12º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0152/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 13/06/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 194/2019 - Trámite N° 1234/2019 de fecha 03/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 233/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 107 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37976/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1733/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto con la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 90 de la Sección "X" sito en calle S/Nombre 380 N° 261 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 335.277,86 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 86/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

ARTICULO 4º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 469/2019 de fecha 28/05/2019, suscripto con la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 469/2019 de fecha 28/05/2019, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 335.277,86 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 86/100), pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.819,20 (Pesos Seis Mil Ochocientos Diecinueve con 20/100), ascendiendo a un monto total de \$ 490.982,85 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 85/100).

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. MALDONADO, Carina Verónica, D.N.I. N° 24.480.794 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0153/2021

VISTO: El Trámite N° 5228/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 22/02/2021, hasta el día 01/03/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 22/02/2021, hasta el día 01/03/2021 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2021

VISTO: El Trámite N° 5051/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, comienza a usufructuar su Licencia Anual correspondiente al año 2020, a partir del día 22/02/2021 hasta el día 07/03/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, comienza a usufructuar su Licencia Anual correspondiente al año 2020, a partir del día 22/02/2021 hasta el día 07/03/2021 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LÓPEZ RUIZ, Diego Antonio.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2021

VISTO: El Trámite N° 4929/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2021

VISTO: El Trámite N° 4947/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0844/2020.

El Trámite N° 4243/2021 de fecha 05/02/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 5º, Cláusula Primera y Segunda del Anexo II y dejar sin efecto el Anexo III del Decreto Municipal N° 0844/2020 de fecha 16/06/2020, referente a la creación del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 5º, Cláusula Primera y Segunda del Anexo II del Decreto Municipal N° 0844/2020 de fecha 16/06/2020, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

ARTICULO 5º:

- **donde dice:** "...periodo comprendido entre el 10 de junio hasta el día 30 de noviembre...";
- **debe decir:** "...periodo comprendido entre el 01 de abril hasta el día 30 de noviembre...".

ANEXO II Acta Compromiso para estudiantes que residen en la ciudad:

Clausula Primera:

• **Donde dice:** "PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de \$ 3000,00 (Tres mil, con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de y de 202..... en carácter de Becas de estudios".

• **Debe decir:** "PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte mínimo económico de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de y de 202..... en carácter de Becas de Estudios considerándose efectivo el ingreso al programa, a partir de la firma del acta acuerdo".

Clausula Segunda:

• **Donde dice:** "SEGUNDA: EL ESTUDIANTE como contraprestación se compromete a disponer (16) dieciséis horas reloj mensuales de su tiempo, para la realización de tareas educativas, de capacitación y/o lúdico recreativas, que podrán enmarcarse en actividades municipales y de organizaciones sociales, debiendo presentar la certificación de las mismas en la Dirección General de Educación Popular, en forma mensual y expedida por la autoridad donde desarrolle la actividad".

• **Debe decir:** "SEGUNDA: EL ESTUDIANTE como contraprestación se compromete a disponer dieciséis (16) horas reloj mensuales de su tiempo, para la realización de tareas educativas, de capacitación y/o lúdico recreativas, que podrán enmarcarse en actividades municipales y de organizaciones sociales, debiendo presentar la certificación de las mismas en la Dirección General de Educación Popular, en forma mensual y expedida por la autoridad donde desarrolle actividad. Aquel

estudiante que curse estudios en otra Provincia se compromete a la realización de un servicio comunitario una vez concluida su carrera, diseñando, planificando y ejecutando un proyecto y/o intervención profesional, sin costo alguno y por única vez en el marco de su incumbencia a solicitud de EL MUNICIPIO, a ejecutarse en y por las áreas que este crea conveniente.”

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Anexo III Acta Compromiso para estudiantes que cursen en otra ciudad o fuera de la Provincia del Decreto Municipal N° 0844/2020 de fecha 16/06/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2021

VISTO: EL Decreto Municipal N° 0038/2013 s/ la Creación del Programa Municipal de Becas Deportivas (PMBD) y sus anexos y su modificatoria Decreto Municipal 0371/2017.

Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen Jurídico N° 21/2012 de fecha 05/12/2012 emitido por la Coordinación de Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Informe Técnico de fecha 03/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 206/2021 de fecha 03/02/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Ejecutivo Municipal, crear el Programa de Becas Deportivas del Centenario (PBDC) a los fines de promocionar la capacitación, adiestramiento y preparación de deportistas, de disciplinas deportivas amateurs o profesionales que participen en competencias de desarrollo, mediano rendimiento y alto rendimiento de carácter local, provincial, nacional e internacional siendo estas, campeonatos o torneos locales, provinciales, argentinos, sudamericanos, panamericanos, mundiales, juegos olímpicos, no olímpicos, paralímpicos y que se encuentren nucleados bajo entidad rectora del deporte Nacional o internacional, Federación o Confederación Nacional o internacional, clubes, asociaciones y otras instituciones deportivas que avalen la disciplina deportiva, en el cual se decide implementar como política pública orientada a garantizar el Derecho al Deporte de los ciudadanos de Río Grande, una ayuda económica con carácter de subvención.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 0653/2017 s/ la Creación del Programa Municipal de Becas Deportivas (PMBD) y sus anexos.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER el Programa de Becas Deportivas del Centenario (PBDC) con destino específico a la capacitación, formación, preparación y desarrollo de deportistas que, representa a nuestra ciudad en competencias deportivas nacionales o superiores; con las siguientes características, deportistas individuales que hayan obtenido entre el primero y séptimo puesto en su categoría, deportistas de deportes en conjunto que integran la selección argentina y deportistas federados de deportes en conjunto que integran equipos que participan en las ligas Nacionales de las distintas disciplinas. En todos los casos se deberá acreditar algunas de estas participaciones dentro del año calendario anterior en competencia, hasta el día de la fecha de presentación de solicitud.

ARTICULO 3º.- La beca se otorgará mensualmente por un monto de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00.-), a partir del mes de la presentación con la totalidad de la documentación requerida hasta el mes de noviembre del año en vigencia. La beca se otorgará por el periodo de abril a noviembre por ejercicio.

ARTICULO 4º.- La documentación requerida es:

a. Nota de solicitud de la Beca Deportiva dirigida a la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo.

b. Comprobante de participación:

* En competencias nacionales o superiores.

* Convocatoria o certificación de pertenecer a una Selección Nacional.

* Comprobante de integrante de equipos federados que participan en Ligas Nacionales Argentinas de las distintas disciplinas.

En todos los casos emitidos por la entidad rectora (federación, asociación, clubes, autoridades del deporte municipal u otras entidades deportivas) del deporte y organizador del evento información oficial en las páginas de las instituciones correspondientes.

c. Fotocopia de DNI.

d. En caso de los menores se suscribirá un padre o tutor legal como responsable de la beca del deportista.

ARTICULO 5º.- FACULTAR al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a asignar becas deportivas.

ARTICULO 6º.- La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud podrá otorgar apoyo económico a deportistas, cuyo cupo total por año será de un máximo de cincuenta (50) becas.

ARTICULO 7º.- En caso de contar con otros beneficios de similares características queda consideración y evaluación del Gerente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud otorgar el beneficio.

ARTICULO 8º.- Los menores que se encuentran cursando sus estudios, deberán presentar copia de certificado de alumno regular, en las fechas de inicio de ciclo escolar.

ARTICULO 9º.- La efectiva aplicación del programa creado en el Artículo 2º del presente decreto quedará supeditado a la existencia de fondos presupuestarios en cada ejercicio financiero.

ARTICULO 10º.- Obligaciones del Beneficiario:

1) Presentarse ante cualquier requerimiento del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, a la propia Agencia Municipal.

2) Difundir en los lugares al cual asista mediante imágenes y folletista la parte cultural y turística de la Ciudad, cuyo material será provisto por el municipio.

3) Difundir la disciplina que representan, en instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario y universitario o terciario, o instituciones formales y no formales, como así del municipio, para fomentar el deporte y promocionar la actividad en nuestra ciudad.

4) Difundir en nuestra ciudad, la disciplina que representan, valores y consignas que desde la Dirección de C.R.D. y A.M.D.C.yJ. crean necesarios, para la formación de deportistas en nuestra Ciudad Centenaria.

5) Ser ejemplo de Deportista y mantener una conducta correcta en la sociedad.

ARTICULO 11º.- Se cancelará el beneficio de la subvención a aquellos que:

1. Por no presentar toda la documentación solicitada por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.

2. Por renuncia expresa del beneficiario.

3. Por conductas inapropiadas en la sociedad.

ARTICULO 12º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa de Becas Deportivas del Centenario y el periodo de vigencia de los beneficiarios acordados para la subvención respectiva, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades y objetivos que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 13º.- APROBAR, como Anexo I del presente, el modelo de Acta de otorgamiento de las subvenciones a suscribir con el beneficiario y/o el representante legal que participe en la implementación del Programa de Becas Deportivas del Centenario, como instrumento jurídico necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 14º.- El presente decreto entra en vigencia a partir del mes de abril de 2021.

ARTICULO 15º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2021

VISTO: El Trámite N° 5347/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Departamento de Adjudicaciones, Coordinación de Desarrollo Industrial y PyMe, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANSILLA HERNÁNDEZ, Cristina Anahí, Legajo N° 5994/3, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Administrativa - Notificador, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Departamento de Adjudicaciones, Coordinación de Desarrollo Industrial y PyMe, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANSILLA HERNÁNDEZ, Cristina Anahí, Legajo N° 5994/3, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Administrativa - Notificador, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 1662/1989.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto N° 2684/1989.

El Informe Técnico de fecha 12/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 229/2019 - Trámite N° 1372/2019 de fecha 31/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 237/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BUSTAMANTE GOMEZ, Pedro Daniel, D.N.I. N° 92.053.335 y la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, D.N.I. N° 18.748.112, suscriben Contrato de Adjudicación de fecha 29/12/1988, el predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 7, Sección "H", sito en calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 776, con una superficie de 352,13 mts2 (Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados).

Que a foja 65 obra constancia de Exposición N° 1948 de fecha 24/09/2008, realizada por la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, domicilio en la calle Thompson N° 776, el cual manifiesta que se encuentra casada con el Sr. BUSTAMANTE GOMEZ, Pedro Daniel desde el 21/12/1985 y que dicha relación de pareja llegó a su fin el mes de julio del año 2007, momento en que su esposo se retiró del domicilio y que actualmente reside en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Que a fojas 68 se adjunta copia de la sentencia definitiva de Divorcio del Sr. BUSTAMANTE GOMEZ, Pedro Daniel, y la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra.

Que a fojas 80 la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, presenta Nota de fecha 26/05/2017, mediante cual solicita cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 7, Sección "H", sito en calle Thompson N° 776.

Que a fojas 89/92 se presenta Acta de Inspección en el domicilio de la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 776, de la ciudad de Río Grande, en la cual se constata la efectiva ocupación de la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, quien expresa que hace uso del predio desde hace 32 años aproximadamente y que actualmente vive junto a su hijo.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/07 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 41556/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/07 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, D.N.I. N° 18.748.112, conforme a la Nota presentada el día 26/05/2017 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1662/1989.

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, D.N.I. N° 18.748.112, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1662/1989.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR CAMBIO DE TITULARIDAD el predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 7, Sección "H", sito en calle Thompson N° 776, de la ciudad de Río Grande a favor de la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, D.N.I. N° 18.748.112; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1662/1989.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MUÑOZ VERA, Carmen Sandra, D.N.I. N° 18.748.112, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2021

VISTO: El Trámite N° 4771/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a res-

guardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2021

VISTO: El Trámite N° 4999/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2021

VISTO: El Trámite N° 5249/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, Legajo N° 6401/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, pasará a cumplir funciones en el C.G.P Padre Zink, como personal de Maestranza, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, Legajo N° 6401/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, pasará a cumplir funciones en el C.G.P Padre Zink, como personal de Maestranza, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2021

VISTO: El Trámite N° 5415/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 22/02/2021, la adscripción al ámbito del Senado Nacional, bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Dra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0907/2020, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario; y asimismo otorgar, a partir del día 22/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado

en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Dra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 22/02/2021, la adscripción al ámbito del Senado Nacional, bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Dra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0907/2020, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir del día 22/02/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Dra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2021

VISTO: El Trámite N° 5553/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al día 27/01/2021, desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, Legajo N° 4847/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR retroactivo al día 27/01/2021, desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, Legajo N° 4847/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0166/2021

VISTO: El Trámite N° 5392/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/02/2021 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con el propósito de asistir a la charla que brindará el Ministro de Desarrollo Productivo de la Nación, Matías KULFAS.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/02/2021 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con el propósito de asistir a la charla que brindará el Ministro de Desarrollo Productivo de la Nación, Matías KULFAS.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2021

VISTO: El Trámite N° 5652/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 23/02/2021 a la hora 18:00, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 23/02/2021 a la hora 18:00, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2021

VISTO: El Expediente N° 252/2020. La Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal N° 0298/2020 y Decreto Municipal N° 0022/2021.

El Trámite N° 5560/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 5924/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0298/2020, se crea el “Programa de Cuidadores de Espacios Públicos”, a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de capacitaciones a personas que se encarguen del cuidado de los espacios públicos de nuestra ciudad.

Que, este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos a los efectos de incrementar con herramientas brindadas por este municipio sus posibilidades en la obtención de empleo, promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que, el programa anteriormente mencionado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que, resulta necesario realizar modificaciones al instrumento jurídico - Anexo I referente al Acta Acuerdo, establecido en el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 0298/2020, con el objeto de incluir la suscripción del beneficiario al Programa Municipal.

Que, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020, establece como monto mensual a percibir por el beneficiario, la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que, en virtud del incremento progresivo de los gastos y del costo de vida, desde el año 2020 a la fecha que demanden los cuidadores se hace necesaria y se considera oportuno la modificación y actualización del monto mensual establecido en el Artículo 3°, con el objeto de dar cumplimiento de los fines del Programa Municipal.

Que, habiendo consultado otros organismos estatales, que otorgan beneficio similar, se considera adecuada la cifra de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, se hace necesario actualizar el monto mensual a percibir por los beneficiarios del Programa Municipal de Cuidadores de Espacios Públicos, de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) a \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) retroactivo a partir del 01 de febrero del corriente año.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- FONDO ESTIMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Cuidadores de Espacios Públicos, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), que será abonado mensualmente. El Cuidador de Espacios Públicos deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido en Tesorería del Municipio.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el instrumento jurídico Anexo I aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 0298/2020, como Acta de Acuerdo a suscribir con el beneficiario del Programa de Cuidadores de Espacios Públicos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2021

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021 suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.) y la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1000/2021.

La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite N° 5900/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1000/2021, mediante la cual acuerdan la recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece el incremento de las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente respecto de dichas asignaciones.

Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece un incremento en un 100% el valor del ítem “Asignación Ayuda Escolar” a partir del ciclo escolar 2021.

Que la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece garantizar, una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

Que la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, establece sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, la recomposición salarial que fija un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal que será realizada en tres tramos en a partir de las fechas 01/02/2021; 01/03/2021; y 01/09/2021, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento de las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de marzo de 2021, asignación por hijo PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-), asignación por hijo con discapacidad PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 9.165.-), asignación Pre-natal PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento en un 100% el valor del ítem “Asignación Ayuda Escolar” a partir del ciclo escolar 2021.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021.

ARTICULO 6º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimiento contrarie lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 7º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2021

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 4815/2011.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 18/07/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 196/2019 - Trámite N° 1236/2019 de fecha 03/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0231/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que el Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que a foja 14 consta Contrato de Adjudicación N° 1514/2011 de fecha 12/05/2011 suscripto por el Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339.

Que se procedió a los corrimientos de macizos en el Sector denominado Chacra XI según T.F.2-15-13, macizo en forma definitiva, quedando la identificación catastral como Parcela 03, Macizo 101, Sección “F”, sito en calle Kaiken N° 3572 – Vuelvepedras N° 523, Chacra XI de la ciudad de Río Grande.

Que a fojas 49 al 52, 89 al 92 y 98 al 100 se presentan las diversas Actas de Inspección en el domicilio de la calle Kaiken N° 3572 de la ciudad de Río Grande, en las cuales constata la efectiva ocupación del Sr. ARENEL, Ariel Ángel, quien expresa que hace uso efectivo del predio desde hace cinco (05) años aproximadamente.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 113 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37515/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 1514/2011 de fecha 12/05/2011, suscripto con el Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4815/2011.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0471/2019 de fecha 02/07/2019, suscripto con el Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4815/2011.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339, el predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 101, Sección “F”, sito en calle Kaiken N° 3572, Chacra XI, de la Ciudad de Río Grande, el cual asciende a la suma de \$ 602.336,08 (Pesos Seiscientos Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 08/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4815/2011.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0471/2019 de fecha 02/07/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 602.336,08 (Pesos Seiscientos Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 08/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 11.388,80 (Pesos Once Mil Trescientos Ocho y Ocho con 80/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un monto total de \$ 683.328,26 (Pesos Seiscientos Ocho y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 26/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. ARENEL, Ariel Ángel, D.N.I. N° 29.071.339, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 4985/2013.
La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
La Resolución S.S.P.C. N° 0283/2018.
El Trámite N° 88/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0283/2018 de fecha 22/10/2018, mediante el cual se procedió a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1660/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 504 (Hoy 92), Sección “X”, sito en calle Vapor Alfonso N° 418 de la ciudad de Río Grande.

Que conforme al Artículo 115º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 y el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 895/97; los cuales rezan de la siguiente manera: “ARTICULO 115.- El acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren precedentes; b) confirmación por el órgano que dicte el acto subsanando el vicio que le afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del Artículo 108.”; “ARTICULO 4º.- La adjudicación en venta, transferencia de titularidad o desadjudicación de un predio fiscal o municipal, se realizará únicamente mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal y por el Secretario de Gobierno.”

Que mediante Trámite N° 88/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de Ratificar la Resolución S.S.P.C. N° 0283/2018 de fecha 22/10/2018 y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo Letra “C” N° 4985/2013.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0283/2018 de fecha 22/10/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1660/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 504 (Hoy 92), Sección “X”, sito en calle Vapor Alfonso N° 418 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4985/2013.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra “C” N° 4985/2013.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0172/2021

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4600/2010.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. N° 0284/2018.

El Trámite N° 87/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0284/2018 de fecha 22/10/2018, mediante el cual se procedió a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1692/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, DNI N° 28.604.792, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 504 (Hoy 89), Sección X, sito en calle Sin Nombre 116 N° 416 de la ciudad de Río Grande.

Que conforme al Artículo 115º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 y el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 895/97; los cuales rezan de la siguiente manera: “ARTICULO 115.- El acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) confirmación por el órgano que dicte el acto subsanando el vicio que le afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del Artículo 108.”; “ARTICULO 4º.- La adjudicación en venta, transferencia de titularidad o desadjudicación de un predio fiscal o municipal, se realizará únicamente mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal y por el Secretario de Gobierno.”

Que mediante Trámite N° 87/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de Ratificar la Resolución S.S.P.C. N° 0284/2018 de fecha 22/10/2018 y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo Letra “M” N° 4600/2010.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0284/2018 de fecha 22/10/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1692/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, DNI N° 28.604.792, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 504 (Hoy 89), Sección X, sito en calle Sin Nombre 116 N° 416 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4600/2010.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra “M” N° 4600/2010.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, DNI N° 28.604.792, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0173/2021

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 4571/2010.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. N° 0306/2018.

El Trámite N° 86/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0306/2018 de fecha 13/11/2018, mediante el cual se procedió a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1702/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. PEREIRA de SOUZA, Manuel, D.N.I. N° 23.910.618 y la Sra. CORONEL, Violeta Roxana, D.N.I. N° 29.212.441, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 502 (Hoy 91), Sección “X”, sito en calle Sin Nombre 110 N° 407 de la ciudad de Río Grande.

Que conforme al Artículo 115º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 y el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 895/97; los cuales rezan de la siguiente manera: “ARTICULO 115.- El acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) confirmación por el órgano que dicte el acto subsanando el vicio que le afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del Artículo 108.”; “ARTICULO 4º.- La adjudicación en venta, transferencia de titularidad o desadjudicación de un predio fiscal o municipal, se realizará únicamente mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal y por el Secretario de Gobierno.”

Que mediante Trámite N° 86/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita

el presente acto administrativo a los efectos de Ratificar la Resolución S.S.P.C. N° 0306/2018 de fecha 13/11/2018 y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo Letra “P” N° 4571/2010.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0306/2018 de fecha 13/11/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1702/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. PEREIRA de SOUZA, Manuel, D.N.I. N° 23.910.618 y la Sra. CORONEL, Violeta Roxana, D.N.I. N° 29.212.441, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 502 (Hoy 91), Sección “X”, sito en calle Sin Nombre 110 N° 407 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 4571/2010.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra “P” N° 4571/2010.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. PEREIRA de SOUZA, Manuel, D.N.I. N° 23.910.618 y la Sra. CORONEL, Violeta Roxana, D.N.I. N° 29.212.441, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos ADMINISTRATIVOS. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2021

VISTO: El Trámite N° 4967/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, Dr. ZAMBRANO, Omar Alberto, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 08/03/2021, hasta el día 23/03/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, Dr. ZAMBRANO, Omar Alberto, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 08/03/2021, hasta el día 23/03/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Asesor Letrado, permanecerá A/C de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, el Director de Asesoría Letrada, Dr. PASCUA, Néstor Rene, debiendo percibir los adicionales correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 2479/2009.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0175/2021

VISTO: El Expediente N° 1083/2021.

La Ordenanza Municipal N° 630/93 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; Decreto Municipal N° 0763/2010.

El Trámite N° 2135/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Excombatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas actuaciones se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir el pago del Impuesto Inmobiliario año 2021, a Ex-Combatientes de Malvinas, quienes reúnen las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 630/93 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; los mismos se detallan en el Artículo 1º del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR el pago del Impuesto Inmobiliario año 2021, a Ex-Combatientes de Malvinas, quienes reúnen las condiciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 630/93 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; los mismos se detallan a continuación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1083/2021.

Apellido y Nombre	DNI
ALANCAY, ROMA	14.330.082
BROIN DIONISIO S.	12.158.312
BAZAN, OSVALDO	8.463.669
CEPEDA, LUIS	16.230.674
CARBALLO, RAMÓN	13.249.079
CASTRO, ROLANDO	13.115.186
FERREYRO, BERNARDO	14.595.683
FINCK, JUAN	12.637.065
GAINZA, JACINTO	16.601.753

GARAY, JOSÉ	14.777.151
GÓMEZ, LUIS	16.095.373
LÓPEZ, ERNESTO	5.517.327
LARRAIGNEE, JUAN	16.271.178
LARROSA, OSCAR	13.891.491
MAMANI, VÍCTOR	7.283.220
MOYANO, HÉCTOR	11.243.654
MORALES, PEDRO	14.842.187
MARECO, VÍCTOR	16.518.254
QUIROGA, ANGEL	8.244.454
RODRÍGUEZ, HÉCTOR	12.397.052
GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	12.070.517
GILES, LILIANA CECILIA	13.691.207
GIGENA, MARÍA IRMA	4.120.939
ROLON, RICARDO	16.097.726
SALAS, JOSÉ	16.421.927
SIBOLDI, SERGIO	14.502.694
SPROVIERO, RICARDO	10.906.217
SIAN, OLINDA MABEL	6.216.623
VALLEJOS, CARLOS R.	13.903.178
VILLARREAL, LUIS M.	14.475.021
VIDELA, FELISA ANGELA	4.429.991

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2021

VISTO: El Trámite N° 5201/2021 de fecha 18/02/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 16/02/2021, la liquidación sin goce de haberes al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo N° 4761/9, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el agente nombrado precedentemente ha cumplido con un (01) año al 50% de sus haberes y continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 16/02/2021, la liquidación sin goce de haberes al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo N° 4761/9, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien ha cumplido con un (01) año al 50% de sus haberes y continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente acto, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0177/2021

VISTO: El Trámite N° 5101/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, a las agentes Municipales que se detallan en el Artículo 1º del presente, quienes revisten, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve) y cumplen función Administrativa, pasarán a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, a las agentes Municipales que se detallan a continuación, quienes revisten, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve) y cumplen función Administrativa, pasarán a cumplir funciones como Inspector de Tránsito en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Sub-

secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
5548/4	CÁRDENAS SOTO, Andrea Daiana
5562/o	SOSA, Macarena Yesica
5528/o	NAZAR, Sabrina Roxana

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2021

VISTO: El Trámite N° 5250/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/02/2021, como Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, Legajo N° 6376/2.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/02/2021, como Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, Legajo N° 6376/2.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2021

VISTO: El Trámite N° 5540/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Deporte Comunitario, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Contratado, Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, Legajo N° 6058/5, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir tareas de mantenimiento, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Deporte Comunitario, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Contratado, Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, Legajo N° 6058/5, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir tareas de mantenimiento, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2021

VISTO: El Trámite N° 5440/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la adscripción, a partir del día 09/02/2021, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 085/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. MORA, Miriam, Bloque FORJA - TODOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/0, quien depende

de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la adscripción, a partir del día 09/02/2021, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 085/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. MORA, Miriam, Bloque FORJA - TODOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/0, quien depende de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2021

VISTO: El Trámite N° 5799/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 28/02/2021, a la Agente Municipal, Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, Legajo N° 6063/1, Planta Contratada, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Ingeniera en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 28/02/2021, a la Agente Municipal, Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, Legajo N° 6063/1, Planta Contratada, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Ingeniera en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2021

VISTO: El Trámite N° 4570/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Pública; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 09/02/2021 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/02/2021 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0918/2021

VISTO: El Expediente N° 897/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3386/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre el Sr. BRAVIN, Franco Ezequiel, D.N.I. N° 40.000.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Arbitraje de Fútbol, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3386/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5011/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre el Sr. BRAVIN, Franco Ezequiel, D.N.I. N° 40.000.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 897/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0919/2021

VISTO: El Expediente N° 907/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0831/2014 y 324/2020 Anexo I.

El Informe Técnico emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3575/2021 de fecha 01/02/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00001-00000001, presentada al cobro por la firma FACTOR Q S.A.S., por la suma total de \$ 1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), correspondiente al servicio de iluminación del árbol de navidad, logística y soporte de espectáculo lumínico llevado a cabo entre el 08/12/2020 al 31/12/2020.

Que mediante Trámite N° 5044/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00001-00000001, presentada al cobro por la firma FACTOR Q S.A.S., por la suma total de \$ 1.440.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), correspondiente al servicio de iluminación del árbol de navidad, logística y soporte de espectáculo lumínico llevado a cabo entre el 08/12/2020 al 31/12/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 907/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0920/2021

VISTO: El Expediente N° 902/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 01/02/2021, emitido por la Agente Municipal, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1.

El Dictamen N° 17/2021 – Trámite N° 4502/2021 de fecha 09/02/2021, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 01/02/2020, emitido por la Agente Municipal, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, con motivo de una presunta diferencia en la liquidación de las horas del suplemento "Servicio de Ambulancia", correspondiente a los meses de diciembre del año 2019, y de los meses de enero, marzo y julio del año 2020, fundando su pretensión en el Decreto Municipal N° 0538/2016

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 17/2021 - Trámite N° 4502/2021 de fecha 09/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Reclamo incoado por la Agente Municipal, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 17/2021 - Trámite N° 4502/2021 de fecha 09/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 902/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 17/2021 - Trámite N° 4502/2021 de fecha 09/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0921/2021

VISTO: El Expediente N° 949/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2286/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2286/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4850/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 949/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0922/2021

VISTO: El Expediente N° 950/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2198/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. GIRON, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2198/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4851/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. GIRON, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 950/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0923/2021

VISTO: El Expediente N° 966/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2199/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. CHAPARRO, Uriel Mandirola, D.N.I. N° 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2199/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4850/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. CHAPARRO, Uriel Mandirola, D.N.I. N° 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 966/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0924/2021

VISTO: El Expediente N° 971/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2202/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. D'AGOSTINO, Alexis José Félix, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2202/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4853/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. D'AGOSTINO, Alexis José Félix, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 971/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0925/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 96/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1186/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 150/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1186/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 4770/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 96/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0926/2021

VISTO: El Expediente N° 3992/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3202/2020.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 27/2021 - Trámite N° 4451/2021 de fecha 09/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4005/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2021”, Licitación Privada N° 19/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 3202/2020 de fecha 22/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.464.744,48 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100).

Que en fecha 29/12/2020 se llevó adelante el Acta de Apertura de ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 19/2020, donde consta la recepción de la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR CUIT N° 20-32130897-0, por un valor de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 18/01/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas concluye que la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR CUIT N° 20-32130897-0, por un valor de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100); concluyendo que la misma cumple con lo solicitado en los Pliegos Licitatorios, por lo que no se encuentran objeciones de carácter técnico que formular, resultando ser ésta, conveniente para los intereses del Municipio.

Que a través del análisis de las ofertas de fecha 18/01/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas concluye que la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR CUIT N° 20-32130897-0, por un valor de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100); resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple con un todo con lo estipulado por el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar,

cuyo monto asciende a la suma total de \$ 914.129,52 (Pesos Novecientos Catorce Mil Ciento Veintinueve con 52/100); por lo que correspondería afectar dicho monto en el Ejercicio Financiero pertinente.

Que mediante Trámite N° 4005/2021 la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 27/2021 - Trámite N° 4451/2021 de fecha 09/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 4517/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 19/2020 correspondiente a la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2021”, a la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR CUIT N° 20-32130897-0, por la suma total de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 914.129,52 (Pesos Novecientos Catorce Mil Ciento Veintinueve con 52/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta; y de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta, por un monto de \$ 914.129,52 (Pesos Novecientos Catorce Mil Ciento Veintinueve con 52/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0927/2021

VISTO: El Expediente N° 3717/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3118/2020 y N° 0469/2021.

El Trámite N° 3443/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU – MARGEN SUR”, autorizada por Resolución Municipal N° 3118/2020 de fecha 11/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0469/2021 de fecha 29/01/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa para la obra de referencia, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS CUIT N° 20-30094294-7, por un valor de \$ 4.341.276,32 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 32/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 34/2021 (SPIYSP-DOV), de fecha 03/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS CUIT N° 20-30094294-7, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal; como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 03/02/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Trámite N° 3443/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 34/2021 (SPIYSP-DOV), de fecha 03/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS CUIT N° 20-30094294-7, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/02/2021, referente al Contrato de Obra N° 34/2021 (SPIYSP-DOV), de fecha 03/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS CUIT N° 20-30094294-7, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS

CUIT N° 20-30094294-7, por la suma de \$ 4.341.276,32 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 32/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 34/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 03/02/2021.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0928/2021

VISTO: El Expediente N° 268/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26789/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, de profesión Ingeniera en Sistema de la Información, DNI N° 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Ingeniera en Sistema de la Información, en la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26789/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3148/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, de profesión Ingeniera en Sistema de la Información, DNI N° 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 268/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0929/2021

VISTO: El Expediente N° 308/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26705/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, DNI N° 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26705/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5157/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, DNI N° 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 308/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0930/2021

VISTO: El Expediente N° 895/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3804/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Literatura Infantil, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3804/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5156/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 895/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0931/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 161/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y N° 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004, N° 66/2021 - Anexo I y N° 97/2021.

El Trámite N° 280/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 289/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados en el torneo denominado "Centenario Freestyle", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, y el cual está dedicado a toda la juventud que forma parte de la cultura urbana.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 5147/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados en el torneo denominado "Centenario Freestyle", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, y el cual está dedicado a toda la juventud que forma parte de la cultura urbana, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ N° 161/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0932/2021

VISTO: El Expediente N° 3788/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2892/2020, N° 3168/2020, N° 0665/2021 y N° 0844/2021.

El Trámite N° 5144/2021 de fecha 18/02/2021 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV", Licitación Pública con Precio Tope N° 12/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 3168/2020 de fecha 16/12/2020, con un Presupuesto Oficial con Precio Tope de \$ 27.374.060,64 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta con 64/100), en el marco del Plan Nacional Argentina Hace II - Convenio Marco - CONVE-2020-71394567-APN-MOP.

Que a través de la Resolución Municipal N° 0844/2021 de fecha 11/02/2021, se procedió a aprobar el Contrato de Obra N° 35/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 08/02/2021, suscripto entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, representada en este acto por el Sr. ALVAREZ Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234, en carácter de Vicepresidente y Apoderado, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a estas instancias correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 17/02/2021, rubricada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, representada en este acto por el Sr. MOLINI, Ricardo, DNI N° 29.639.006 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Trámite N° 5144/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del 17/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 08/02/2021, suscripto entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, representada en este acto por el Sr. ALVAREZ Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234, en carácter de Vicepresidente y Apoderado, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3788/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2021 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3788/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0933/2021

VISTO: El Expediente N° 0011/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Decreto Nacional N° 966/05; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013 y N° 0012/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 44/2021 - Trámite N° 4727/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4027/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras de Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4034/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras de Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS", en el marco del Proyecto por Iniciativa Privada, en el "Plan de Obras del Centenario" de nuestra ciudad; la cual consiste en reorganizar el tránsito en la intersección de las avenidas San Martín y Santa Fe, a través de una doble vía por esta última, además de una intervención en la Rotonda de las Américas, involucrando la ejecución de 17.600 m2 de pavimento rígido tanto en la doble vía como en la zona de la rotonda, 3.150 m2 de vereda, cordones, la colocación de cañeros para el futuro pasaje de instalaciones soterradas y, señalización vertical y horizontal.

Que en fecha 27/11/2020 la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. presentó el Proyecto por Iniciativa Privada para llevar adelante la obra de referencia, que fue aceptado en fecha 23/12/2020, conforme surge del Dictamen N° 1 de la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, creada por la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 para evaluar proyectos de ese índole.

Que los trabajos serán realizados por Contratación de Terceros, adoptándose para ello el sistema de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente Adjudicación Directa, por un valor total de \$ 155.193.113,75 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Trece con 75/100), que deberá imputarse al Ejercicio Financiero correspondiente, con un sistema financiero de recupero francés de conformidad con el proyecto aprobado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, el plazo de garantía de la obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que la obra se encuadra en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 - Artículo N° 4 y normativa complementaria; por lo que correspondería ser declarado de interés público, por autoridad competente.

Que mediante Trámite N° 4027/2021 de fecha 29/01/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras de Viales informa que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente; no existen impedimentos para formalizar la modalidad

pretendida, para lo cual la empresa dio conformidad sobre los pliegos efectuados a dicho fin.

Que a estas instancias correspondería aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, como así también el correspondiente Contrato de Obra N° 37/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/02/2021 y sus Anexos I y II, suscripto entre la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. Gustavo Daniel COCCARO, DNI N° 25.016.348, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en vistas a lo descripto, la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, tomó intervención sobre los actuados mediante el Decreto Municipal N° 0012/2021 de fecha 05/01/2021, declarando su continuidad.

Que mediante Trámite N° 4034/2021 de fecha 04/02/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras de Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 44/2021 - Trámite N° 4727/2021 de fecha 11/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 4966/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS", de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DECLARAR de interés público el proyecto por Iniciativa Privada para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS", presentado por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.; de conformidad con los fundamentos vertidos en el Dictamen de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano N° 1 de fecha 23/12/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS", por la suma total de \$ 155.193.113,75 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Trece con 75/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente al Proyecto por Iniciativa Privada presentado por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 155.193.113,75 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Trece con 75/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el correspondiente Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 5º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego Especificaciones Técnicas Particulares, que regirán técnica y administrativamente la contratación.

ARTICULO 6º.- ADJUDICAR la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 155.193.113,75 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Trece con 75/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 37/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/02/2021 y sus Anexos I y II, suscripto entre la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. Gustavo Daniel COCCARO, DNI N° 25.016.348, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0934/2021

VISTO: El Expediente N° 3967/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 04/2021 - Trámite N° 388/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe N° 19/2021 - Trámite N° 3189/2021 de fecha 28/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25308/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmuebles N° 30/2021 de fecha 18/01/2021, celebrado entre el Sr DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI N° 13.129.464, en carácter de propietario, representado en este acto su apoderada la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, D.N.I. N° 33.484.513, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad

referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande, Sección: A, Macizo: 138, Parcela 5 - d - partida N° 006217, ubicado en la calle Rosales N° 246, Planta Alta de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite N° 4854/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmuebles N° 30/2021 de fecha 18/01/2021, celebrado entre el Sr DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI N° 13.129.464, en carácter de propietario, representado en este acto su apoderada la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, D.N.I. N° 33.484.513, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 3967/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0935/2021

VISTO: El Expediente N° 4011/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 07/2021 - Trámite N° 481/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25269/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmuebles N° 08/2021 (SPlySP-DT) de fecha 06/01/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N° 16.034.578, en carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande, Sección: D, Macizo: 14B, Parcela 1d - título de propiedad N° 34261, inscripto bajo la matrícula I-A-6808 ubicado en la calle Ingeniero Varela N° 1138, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite N° 3634/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmuebles N° 08/2021 (SPlySP-DT) de fecha 06/01/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N° 16.034.578, en carácter de apoderado, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4011/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0936/2021

VISTO: El Expediente N° 313/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26679/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de Diseñador Industrial y Gráfico, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26679/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5270/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 313/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0937/2021

VISTO: El Expediente N° 894/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3496/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, DNI N° 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 3496/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5226/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, DNI N° 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 894/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0938/2021

VISTO: El Expediente N° 896/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3390/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GAONA, Carla Rocío, D.N.I. N° 38.786.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Cerámica, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3390/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5224/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GAONA, Carla Rocío, D.N.I. N° 38.786.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 896/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0939/2021

VISTO: El Expediente N° 898/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3387/2021 de fecha 01/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. N° 28.008.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Zumba, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3387/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5222/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2021 celebrado entre la Sra. GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. N° 28.008.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 898/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0940/2021

VISTO: El Trámite N° 4714/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin y Ushuaia, el día 09/02/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente; del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo, Legajo N° 5666/9; con motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad y diligenciar Mandamientos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin y Ushuaia, el día 09/02/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente; del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo, Legajo N° 5666/9; con motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad y diligenciar Mandamientos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0941/2021

VISTO: El Trámite N° 5290/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Sra. BOYADJIAN, Miriam, Legajo N° 3016/3, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 11/01/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Sra. BOYADJIAN, Miriam, Legajo N° 3016/3, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 11/01/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0942/2021

VISTO: El Trámite N° 5293/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Sra. BOYADJIAN, Miriam, Legajo N° 3016/3, a partir del día 05/02/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Sra. BOYADJIAN, Miriam, Legajo N° 3016/3, a partir del día 05/02/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0943/2021

VISTO: El Expediente Letra "U" N° 2914/1999.

La Resolución Municipal N° 1147/1999.

El Trámite N° 22663/2020 de fecha 02/11/2020, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 33/2021 - Trámite N° 2788/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2993/2021 de fecha 27/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1147/1999 de fecha 02/08/1999 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" - Tablón II - Lote 08, a favor del Sr. URIBE GUERRERO, José Wenceslao, DNI. N° 18.755.912.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 22663/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia URIBE, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia URIBE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" - Tablón II - Lote 08, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 02/08/2049, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 33/2021 - Trámite N° 2788/2021 de fecha 25/01/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "U" N° 2914/1999.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de febrero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0944/2021

VISTO: El Expediente N° 1012/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4344/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.660,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pares de lentes recetados, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Jessica Mabel, D.N.I. N° 36.281.304.

Que por Informe Técnico N° 166/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4344/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.660,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pares de lentes recetados, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Jessica Mabel, D.N.I. N° 36.281.304, según Informe Técnico N° 166/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1012/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0945/2021

VISTO: El Expediente N° 1014/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4579/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Rocio Daniela, D.N.I. N° 38.326.869.

Que por Informe Técnico N° 179/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4579/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Rocio Daniela, D.N.I. N° 38.326.869, según Informe Técnico N° 179/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1014/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0946/2021

VISTO: El Expediente N° 1015/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4637/2021 de fecha 09/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARODI, Vanesa Ayelen, D.N.I. N° 33.811.024.

Que por Informe Técnico N° 182/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4637/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARODI, Vanesa Ayelen, D.N.I. N° 33.811.024, según Informe Técnico N° 182/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1015/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0947/2021

VISTO: El Expediente N° 1033/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4691/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Roxana Perla, D.N.I. N° 23.591.871.

Que por Informe Técnico N° 183/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4691/2021 el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Roxana Perla, D.N.I. N° 23.591.871, según Informe Técnico N° 183/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1033/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0948/2021

VISTO: El Expediente N° 1034/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4765/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiun Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una puerta para el comedor y merendero "manos solidarias" que funciona en su vivienda familiar, a favor de la Sra. OLGUIN, Deolinda Gabriela, D.N.I. N° 25.640.126.

Que por Informe Técnico N° 185/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4765/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiun Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una puerta para el comedor y merendero "manos solidarias" que funciona en su vivienda familiar, a favor de la Sra. OLGUIN, Deolinda Gabriela, D.N.I. N° 25.640.126, según Informe Técnico N° 185/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1034/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0949/2021

VISTO: El Expediente N° 1047/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 556/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. JUAREZ MORALES, Gisele Jezabel, D.N.I. N° 33.991.945.

Que por Informe Técnico N° 003/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 556/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. JUAREZ MORALES, Gisele Jezabel, D.N.I. N° 33.991.945, según Informe Técnico N° 003/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1047/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0950/2021

VISTO: El Expediente N° 1048/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1009/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Milagros del Rosario, D.N.I. N° 38.782.576.

Que por Informe Técnico N° 024/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1009/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PONCE, Milagros del Rosario, D.N.I. N° 38.782.576, según Informe Técnico N° 024/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1048/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0951/2021

VISTO: El Expediente N° 1049/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4699/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERRIGNO, Marcela Edith, D.N.I. N° 32.504.894.

Que por Informe Técnico N° 186/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4699/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERRIGNO, Marcela Edith, D.N.I. N° 32.504.894, según Informe Técnico N° 186/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1049/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0952/2021

VISTO: El Expediente N° 1050/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4786/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799.

Que por Informe Técnico N° 184/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4786/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799, según Informe Técnico N° 184/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1050/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0953/2021

VISTO: El Expediente N° 1051/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4810/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.890,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. ACOSTA, Yanina Elizabeth, D.N.I. N° 32.382.748.

Que por Informe Técnico N° 188/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4810/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.890,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. ACOSTA, Yanina Elizabeth, D.N.I. N° 32.382.748, según Informe Técnico N° 188/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1051/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0954/2021

VISTO: El Expediente N° 1052/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4813/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AÍMA, Matías Nicolás, D.N.I. N° 39.392.603. Que por Informe Técnico N° 192/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4813/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AÍMA, Matías Nicolás, D.N.I. N° 39.392.603, según Informe Técnico N° 192/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1052/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0955/2021

VISTO: El Expediente N° 1053/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4830/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ, Alicia Rosa, D.N.I. N° 16.784.976.

Que por Informe Técnico N° 193/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4830/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ, Alicia Rosa, D.N.I. N° 16.784.976, según Informe Técnico N° 193/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1053/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0956/2021

VISTO: El Expediente N° 1054/2021. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4866/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUDAZ, Manuela Esther, D.N.I. N° 23.188.129.

Que por Informe Técnico N° 191/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4866/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que

habita, a favor de la Sra. RUDAZ, Manuela Esther, D.N.I. N° 23.188.129, según Informe Técnico N° 191/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1054/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0957/2021

VISTO: El Expediente N° 1055/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4684/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Cristina Valeria, D.N.I. N° 33.275.735.

Que por Informe Técnico N° 187/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4684/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLIVERA, Cristina Valeria, D.N.I. N° 33.275.735, según Informe Técnico N° 187/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1055/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0958/2021

VISTO: El Expediente N° 637/2021.

Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I - Licitación Privada N° 097/2021.

El Trámite N° 5570/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 03/2021, la cual versa sobre la adquisición de herramientas mayores, artículos varios y equipos informáticos, para el Programa denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social", en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, ratificado mediante la Resolución Municipal N° 2871/2020, solicitada por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 0521/2021 se aprobó la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial) y se autorizó el llamado a la mentada licitación privada para el día 09/02/2021, surgiendo del Acta de Apertura respectiva, obrante a fs. 330/331, que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: LOOK & BELLEZA de Flores José Miguel; RAYUELA S.R.L.; CARDINAL COSTURAS de Muruga Lindor Germán; SOLDASUR S.A.; ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio; ARTE VISUAL de Osorio Albarracín Matías Nazareno y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura y al Acta de Preadjudicación emitida el día 17/02/2021, la cual luce a fs. 385/387vta., las firmas oferentes, a excepción de ARTE VISUAL de Osorio Albarracín Matías Nazareno, brindaron cumplimiento a los requisitos formales mínimos exigidos, no incurriendo, en consecuencia, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, expresamente contempladas en la documentación licitatoria.

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que ARTE VISUAL de Osorio Albarracín Matías omitió la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores del Municipio y el Certificado de Cumplimiento como Proveedor, en consecuencia, la Dirección General de Compras solicito a la firma en cuestión tales documentos.

Que, frente a la falta de presentación de los documentos solicitados y ante la imposibilidad de emitir la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por encontrarse el contribuyente con impuestos con baja de oficio en virtud del Decreto N° 1299/98, es que corresponde rechazar su oferta, dado que, el proveedor cuestión no cuenta con la inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores, y por consiguiente, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), todo ello de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34, apartados 1, 2 y 3 ("De los proveedores").

Que, la firma LOOK & BELLEZA de Flores José Miguel cotizó los renglones N° 26, 27, 28, 29, 30 y 31; RAYUELA S.R.L. cotizó los renglones N° 71, 75, 83, 84 y 85;

CARDINAL COSTURAS del Sr. Muruga Lindor Germán cotizó los renglones N° 74, 76, 77, 78, 79, 90, 91, 92, 95, 96 y 101; SOLDASUR S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 08, 13, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 101; ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio cotizó los renglones N° 02, 03, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 29, 30, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 62, 64, 68, 70, 72, 74, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 95, 96, 97 y 101; y por último, la firma ABC DEPORTES del Sr. Castellano Vicente Oscar cotizó los renglones N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 98. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas en los renglones N° 08, 22, 49, 51, 57, 58, 60, 69, 89 y 93.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 332/334vta., y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 350/351, la Comisión solicitó mejora de ofertas a las firmas CARDINAL COSTURAS de Muruga Lindor German en los renglones N° 90 y 101; ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio en los renglones N° 06, 90 y 101; SOLDASUR S.A. en los renglones N° 07, 09, 20, 56, 65 y 66; y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en los renglones N° 42 y 43.

Que, en base a ello, tal como surge del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, la cual luce a fs. 356, las firmas ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar y SOLDASUR S.A. mejoraron sus ofertas iniciales, pero a pesar de ello continúan resultando inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Por otro lado, se observa que la firma ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio no presenta la mejora de ofertas requerida.

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico de fecha 11/02/2021, la Sra. Directora de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad manifestó que las cotizaciones de las firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos solicitados por dicha área con la salvedad de los productos ofrecidos por las firmas: ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio en los renglones N° 55, 61 y 62 y SOLDASUR S.A. en los renglones N° 25, 63 y 87, no cumplen con lo solicitado en el pedido de cotización que acompaña el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente licitación privada. Asimismo, considera que si bien la oferta de SOLDASUR S.A. en los renglones N° 07, 09 y 20 y la de ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en el renglón N° 42 resultan a priori superior al presupuesto inicial estimado, la misma resulta conveniente toda vez que, además de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas, es de suma necesidad contar con tales productos en el menor tiempo posible, considerando la vital importancia de la presente adquisición.

Que, del Acta de Preadjudicación de fs. 385/387vta., surge que en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes a los intereses de éste Municipio, de acuerdo al cuadro comparativo de precios de fs. 357/360vta, la Comisión recomendó adjudicar la presente licitación privada de la siguiente forma: “LOOK & BELLEZA” de Flores José Miguel, C.U.I.T. N° 20-32543775-9, en los renglones N° 26, 27, 28, 29 y 31 por la suma total de \$ 66.480,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); “CARDINAL COSTURAS” de Muruga Lindor Germán, C.U.I.T. N° 20-06066920-2 en los renglones N° 76, 77, 78, 79, 90, 91, 95 y 96 por la suma total de \$ 1.001.400,00 (Pesos Un Millón Un Mil Cuatrocientos con 00/100); “RAYUELA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70880385-1, en los renglones N° 71, 75, 83, 84 y 85 por la suma total de \$ 285.197,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100); “ABC DEPORTES” de Castellano Vicente Oscar, C.U.I.T. N° 20-13392613-6, en los renglones N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y 98 por la suma total de \$ 80.250,00 (Pesos Ochoenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); “ENJOY/MEGAJET” de Lovera Eligio, C.U.I.T. N° 20-18680154-8, en los renglones N° 02, 03, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 21, 30, 47, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 68, 70, 72, 74, 92, 97 y 101 por la suma total de \$ 1.087.557,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100) y “SOLDASUR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 01, 04, 05, 07, 12, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 46, 48, 67, 73, 86, 88, 99 y 100 por la suma total de \$ 385.522,84 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con 84/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°, Decretos Municipales N° 0066/2021, Anexo I y N° 0097/2021.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 03/2021 a favor de la firma “LOOK & BELLEZA” de Flores José Miguel, C.U.I.T. N° 20-32543775-9, en los renglones N° 26, 27, 28, 29 y 31 por la suma total de \$ 66.480,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); “CARDINAL COSTURAS” de Muruga Lindor Germán, C.U.I.T. N° 20-06066920-2 en los renglones N° 76, 77, 78, 79, 90, 91, 95 y 96 por la suma total de \$ 1.001.400,00 (Pesos Un Millón Un Mil Cuatrocientos con 00/100); “RAYUELA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70880385-1, en los renglones N° 71, 75, 83, 84 y 85 por la suma total de \$ 285.197,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100); “ABC DEPORTES” de Castellano Vicente Oscar, C.U.I.T. N° 20-13392613-6, en los renglones N° 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y 98 por la suma total de \$ 80.250,00 (Pesos Ochoenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100); “ENJOY/MEGAJET” de Lovera Eligio, C.U.I.T. N° 20-18680154-8, en los renglones N° 02, 03, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 21, 30, 47, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 68, 70, 72, 74, 92, 97 y 101 por la suma total de \$ 1.087.557,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 84/100) y “SOLDASUR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 01, 04, 05, 07, 09, 12, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 46, 48, 67, 73, 86, 88, 99 y 100 por la suma total de \$ 385.522,84 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós con 84/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 2.906.406,84 (Pesos Dos Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Seis con 84/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 637/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “ARTE VISUAL” de Osorio Albarracín Matías Nazareno, considerando lo expuesto.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “ENJOY/MEGAJET” de Lovera Eligio en los renglones N° 06, 55, 61 y 62.

ARTICULO 4º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma

“SOLDASUR S.A.” en los renglones N° 25, 56, 63, 65, 66 y 87.

ARTICULO 5º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “ABC DEPORTES” de Castellano Vicente Oscar en el renglón N° 43.

ARTICULO 6º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 06, 25, 43, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 66 y 87.

ARTICULO 7º.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 08, 22, 49, 51, 57, 58, 60, 69, 89 y 93.

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 06, 08, 22, 25, 43, 49, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 80, 81, 82, 87, 89, 93 y 94 y emitir, posteriormente, las correspondientes órdenes de compra según surja de la mentada contratación directa.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 51/01 Objeto del Gasto 02-02-(2100003) por la suma total de \$ 2.906.406,84 (Pesos Dos Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Seis con 84/100).

ARTICULO 10º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 11º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 12º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0959/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

El Decreto Municipal N° 0010/2021.

La Constancia de fecha 22/02/2021, emitido desde la Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 5119/2021 de fecha 12/02/2021 emitido por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$243.023,04 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Veintitrés con 04/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$243.023,04 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Veintitrés con 04/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0960/2021

VISTO: El Expediente N° 1406/2020.

La Resolución Municipal N° 0990/2020.

El Trámite N° 1766/2021 de fecha 15/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0990/2020 de fecha 09/03/2020, se autorizó la extensión de una orden de provisión para la adquisición de 70 (setenta) cajas x 100 (cien) vasos térmicos descartables de 180ml x cada uno; 50 (cincuenta) kilos de azúcar tipo Chango; 25 (veinticinco) cacaos de 2kg cada uno tipo Nesquik; 84 (ochenta y cuatro) cajas de alfajores simples x 60 (sesenta) unidades de 25g; 3 (tres) cajas de barras de cereales x 20 (veinte) unidades y 1200 (mil doscientos) litros de leche larga vida tipo La Serenisima, los cuales serán utilizados para cubrir los eventos de la Semana de Malvinas y la Tradicional Vigilia, por la suma aproximada de \$112.534,25 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 25/100).

Que mediante Trámite N° 1766/2021, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente N° 1406/2020, como así también la Resolución Municipal N° 0990/2020.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente N° 1406/2020, como así también la Resolución Municipal N° 0990/2020 de fecha 09/03/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1406/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0961/2021

VISTO: El Expediente N° 4052/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 18/12/2020, emitido por la ciudadana, Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641.

El Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 1922/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 4320/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 18/12/2020, emitido por la ciudadana, Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641, en procura de lograr un rescaramiento económico derivado de hechos acaecidos en fecha 15/12/2020, su vehículo, dominio JMV-925, sufrió el impacto de una piedra, disparada por una moto guadaña, mientras transitaba por Ruta N° 3, entre las calles Alberdi y Moyano, producto del trabajo de personal de Parques y Jardines, quienes se encontraban realizando tareas de mantenimiento en dicho sector.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 1922/2021 de fecha 18/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 4360/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo interpuesto por la ciudadana, Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641, en relación al daño producido en el vehículo de su propiedad, Dominio JMV-925, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 1922/2021 de fecha 18/01/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 4052/2020.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR al fondo de la cuestión planteada, por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 1922/2021 de fecha 18/01/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. CAMUS, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 23.790.641, por la suma de \$15.700,00 (Pesos Quince Mil Setecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4052/2020.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 1922/2021 de fecha 18/01/2021.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0962/2021

VISTO: El Expediente N° 450/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 14/01/2021, emitido por el ciudadano Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075.

El Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 4627/2021 de fecha 10/02/2021, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 4643/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el día 14/01/2021, emitido por el ciudadano Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075, mediante la cual reclama el daño producido en la ventanilla anterior derecha del vehículo marca Ford, Modelo Cargo 1932, tipo tractor con cabina, Dominio LKT-119 propiedad del Sr. VALENTI, Mauro German.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 4627/2021 de fecha 10/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR FORMALMENTE al reclamo incoado por el Sr. KUNUSCH, Cesar Cristian Arturo, DNI N° 21.429.075, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 2591 de esta ciudad, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 4627/2021 de fecha 10/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 450/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 4627/2021 de fecha 10/02/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0963/2021

VISTO: El Trámite N° 5253/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que el Subsecretario de Nuevas Tecno-

logías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martin Ignacio, Legajo N° 6100/0, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 25/01/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martin Ignacio, Legajo N° 6100/0, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2020; desde el día 25/01/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0964/2021

VISTO: El Trámite N° 5254/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, del Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martin Ignacio, Legajo N° 6100/0; a partir del día 17/02/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, del Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. PORCEL DE PERALTA, Martin Ignacio, Legajo N° 6100/0; a partir del día 17/02/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0965/2021

VISTO: El Trámite N° 3504/2021 de fecha 01/02/2021, emitido desde la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2021 a la hora 06:30, con regreso el mismo día a la hora 16:30 aproximadamente; del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0, Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo N° 5777/1 y del Sr. MALDONADO, Ariel Alberto - Contrato de Locación; con motivo de asistir a un Encuentro Operativo de las Defensas Civiles Municipales de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2021 a la hora 06:30, con regreso el mismo día a la hora 16:30 aproximadamente; del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0, Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo N° 5777/1 y del Sr. MALDONADO, Ariel Alberto - Contrato de Locación; con motivo de asistir a un Encuentro Operativo de las Defensas Civiles Municipales de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0966/2021

VISTO: El Expediente N° 276/2021.

La Resolución Municipal N° 0713/2021.
El Trámite N° 5251/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0713/2021 de fecha 08/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18531 en fecha 08/02/2021, suscripto entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, DNI N° 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 5251/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 17/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5ª (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 5373/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 17/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0713/2021 de fecha 08/02/2021, registrado bajo el N° 18531 en fecha 08/02/2021, suscripto entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, DNI N° 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 276/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0967/2021

VISTO: El Expediente N° 292/2021.

La Resolución Municipal N° 0459/2021.

El Trámite N° 5252/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0459/2021 de fecha 28/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18321 en fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, DNI N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 5252/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 5378/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0459/2021 de fecha 28/01/2021, registrado bajo el N° 18321 en fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Bruno Ezequiel, DNI N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 292/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0968/2021

VISTO: El Expediente N° 4003/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 06/2021 - Trámite N° 441/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25628/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble N° 36/2021 de fecha 15/01/2021, celebrado entre la firma TURRE S.A., representada en este acto por el Sr. CASTELLANOS BONILLO, Juan, DNI N° 17.380.606, en carácter de presidente de la sociedad, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° C-511, ubicado en la Avenida Belgrano N° 1611, esquina Almafuerde de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 5012/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble N° 36/2021 de fecha 15/01/2021, celebrado entre la firma TURRE S.A., representada en este acto por el Sr. CASTELLANOS BONILLO, Juan, DNI N°

17.380.606, en carácter de presidente de la sociedad, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 4003/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0969/2021

VISTO: El Expediente N° 934/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 07/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 2370/2021 de fecha 29/01/2021, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ OVANDO, Leandro Facundo, DNI N° 29.782.971, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 2370/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4852/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ OVANDO, Leandro Facundo, DNI N° 29.782.971, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 934/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0970/2021

VISTO: El Expediente N° 1080/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4052/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, María Etelvina, D.N.I. N° 33.811.234.

Que por Informe Técnico N° 154/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4052/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, María Etelvina, D.N.I. N° 33.811.234, según Informe Técnico N° 154/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1080/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0971/2021

VISTO: El Expediente N° 1081/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4318/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.526,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, María Isabel, D.N.I. N° 22.484.882.

Que por Informe Técnico N° 169/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4318/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.526,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, María Isabel, D.N.I. N° 22.484.882, según Informe Técnico N° 169/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1081/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0972/2021

VISTO: El Expediente N° 1082/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4704/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROLON, María Andrea, D.N.I. N° 23.599.317.

Que por Informe Técnico N° 190/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4704/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROLON, María Andrea, D.N.I. N° 23.599.317, según Informe Técnico N° 190/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1082/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0973/2021

VISTO: El Expediente N° 745/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2760/2021 de fecha 01/01/2021, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre el Lic. SCHOLL Pablo María, D.N.I. N° 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 2760/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3450/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre el Lic. SCHOLL Pablo María, D.N.I. N° 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 745/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0974/2021

VISTO: El Expediente N° 811/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2929/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2021 celebrado entre la Sra. CORDARO, Mara, DNI N° 24.242.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de un (01) taller denominado "Taller Intensivo de Joyería Contemporánea Aplicado a lo Textil", dirigido a mujeres y diversidades con conocimientos de costura para desarrollar su faceta creativa para la realización de diferentes piezas como collares, anillos o aros.

Que según Trámite N° 2929/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5154/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2021 celebrado entre la Sra. CORDARO, Mara, DNI N° 24.242.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 811/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0975/2021

VISTO: El Expediente N° 200/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 512/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, D.N.I. N° 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 512/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5215/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, D.N.I. N° 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 200/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0976/2021

VISTO: El Expediente N° 805/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1879/2021 de fecha 15/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2021 celebrado entre la Sra. RENZONE, Carla Agustina, D.N.I. N° 31.412.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1879/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5203/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2021 celebrado entre la Sra. RENZONE, Carla Agustina, D.N.I. N° 31.412.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 805/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0977/2021

VISTO: El Expediente N° 953/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3989/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, D.N.I. N° M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de Técnico Ortésista y Protésista, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3989/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 4946/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, D.N.I. N° M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud,

según documentación obrante en el Expediente N° 953/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0978/2021

VISTO: El Expediente N° 955/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 3688/2021 de fecha 29/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como administrativo, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3688/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5215/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 955/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0979/2021

VISTO: El Expediente N° 957/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 4057/2021 de fecha 29/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, D.N.I. N° 34.454.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 4057/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5227/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, D.N.I. N° 34.454.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 957/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0980/2021

VISTO: El Expediente Nº 961/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 3002/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Medica Remuatóloga, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 3002/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 4944/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 961/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0981/2021

VISTO: El Expediente Nº 1020/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 4767/2021 de fecha 10/02/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/02/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ PEREYRA, Yamila Natali, D.N.I. Nº 30.880.338, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 4767/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 5162/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/02/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ PEREYRA, Yamila Natali, D.N.I. Nº 30.880.338, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1020/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0982/2021

VISTO: El Expediente Nº 1029/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 4811/2021 de fecha 12/02/2021, emitido por la Coordinación de

Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. CHIRINO, María Natalia, D.N.I. Nº 30.074.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Nutricionista, en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 4811/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 5321/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021 celebrado entre la Sra. CHIRINO, María Natalia, D.N.I. Nº 30.074.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1029/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0983/2021

VISTO: El Expediente Nº 3892/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 3150/2020, Nº 3249/2020 y Nº 0843/2021.

El Trámite Nº 5468/2021 de fecha 22/02/2021 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “BICISENDA TRAMO 1 – ZONA NORTE”, Licitación Privada Nº 17/2020 autorizada por Resolución Municipal Nº 3150/2020 de fecha 15/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100).

Que a través de la Resolución Municipal Nº 3249/2020 de fecha 30/12/2020, se adjudicó la Licitación Privada Nº 17/2020 de la obra de referencia, a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por un valor total de \$ 24.311.598,28 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 28/100)

Que mediante Resolución Municipal Nº 0843/2021 de fecha 11/02/2021, se aprobó el Contrato de Obra Nº 175/2020 (SPIYSP - DOP), de fecha 01/02/2021, suscripto entre la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT Nº 30-50463589-5, representada por el Ing. PACELLA, Juan Francisco, D.N.I. Nº 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a estas instancias correspondiera aprobar el Acta de Inicio de fecha 11/02/2021, rubricada por el Ing. Jorge SCHIVAZAPPA, DNI Nº 18.497.474, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Trámite Nº 5468/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del 11/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 175/2020 (SPIYSP - DOP), suscripta por el Ing. Jorge SCHIVAZAPPA, DNI Nº 18.497.474, en representación de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3892/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra Nº 175/2020 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3892/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0984/2021

VISTO: El Expediente Nº 3957/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 0005/2021 y Nº 0872/2021.

El Trámite Nº 5099/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTER-

VENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE”, Licitación Privada N° 16/2020 autorizada mediante Resolución Municipal N° 0005/2021 de fecha 05/01/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 10.952.498,59 (Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0872/2021 de fecha 12/02/2021, se procedió a adjudicar la Licitación Privada N° 16/2020 de la obra de referencia, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA CUIT N° 20-23441110-2, por la suma total de \$ 13.008.608,75 (Pesos Trece Millones Ocho Mil Seiscientos Ocho con 75/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), de fecha 17/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, CUIT N° 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal; como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 17/02/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Trámite N° 5099/2021, la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), de fecha 17/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, CUIT N° 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 17/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, CUIT N° 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. GARCÍA, Daniel Alejandro, CUIT N° 20-23441110-2, por la suma de \$ 13.008.608,75 (Pesos Trece Millones Ocho Mil Seiscientos Ocho con 75/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 33/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 17/02/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0985/2021

VISTO: El Expediente N° 1032/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020, N° 0983/2020 y N° 0067/2021.

El Trámite N° 4635/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 49/2021 – Trámite N° 5105/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5026/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO”, la cual consiste en la construcción de un nuevo espacio de esparcimiento, que estará ubicado sobre la Avenida Héroes de Malvinas en el sector lindero al paseo del mismo nombre, sección A macizo 171.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Licitación Privada N° 04/2021.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 45.442.296,61 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 61/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base enero/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 4635/2021 de fecha 10/02/2021, por la Dirección de Obras Públicas, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 5026/2021 de fecha 17/02/2021, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 49/2021 – Trámite N° 5105/2021 de fecha 17/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 5530/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: “CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 04/2021 para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 45.442.296,61 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 61/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1032/2021 y los datos de obra que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 45.442.296,61 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 61/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0986/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3061/2020, N° 0437/2021 y N° 0692/2021.

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 07/2021 de fecha 09/02/2021.

El Trámite N° 5120/2021 de fecha 17/02/2021 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020”, autorizada por Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 03/12/2020, y adjudicada en relación al renglón N° 1 y N° 2 mediante Resolución Municipal N° 0437/2021 de fecha 28/01/2021.

Que mediante Resolución Municipal N° 0692/2021 de fecha 05/02/2021, se aprobó el Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM), de fecha 04/02/2021, en relación al Renglón N° 1, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal; y asimismo aprobó el Contrato de Obra N° 10/2021 (SPIYSP - DGOSM), de fecha 04/02/2021, en relación al Renglón N° 2, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, DNI N° 92.412.312 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través de la Resolución S.P.I.y S.P. N° 07/2021 de fecha 09/02/2021, se dispuso designar; al M.M.O. German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al Ingeniero Civil Maximiliano Javier GOMEZ MANCILLA, DNI N° 34.483.934, Legajo N° 5786/0, como inspector SUPLENTE, en relación al renglón N° 1 de la obra de referencia y, al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, DNI N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, en relación al renglón N° 2 de la obra de referencia.

Que, el Acta de Inicio de Obra en relación al Renglón N° 1, fue suscripta por el M.M.O. German Laureano GELJO en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 07/2021 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I. N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y; por la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA.

Que, el Acta de Inicio de Obra en relación al renglón N° 2, fue suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 07/2021 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I. N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y; por la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO.

Que mediante Trámite N° 5120/2021 de fecha 17/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Que mediante Trámite N° 5120/2021 de fecha 17/02/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir 10/02/2021, en relación al Renglón N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el M.M.O. German Laureano GELJO, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 07/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, por la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) en relación al Renglón N° 1; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir 10/02/2021, en relación al Renglón N° 2 correspondiente al Contrato de Obra N° 10/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 07/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, por la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 10/2021 (SPIYSP - DGOSM) en relación al renglón N° 2; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0987/2021

VISTO: El Expediente N° 998/2021.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Trámite N° 2741/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 46/2021 - Trámite N° 5046/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4766/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 1º ETAPA - AÑO 2021", la cual consiste en la adquisición de hormigón elaborado H-30 con incorporador de aire, para la ejecución de los trabajos que se realizarán en calles; Kaiken, Playero Rojizo, Punta Popper y Juan Domingo Perón.

Que los trabajos previstos serán realizados y supervisados por el personal de la Dirección de Obras Viales, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, conforme los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 319.

Que los trabajos demandarán un total de diez mil horas (10.000 hs.) hombre, entre los que se verán involucrados personal de los distintos departamentos de la Dirección de Obras por Administración e Inspección, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base enero/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite N° 2741/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Trámite N° 4766/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 46/2021 - Trámite N° 5046/2021 de fecha 17/02/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 5272/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 1º ETAPA - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 1º ETAPA - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100) por un único renglón;

de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 998/2021, los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 319, que como anexo I forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100) por un único renglón; conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0988/2021

VISTO: El Expediente N° 473/2021 recaratula Expediente Letra "V" N° 2500/1994.

La Resolución Municipal N° 1115/1994.

El Trámite N° 1687/2021 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 2853/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3243/2021 de fecha 28/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1115/1994 de fecha 08/07/1994 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" - Tablón I - Lote 20, a favor del Sr. LÓPEZ DE VARGAS, Maruja del Carmen, D.N.I. N° 18.708.161.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 1687/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia LÓPEZ - VARGAS, por un período de Veinte (20) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia LÓPEZ - VARGAS, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" - Tablón I - Lote 20, por el término de Veinte (20) años, siendo el vencimiento de la presente el día 08/07/2034 en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 2853/2021 de fecha 26/01/2021 y a la documentación que obra en el Expediente N° 473/2021 recaratula Expediente Letra "V" N° 2500/1994.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0989/2021

VISTO: El Expediente N° 3789/2020.

La Ordenanza Municipal N° 68/73; Ley Prov. N° 141.

El Trámite N° 24032/2020 de fecha 25/11/2020 emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 32/2021 - Trámite N° 2758/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3242/2021 de fecha 28/01/2021 emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CORONEL, Olga Beatriz, D.N.I. N° 10.484.584, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA CORONEL - MANSILLA".

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 24032/2020 de fecha 25/11/2020, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. CORONEL, Olga Beatriz, D.N.I. N° 10.484.584, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA CORONEL - MANSILLA", ubicado en la Sección "A", Tablón "I", Lote "7", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 3789/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0990/2021

VISTO: El Expediente N° 3963/2020 recarátula Expediente Letra "C" N° 3853/1997.

La Resolución Municipal N° 1859/1997.

El Trámite N° 25402/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 20/2021 - Trámite N° 839/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3008/2021 de fecha 27/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1859/1997 de fecha 24/12/1997 se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" - Tablón III - Lote 21, a favor del Sr. CALIXTO, José Santiago, DNI. N° 13.129.492.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 25402/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia CALIXTO, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia CALIXTO, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" - Tablón III - Lote 21, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 24/12/2047 en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 20/2021 - Trámite N° 839/2021 de fecha 07/01/2021 y a la documentación que obra en el Expediente N° 3963/2020 recarátula Expediente Letra "C" N° 3853/1997.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0991/2021

VISTO: El Expediente N° 1131/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 5539/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados para rememorar el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en esta ocasión se entregará un presente a las Mujeres Jubiladas Municipales y Mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$495.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados para rememorar el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en esta ocasión se entregará un presente a las Mujeres Jubiladas Municipales y Mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$495.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1131/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0992/2021

VISTO: El Expediente N° 1167/2021.

La Resolución Plenaria N° 031/2021 de fecha 18/02/2021 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Trámite N° 5740/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia de fecha 09/02/2021, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. LONGHITANO, Miguel, DNI N° 14.741.484, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia de fecha 09/02/2021, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. LONGHITANO, Miguel, DNI N° 14.741.484, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1167/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0993/2021

VISTO: El Expediente N° 1064/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2205/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, D.N.I. N° 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios como Licenciada en Psicología, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2205/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5492/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, D.N.I. N° 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1064/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0994/2021

VISTO: El Expediente N° 1073/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2201/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ ASUREY, Luis Alberto D.N.I. N° 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2201/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5493/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ ASUREY, Luis Alberto D.N.I. N° 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1073/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0995/2021

VISTO: El Expediente N° 1074/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2200/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2200/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5494/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. N° 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1074/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0996/2021

VISTO: El Expediente N° 1170/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 5609/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados para agasajar a las mujeres el día 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en esta ocasión se entregará un obsequio que consiste en un desayuno a las Mujeres Jubiladas Municipales y Mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$287.880,97 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 97/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados para agasajar a las mujeres el día 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en esta ocasión se entregará un obsequio que consiste en un desayuno a las Mujeres Jubiladas Municipales y Mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$287.880,97 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 97/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1170/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0997/2021

VISTO: El Expediente N° 1388/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 03/02/2020 bajo el Trámite N° 4585/2020, emitido por el ciudadano, Sr. CONTRERAS, Juan Luis, DNI N° 16.711.344.

El Dictamen N° 142/2020 - Trámite N° 24883/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 26050/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 03/02/2020 bajo el Trámite N° 4585/2020, emitido por el ciudadano, Sr. CONTRERAS, Juan Luis, DNI N° 16.711.344, en procura de lograr un resarcimiento económico por los perjuicios que, a su entender, le fueron ocasionados como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 26/01/2020, en circunstancias que su vehículo se encontraba estacionado sobre calle Islas de los Estados entre calle Pioneros Fueguinos y Prefectura Naval, producto del trabajo de personal de Parques y Jardines, quienes se encontraban cortando el césped, cuando una piedra impactó en el vidrio de la puerta izquierda del vehículo marca FIAT IVECO, dominio DVC-846.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 142/2020 - Trámite N° 24883/2020 de fecha 04/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 4858/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. CONTRERAS, Juan Luis, DNI N° 16.711.344, en relación al daño producido en el vehículo de su propiedad, marca FIAT IVECO, dominio DVC-846, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 142/2020 - Trámite N° 24883/2020 de fecha 04/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1388/2020.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR al fondo de la cuestión planteada, por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 142/2020 - Trámite N° 24883/2020 de fecha 04/12/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. CONTRERAS, Juan Luis, DNI N° 16.711.344, por la suma de \$16.780,54 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta con 54/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1388/2020.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 142/2020 - Trámite N° 24883/2020 de fecha 04/12/2020.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0998/2021

VISTO: El Expediente N° 853/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 09/2021 - Trámite N° 2522/2021 de fecha 21/01/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 2851/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 25/01/2021, celebrado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Sr. IGLESIAS, José Luis, DNI N° 7.888.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de (01) inmueble ubicado en la Avenida San Martín N° 619 de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 5100/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 25/01/2021, celebrado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Sr. IGLESIAS, José Luis, DNI N° 7.888.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 853/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0999/2021

VISTO: El Trámite N° 5706/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del 22/02/2021, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo N° 3068/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del 22/02/2021, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo N° 3068/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1000/2021

VISTO: El Expediente N° 1182/2021.

El Trámite N° 5858/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, celebrado entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada en este acto por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI N° 13.042.621; la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), representada por el Secretario Adjunto, Sr. SUAREZ, Gustavo, DNI N° 20.316.294, la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. MORALES, Oscar Gustavo, DNI N° 21.397.518, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 25/02/2021, celebrado entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada en este acto por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI N° 13.042.621; la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), representada por el Secretario Adjunto, Sr. SUAREZ, Gustavo, DNI N° 20.316.294, la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. MORALES, Oscar Gustavo, DNI N° 21.397.518, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1182/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1001/2021

VISTO: El Expediente N° 1160/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3697/2017 y 3579/2016; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0151/2021 y 0066/2021.

El Informe Técnico N° 03/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 11187/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de bolsos e

insumos en el marco del "Programa Municipal Bienvenida a la Ciudad Centenaria" de acuerdo al Decreto Municipal N° 0151/2021, con el objetivo de asegurar y proteger el derecho a la salud sexual y reproductiva, garantizar el acceso igualitario a los elementos necesarios para el recién nacido en sus primeros días de vida y por otra parte a la persona gestante al momento del alumbramiento.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$2.228.500,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100), de los cuales \$ 795.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100) corresponden a la adquisición de quinientos (500) bolsos y \$ 1.433.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil con 00/100) corresponden a la adquisición de insumos que formaran parte del mencionado set.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de bolsos e insumos en el marco del "Programa Municipal Bienvenida a la Ciudad Centenaria" de acuerdo al Decreto Municipal N° 0151/2021, con el objetivo de asegurar y proteger el derecho a la salud sexual y reproductiva, garantizar el acceso igualitario a los elementos necesarios para el recién nacido en sus primeros días de vida y por otra parte a la persona gestante al momento del alumbramiento, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$2.228.500,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100), de los cuales \$ 795.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100) corresponden a la adquisición de quinientos (500) bolsos y \$ 1.433.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil con 00/100) corresponden a la adquisición de insumos que formaran parte del mencionado set, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1160/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1002/2021

VISTO: El Expediente N° 1060/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5003/2021 de fecha 12/02/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021 celebrado entre el Sr. PARODI, Emiliano Mario D.N.I. N° 33.484.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios técnico especializado con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas del Programa Banco MMH del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 5003/2021, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 5489/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021 celebrado entre el Sr. PARODI, Emiliano Mario D.N.I. N° 33.484.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 1060/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1003/2021

VISTO: El Expediente N° 1185/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 5783/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales que se

detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar la ornamentación de las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot", lugar donde se realizara la "2º EXPO MUJER", en el marco de las actividades por el mes de la Mujer.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 82.820,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para realizar la ornamentación de las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot", lugar donde se realizara la "2º EXPO MUJER", en el marco de las actividades por el mes de la Mujer, que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 82.820,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1185/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1004/2021

VISTO: El Expediente N° 1091/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0864/2013 y 324/2020 - Anexo I.

El Informe Técnico - Trámite N° 25283/2020 de fecha 11/12/2020 emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25281/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00002-00000278, presentada al cobro por ROLON ANGEL, por la suma total de \$ 1.356.680,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), correspondiente a la reparación del tren delantero con toma mesa y pala cilindros hidráulicos de la Maquina Motoniveladora Champion 720A Interno M-15 perteneciente al Parque Automotor Municipal.

Que mediante Trámite N° 5997/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00002-00000278, presentada al cobro por ROLON ANGEL, por la suma total de \$ 1.356.680,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), correspondiente a la reparación del tren delantero con toma mesa y pala cilindros hidráulicos de la Maquina Motoniveladora Champion 720A Interno M-15 perteneciente al Parque Automotor Municipal, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1091/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1005/2021

VISTO: El Expediente N° 3988/2020.

Ley Nacional N° 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 4129/2020 - Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014 y N° 983/2020 - Licitación Privada.

El Trámite N° 5664/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 17/2020, la cual versa sobre la "Obra por Administración: APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCELLI Y EL ESQUILADOR", referente a la adquisición de suelo seleccionado puesto en obra y suelo seleccionado a retirar de cantera, como así también, la contratación de diversas maquinarias, entre ellas retroexcavadoras, excavadoras sobre orugas, motoniveladora, camiones volcadores, todas ellas con chofer y combustible; destinados a la apertura de la Avenida San Martín y las calles Bonucelli y El Esquilador de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3229/2020, de fecha 29/12/2020 (fs. 81), se exceptuó la presente obra por administración de la suspensión establecida a través del Decreto Municipal N° 721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que, de la mentada Resolución Municipal N° 3229/2020 de fecha 29/12/2020, se

aprobaron los pliegos respectivos (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública, Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación de suministros con destino a obra pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) y se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 17/2020 para la ejecución de la presente Obra por Administración;

Que, de acuerdo al cronograma adunado a fs. 51/vta., se estableció como fecha de apertura de sobres, el día 22/01/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, a fs. 83 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1 y en el Decreto Municipal N° 831/2014 Anexo I.

Que, del acta de apertura de sobres de fecha 22/01/2021, obrante a fs. 246/248 surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: DANIEL ALEJANDRO GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-23441110-2); VCA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71442105-7); EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (C.U.I.T. N° 23-18830732-9); TFW S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71460104-7); y DALMAS DAMIAN AGUSTIN (C.U.I.T. N° 20-30094294-7).

Que, la firma DANIEL ALEJANDRO GARCÍA cotizó únicamente el renglón N° 01; la firma VCA S.R.L. cotizó los renglones N° 03, 04, 07, 09, 10 y 13; EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén cotizó los renglones N° 05, 06 y 08; la firma TFW S.R.L. cotizó únicamente el renglón N° 02; y por último, DALMAS DAMIAN AGUSTIN cotizó los renglones N° 11 y 12.

Que, a fs. 281/vta. consta Informe Técnico de fecha 26/01/2021, Trámite N° 2935/2021, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que las ofertas presentadas están de acuerdo con los requerimientos solicitados y son técnicamente correctas.

Que, de acuerdo al cuadro comparativo de precios elaborado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 249, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación emitida el día 11 de febrero de 2021, la cual luce a fs. 287/vta., la Comisión evaluó la totalidad de la documentación contenida en las ofertas presentadas, y en consecuencia de ello, solicitó una mejora de oferta a la firma VCA S.R.L. en el renglón N° 13 por resultar su precio inconveniente en relación al presupuesto oficial de dicho renglón;

Que, por consiguiente, el día 18/02/2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres correspondiente a la mejora de oferta solicitada, y se libro el Acta de Apertura respectiva, agregada a fs. 298.

Que, del Informe N° 01 de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 284/286, y del Acta de Preadjudicación de fs. 300/301, surge que en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes a los intereses de éste Municipio, de acuerdo al cuadro comparativo de precios de fs. 299/vta., la Comisión recomendó adjudicar la presente Licitación Privada N° 17/2020 de la siguiente forma: Renglón N° 01 al Sr. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA (CUIT N° 20-23441110-2) por la suma total de \$1.287.873,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100); Renglones N° 03, 04, 07, 09, 10 y 13 a VCA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71442105-7) por la suma total de \$10.035.500,00 (Pesos Diez Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100); Renglones N° 05, 06 y 08 a "EUGENIO GROUP" de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) por la suma total de \$ 5.437.500,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100); Renglón N° 02 a TFW S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71460104-7) por la suma total de \$ 1.285.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100), y por último los Renglones N° 11 y 12: al Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) por la suma total de \$5.620.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100); dicha preadjudicación asciende a la suma total de \$ 23.666.373,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100).

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes según las constancias obrantes a fs. 302, y, además, fue fijada en la cartelera de la Dirección General de Compras;

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 17/2020 a favor del Sr. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA (CUIT N° 20-23441110-2) en el Renglón N° 01 por la suma total de \$1.287.873,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100), a favor de la firma VCA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71442105-7) en los Renglones N° 03, 04, 07, 09, 10 y 13 por la suma total de \$10.035.500,00 (Pesos Diez Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma "EUGENIO GROUP" del Sr. Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) en los Renglones N° 05, 06 y 08 por la suma total de \$5.437.500,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma TFW S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71460104-7) en el Renglón N° 02 por la suma total de \$1.285.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100); y por último a favor del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) en los Renglones N° 11 y 12 por la suma total de \$5.620.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100); siendo el monto total adjudicado de \$23.666.373,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3988/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 14/19 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de \$ 23.666.373,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1006/2021

VISTO: El Expediente N° 3992/2020.
Las Resoluciones Municipales N° 3202/2020 y N° 0926/2021.
La Resolución S.P.I y S.P. N° 017/2021.

El Trámite N° 5647/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "MANTE-NIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021", Licitación Privada N° 19/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 3202/2020 de fecha 22/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.464.744,48 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0926/2021 de fecha 17/02/2021, se procedió a adjudicar la obra de referencia a la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR CUIT N° 20-32130897-0, por un valor total de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 017/2021 de fecha 19/02/2021, se dispuso designar al Arquitecto German SILVA VARGAS DNI N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector TITULAR, y al M.M.O Mauro ALMIRON, DNI N° 33.991.740, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector SUPLENTE; de la obra de referencia.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 38/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR, CUIT N° 20-32130897-0 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad -referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/02/2021, rubricada por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR y, por el Arquitecto German SILVA VARGAS, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 017/2021 y, el Director General del Área Técnica, Arquitecto Marcelo LEAL D.N.I N° 20.921.502, ambos, en representación del Municipio de Río Grande; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Trámite N° 5647/2021 la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 38/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/02/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR, CUIT N° 20-32130897-0 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 38/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/02/2021; suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR y, por el Arquitecto German SILVA VARGAS y, el Director General del Área Técnica, Arquitecto Marcelo LEAL D.N.I N° 20.921.502, ambos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 38/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/02/2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3992/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR, por la suma de \$ 8.378.874,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 38/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/02/2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1007/2021

VISTO: El Expediente N° 0011/2021.
El Decreto Municipal N° 0012/2021 y la Resolución Municipal N° 0933/2021.
La Resolución S.P.I y S.P. N° 016/2021.

El Trámite N° 5619/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras de Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Iniciativa Privada para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS".

Que a través de la Resolución Municipal N° 0933/2021 de fecha 19/02/2021, se aprobó el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., declarando a dicho Proyecto de interés público; asimismo se autorizó la ejecución de la obra, por un valor total de \$ 155.193.113,75 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Trece con 75/100), aprobando a su vez el correspondiente Contrato de Obra N° 37/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/02/2021 y sus Anexos I y II, suscripto entre la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. Gustavo Daniel COCCARO, DNI N° 25.016.348, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 016/2021 se dispuso designar al

M.M.O. Víctor Facundo NUÑEZ, Legajo N° 5524/7, como inspector TITULAR, y al M.M.O Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que a estas instancias correspondería refrendar el Acta de Inicio de fecha 24/02/2021, rubricada por el Ing. Gustavo Daniel COCCARO, DNI N° 25.016.348 en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por el M.M.O. Víctor Facundo NUÑEZ, Legajo N° 5524/7, como inspector TITULAR, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 016/2021 y, el Director General del Área Técnica, Arquitecto Marcelo LEAL D.N.I N° 20.921.502, ambos, en representación del Municipio de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 5619/2021 la Coordinación Administrativa de Obras de Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Inicio con vigencia a partir del 24/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 37/2021 (SPIYSP-DOV), suscripta por el Ing. Gustavo Daniel COCCARO, DNI N° 25.016.348 en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. y, por el M.M.O. Víctor Facundo NUÑEZ y el Director General del Área Técnica, Arquitecto Marcelo LEAL, ambos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 37/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0011/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1008/2021

VISTO: El Trámite N° 4789/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que el Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier, Legajo N° 6099/2, comienza la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, desde el día 27/01/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier, Legajo N° 6099/2, comienza la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, desde el día 27/01/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1009/2021

VISTO: El Trámite N° 4795/2021 de fecha 11/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier, Legajo N° 6099/2; a partir del día 10/02/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, por razones de servicios, del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego Javier, Legajo N° 6099/2; a partir del día 10/02/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1010/2021

VISTO: El Expediente N° 343/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25° y Artículo 26°, inciso 3, apartado b), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo I, Resolución Municipal N° 0866/2021.

El Trámite N° 5570/2021 de fecha 23/02/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones tramita la Licitación Pública N° 01/2021, por el

que tramita la adquisición de dos (02) vehículos tipo pick up 4x4, doble cabina, destinadas a las tareas encomendadas a la Dirección de Defensa Civil y una (01) máquina retroexcavadora 4x4 para la Dirección de Transporte, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales, denominado como: "Municipios de Pie", celebrado a través del Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Río Grande que fuere ratificado mediante la Resolución Municipal N° 0106/2021.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 0866/2021 se declaró desierto el renglón N° 02, referente a dos (02) vehículos tipo pick up 4x4, doble cabina y por consiguiente, se autorizó la contratación directa del mencionado renglón.

Que, la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas adjuntó a fs. 187 el Pedido de Provisión N° 389/2021 con el detalle de lo solicitado y a fs. 188, el Pedido de Cotización Oficial correspondiente.

Que, a fs. 194/213, luce agregada la oferta de la firma BRIDGE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65908062-8, por la suma de \$ 6.480.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, se desprende que la oferta de la firma BRIDGE S.R.L. resulta conveniente al interés municipal comprometido.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo a los fines de proceder a la adjudicación de la mentada contratación directa y la emisión de la correspondiente orden de compra;

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 10/2021 según Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 0866/2021, a favor de la firma BRIDGE S.R.L., CUIT N° 30-65908062-8, por la suma total de \$ 6.480.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 343/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente, en la categoría programática 105/01, objeto del gasto 2 - 2 (2100628).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 004/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/02/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 3.758/2021 de fecha 02/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 23/100 (\$ 53.796,23.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 23/100 (\$ 53.796,23.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 005/2021

VISTO: El Expediente N° 00061/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/02/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 3.035/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 83/100 (\$ 40.120,83.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE con 83/100 (\$ 40.120,83.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00061/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 006/2021

VISTO: El Expediente 000108/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 17/02/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 4.283/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS con 52/100 (\$ 49.086,52.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS con 52/100 (\$ 49.086,52.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 007/2021

VISTO: El Expediente N° 00105/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/02/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 4.270/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE (placas) otorgado a la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 008/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/02/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 4.784/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO con 70/100 (\$ 39.064,70.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO con 70/100 (\$ 39.064,70.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de febrero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 009/2021

VISTO: Carta Orgánica Municipal

Ordenanzas N° 4088/2020 y su modificatoria N° 4140/2020
Trámite N° 6629/2021, emitido por la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que ante el inminente regreso de la comunidad educativa a clases presenciales, lo que repercutirá en un incremento de la cantidad de usuarios del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, razón por la cual se deberá establecer las prioridades en el uso del servicio debido a la circulación en los horarios picos, de los estudiantes, docentes y acompañantes.

Que en consonancia con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud nacionales, provinciales y municipales, por la que se solicita a la población el uso permanente y obligatorio del tapaboca de nariz y boca, viajar en horarios de menor demanda del transporte público, mantener la distancia social y utilizar alcohol en gel para desinfección; con el objetivo de prevenir los contagios de COVID 19.

Que es de suma importancia seguir implementando los protocolos establecidos hasta el momento, por la Ordenanza N° 4088/20 y su modificatoria Ordenanza N° 4140/2020, con el fin de proteger a los usuarios del servicio; a tal fin y teniendo en cuenta todas las consideraciones vertidas, la Dirección de Transporte Público, a través del Trámite N° 6629/2021 pone a consideración el "PROTOCOLO VUELTA A CLASES RGA 2021".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "PROTOCOLO VUELTA A CLASES RGA 2021", que como ANEXO I forma parte del presente; para ser aplicado al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de febrero de 2021

DÍAZ

Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 009/2021

ANEXO I RESOLUCIÓN S.G. N° 009/2021

"PROTOCOLO VUELTA A CLASES RGA 2021"
Transporte Público Colectivo de Pasajeros

1. Se recomienda utilizar el transporte público únicamente en caso de no poder trasladarse por otros medios.
2. Dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4140/2020, en lo referente al uso de dispositivos de protección que cubra nariz, boca y mentón tipo barbijo, tapaboca o cobertor de tela.
3. Se deberá contar en las unidades con alcohol en gel o algún desinfectante para que el pasajero pueda utilizarlo al ascender y/o descender de la unidad.
4. Las unidades deberán circular con adecuada ventilación, con por lo menos 2 (dos) ventanillas abiertas, siempre y cuando el clima lo permita.
5. Las unidades deberán completarse con la totalidad de los asientos ocupados y un máximo de 15 (quince) pasajeros de pie. El chofer estará a cargo, que no se exceda la capacidad máxima aquí establecida.
6. En los horarios pico de circulación resulta importante establecer la prioridad de los estudiantes, docentes y acompañantes en el uso del servicio, y en caso de ser necesario se reforzarán dichos horarios, con más unidades en circulación.
7. Priorizar el transporte público para quienes cumplen tareas esenciales, estudiantes, docentes y personal no docente.
8. Mantener la unidad desinfectada en cada una de las vueltas del recorrido que realiza el colectivo, totalizando 180 (ciento ochenta) desinfecciones diarias, y efectuar el lavado completo de la unidad.
9. El chofer deberá permanecer aislado del pasajero debiendo existir una barrera de material plástico o acrílico, que además de producir el aislamiento le permita ver hacia el interior de la unidad y hacia afuera de la misma.


Dr. Germán Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0065/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal N° 2848/2010;
Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-
de-cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presu-
puestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2021 según
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0066/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04095/2020 <<Pago de Factura a favor de "8as">>,
Trámite N° 26111/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINIS-
TRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-
00000192 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)
presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al
servicio de limpieza, desinfección, desagote del Quirófano Móvil ubicado frente al
Gimnasio Carlos Margalot de nuestra ciudad durante el periodo noviembre 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a
fojas N° 24; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000192 por la suma
total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA
MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0067/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00349/2021 <<Pago de factura a la empresa Sardi por
los servicios prestados en esta dirección de espacios públicos correspondiente al
mes de diciembre del 2020>>, Trámite N° 912/2021, Letra: SDEyA.DEP., emitido
por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N°
0003-00000033 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$284.280,00) presentada al cobro por:
<<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de
seguridad privada en el vivero municipal a fin de resguardar la producción de plantines
florales y demás especies arbóreas producidas durante la temporada;

Que, la COORDINACION DE VIVERO emite Informe Técnico obrante a fojas N°
2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000033
por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOS-
CIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 284.280,00), presentada al cobro por:
<<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el
Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0068/2021

VISTO:

La Nota N° 057/2021 de fecha 20/01/2021, Letra: SFP.TM., emitida por la Teso-
rería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la
apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego sucursal Río Grande
y designar a los firmantes de la misma.

Que con motivo de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande, se hace
necesaria la apertura de una cuenta especial para el aporte de privados e instituciones
interesadas en financiar parte de los festejos de nuestra ciudad.

Que la utilización de una cuenta especial a tales efectos resulta necesario y con-
veniente para mejor control y registro administrativo de las donaciones y el pago de
los gastos relacionados con los festejos del Centenario.

Que asimismo es necesario designar a responsables y firmantes de la cuenta,
designando a las siguientes personas:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta
Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco
Tierra del Fuego sucursal Río Grande denominada "RIO GRANDE CENTENARIO".-

ARTÍCULO 2°- DESÍGNESE, a los siguientes firmantes quienes actuarán en
forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0069/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03564/2020 <<Adquisición de insumos medicos para el
Centro Municipal "Dra. Cecilia Grierson">>, Trámite 23066/2020, Letra: SS.DA.,
emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE
SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de insumos médicos destinados a los pacientes que
se encuentren alojados en el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves
Covid-19 "Dra. Cecilia Grierson";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
1245/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 74/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se soli-
cita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS
SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 75.830,00),
según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-
vizada mediante Orden de Compra N° 1245/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA
AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO
MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 75.830,00), en un todo de acuerdo
a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0070/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00066/2021 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 11/2020 - Centro de Transferencia de pasajeros>>, Trámite N° 26341/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002819 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 168.761,84) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio adicional prestado por la policia en el Centro de Transferencias durante el mes de noviembre 2020;

Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002819 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 (\$ 168.761,84), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0071/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03828/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. CARDENAS CARDENAS, Norma Soledad D.N.I. N° 35.219.570>>, Trámite 24659/2020, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3129/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una cocina destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Cardenas Cardenas Norma Soledad DNI N° 35.219.570, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de gastronomía;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1306/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 57/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 108.170,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1306/2020, a favor de: <<EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 108.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0072/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00360/2021 "Pago de facturas a favor de los Dres: TAMANO, Mario, GONZALEZ, Marisela y FERNANDEZ, Miguel", Trámite N° 1465/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a <<TAMAÑO MARIO TENAGAÑE>> por el monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$ 48.000,00); << FERNANDEZ MIGUEL ABRAHAN>> por el monto de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.200,00) y a <<GONZALEZ MARISELA BELKYS>> por el monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$115.200,00), correspondiente al servicio médico prestados en el nuevo Centro Municipal de Aislamiento "Dra. Cecilia Grierson", quienes atienden pacientes afectados con COVID-19;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 05;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00003-00000060 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.200,00), a favor de: << FERNANDEZ MIGUEL ABRAHAN >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00039-00000016 por la suma total PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), a favor de: <<TAMAÑO MARIO TENAGAÑE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00001-00000034 por la suma total PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 115.200,00), a favor de: << GONZALEZ MARISELA BELKYS >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0073/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03785/2020 <<Adquisición de pc/webcam para el dpto. de Comunicación Audiovisual>>, Trámite 24155/2020, Letra: SG.DCYP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de PC/WEBCAM para el departamento de Comunicación Audiovisual;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1138/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 70/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.272,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1138/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 13.272,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0074/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03663/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. MACIEL, Marisa>>, Trámite 23198/2020, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3058/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Maciel Marisa Alejandra DNI N° 28.957.436, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de estética;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1255/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 67/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se soli-

cita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 16.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1255/2020, a favor de: <<CAMPOS WALTER ANTONIO>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 16.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0075/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03664/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. VEGA, Liliانا>>, Trámite 23529/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3059/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una cocina destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Vega Liliانا Angelica DNI N° 25.209.970, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de pastelería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1314/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 63/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 108.170,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1314/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 108.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0076/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03770/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. HERNANDEZ ESPINDOLA, Gisela Soledad DNI N° 29.568.036>>, Trámite 24301/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3145/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Hernandez Espindola Gisela soledad DNI N° 29.568.036, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de gastronomía;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1315/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 60/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 94.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1315/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 94.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0077/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03825/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MEDINA, Yanina DNI N° 31.107.207>>, Trámite 24812/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3127/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Medina Yanina Vanesa DNI N° 31.107.207, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de gastronomía y pastelería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1309/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 58/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 101.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1309/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 101.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0078/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00351/2021 <<Pago de factura a la firma ECOSER, por el servicio de 2 baños químicos brindados a la Dirección de Espacios Públicos>>, Trámite N° 1403/2021, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0008-00000154 por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 15.240,00) presentada al cobro por: <<ECOSER S.R.L.>> correspondiente al servicio de dos baños químicos para el personal abocado a la plantación de plantines y cuidado de espacios verdes;

Que, la DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0008-00000154 por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 15.240,00), presentada al cobro por: <<ECOSER S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0079/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00133/2021 <<Pago de factura a favor del Sr. SCHMIT, Sergio.>>, Trámite N° 25069/2020, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000100 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 421.200,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente servicio de camión atmosférico por fuertes lluvias en el mes de septiembre 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 44;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000100 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$421.200,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0080/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00474/2021 "PAGO CONTINUADO a favor del "I.P.C.V.A - INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA", en concepto de Arancel", Trámite N° 1742/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley Nacional N° 25.507;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", por las cabezas faenadas por el Matadero Municipal durante el período 2021;

Que, dichos pagos se realizan según lo dispuesto en la Ley 25507, Artículo 14° Inciso b), el cual reza: "...Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta nueve céntimos por ciento (0,09%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal faenado. La obligación precedente estará a cargo del establecimiento frigorífico que realice la operación de faena del animal...";

Que, los pagos solicitados son necesarios para poder mantener la habilitación del Matadero Municipal ante el Ministerio de Agroindustria;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2021 a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0081/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03725/2020 <<Adquisición de materiales para videoconferencias>>, Trámite 24041/2020, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para optimizar las telecomunicaciones desde la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1151/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 39/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 62/100 (\$ 64.240,62), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1151/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 62/100 (\$ 64.240,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0082/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03550/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma>>, Trámite 21395/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2972/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Velazquez Norma Beatriz DNI N° 18.444.929, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de peluquería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1120/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 56/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 29.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1120/2020, a favor de: <<CAMPOS WALTER ANTONIO>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 29.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0083/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03701/2020 <<Adquisición de materiales e insumos para actividades turísticas que se realizarán desde la Dirección de Turismo>>, Trámite 23800/2020, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3157/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de barbijos reutilizables de tela y botellas de plástico que serán entregados a las personas que participen en las diferentes actividades turísticas que se llevarán a cabo desde la Dirección de Turismo en la temporada estival 2021;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1350/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 45/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 312.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1350/2020, a favor de: <<ABALLAY MICAELA DANIELA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 312.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0084/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00347/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma " FM ESTACION DEL SIGLO", de IBÁÑEZ, Oscar>>, Trámite N° 1116/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000486 de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: <<IBÁÑEZ OSCAR RENE>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000486 de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), presentada al cobro por: <<IBÁÑEZ OSCAR RENE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0085/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03665/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. PAILLACAR SEA, Silvana>>, Trámite 23589/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3025/20, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. PAILLACAR SEA SILVANA VERÓNICA DNI N° 30.661.686, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1256/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 44/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 50.147,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1256/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 50.147,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0086/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00560/2021, 0001-00561/2021, 0001-00562/2021, 0001-00563/2021 y 0001-00564/2021, los trámites N° 2586/2021, 2588/2021, 2590/2021, 2591/2021 y 2593/2021., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 12.296.582,61), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE ENERO DE 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 10.005.644,96), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00560/2021.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE ENERO DE 2021" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 10/100 (\$ 953.606,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00561/2021.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE ENERO DE 2021" al personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 45.641,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00562/2021.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE ENERO DE 2021" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 13/100 (\$ 72.332,13), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00563/2021.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE ENERO DE 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 1.219.358,42), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00564/2021.-

ARTÍCULO 6º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0087/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03719/2020 <<ADQUISICIÓN DE BARBIJOS Y PORTA BANNER>>, Trámite 23776/2020, Letra: SGC.SGC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banner funcional a las actividades relacionadas en la órbita de la Secretaría de Gestión Ciudadana y los barbijos serán destinados al personal municipal perteneciente a la misma;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1304/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 41/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1304/2020, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0088/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03390/2020 <<Adquisición de carpetas - Impresión full color>>, Trámite 311-00174/2020, Letra: SG.DMT., emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 2967/20, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carpetas de cartulina ilustradas para ser utilizadas en actos protocolares, realizados por la Dirección Municipal de Tierras;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1097/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 76/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 53.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1097/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 53.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0089/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03402/2020 <<Compra de fluido desinfectante x 350 Lts.>>, Trámite 21629/2020, Letra: SDEyA.DHU., emitido por la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza que serán utilizados para realizar tareas de aseo y desinfección permanente en espacios de servicio público.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1216/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 69/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 66.010,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1216/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 66.010,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0090/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03713/2020 <<Adquisición de insumos de librería y mercadería para la Subsecretaría de Participación Ciudadana>>, Trámite 23511/2020, Letra: SGC.SPC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de librería y mercadería para ornamentación de las instalaciones de la subsecretaría de participación ciudadana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1125/2020 y 1126/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 810/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 35.804,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1125/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 12.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1126/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$ 23.114,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0091/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03744/2020 <<Adquisición de materiales para Red Municipal de datos del sector "Casa Municipal Barrio CAP">>, Trámite 23921/2020, Letra: SGC.CDTIC., emitido por la COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de materiales de comunicación e informáticos para mejoramiento de la red municipal de datos de la casa municipal barrio CAP;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1118/2020 y 1119/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 55/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 173.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1118/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 92.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1119/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 80.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0092/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03974/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. MORALES, Valeria Noemi>>, Trámite 24868/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3217/20, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una sierra circular destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Morales Valeria Noemi DNI N° 28.702.893, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de juegos y muebles infantiles.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 6/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 72/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 44.487,36), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 6/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 44.487,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0093/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03474/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. GOROSITO, Silvia.>>, Trámite 21328/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2886/20, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una camilla destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Gorosito Silvia Roxana DNI N° 31.151.306, en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, para emprendimiento de estética personal;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1047/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 75/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.990,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1047/2020, a favor de: <<CAMPOS WALTER ANTONIO>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0094/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03826/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor del Sr. YANCI, Claudio Javier DNI N° 21.634.441>>, Trámite 24566/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3163/20, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sr. Yanci Claudio Javier DNI N° 21.634.441, en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, para emprendimiento de gimnasia para mujeres;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1341/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 65/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 101.720,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1341/2020, a favor de: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 101.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0095/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03870/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. AGUILA, Yesica Karina>>, Trámite 24785/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3156/20, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresoras destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Aguila Yesica Karina DNI N° 34.484.160, en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, para emprendimiento de artesanía en papel;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1335/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 64/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.998,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1335/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0096/2021

VISTO:
 Expediente N° 0001-03639/2020 “Adquisición de materiales de construcción y elementos de seguridad para señalamiento en la vía pública”, Trámite N° 21.929/2020, Letra: MRG-SGC-DIYCV, emitido por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 45/2020;
 El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 45/2020;
 El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 45/2020;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 45/2020, y;

CONSIDERANDO:
 Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 45/2020, referente a la adquisición de materiales de construcción y elementos de seguridad para señalamiento en la vía pública destinados al Departamento de Red Vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
 Que, tal adjudicación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, como luce a fs. 01;
 Que, según surge del Acta de Apertura de sobres a fs. 57, se presentaron ofertas por parte de las firmas “Soldasur S.A.”, “Comercial del Fin del Mundo S.R.L.” y “Pinturería Guimar S.R.L.”;
 Que, las ofertas presentadas por las firmas “Comercial del Fin del Mundo S.R.L.” y “Pinturería Guimar S.R.L.” carecen de la garantía de oferta solicitada en el punto 6) del Pedido de Cotización Oficial, de conformidad con el artículo 34, apartado 21 del Decreto Provincial N° 674/11, encuadrando en uno de los supuestos de rechazo de las ofertas;

Que, la firma “Soldasur S.A.” cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 09;
 Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 58/59, surge que la oferta presentada por la firma “Soldasur S.A.” resulta conveniente a los intereses de este Municipio en los renglones N° 01, 02, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, y que resulta inconveniente en los renglones N° 03, 04, 07, 08, 18, 19, 20, 21 por resultar su precio superior en más de un 20,00% al monto inicial estimado;

Que, mediante el Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veinte, la cual obra a fs. 62/vta., la misma solicitó una mejora de oferta a la firma “Soldasur S.A.” en los renglones N° 03, 04, 07, 08, 18, 19, 20 y 21, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 26, inciso 3, apartado b), el cual reza que cuando el Concurso de Precios: “(...) No hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”;

Que, en consecuencia y tal como surge del Acta de Apertura de Mejora de Oferta, agregada a fs.72, la firma “Soldasur S.A.” presentó la mejora solicitada únicamente en los renglones N° 04, 18, 19, 20 y 21;

Que, del nuevo cuadro comparativo de fs. 73/74 surge que la oferta presentada por la firma "Soldasur S.A." resulta conveniente a los intereses de este Municipio en el renglón N° 18 y que en los renglones N° 03, 04, 07, 08, 19, 20 y 21 continúa resultando inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado; Que, en relación a lo antes mencionado y ante la inconveniencia de la oferta, el Decreto Provincial N° 674/2011 establece en su artículo 26°, inciso 3°, apartado b), que: "(...) si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)"

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2020 a favor de la firma "SOLDASUR S.A.", C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 01, 02, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por la suma total de \$900.936,58 (PESOS NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 58/10);

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L." y "PINTURERÍA GUÍMAR S.R.L.", considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SOLDASUR S.A." en los renglones N° 03, 04, 07, 08, 19, 20 y 21, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 4º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 03, 04, 07, 08, 19, 20 y 21, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 5º- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 09, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 03, 04, 07, 08, 09, 19, 20 y 21 del Pedido de Cotización Oficial del presente concurso de precios;

ARTÍCULO 7º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 8º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 9º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 10º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0097/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04017/2020 <<Adquisición de presente protocolar para el primer nacimiento del año>>, Trámite 25917/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3213/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para conformar el presente protocolar para el primer nacimiento del año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1348/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 50/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 10.470,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1348/2020, a favor de: <<STUHLIK MAXIMILIANO ROBERTO>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 14.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0098/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03755/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. BRITO, Daniela DNI N° 44.282.320>>, Trámite 23998/2020, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y

DIVERSIDAD:

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3072/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Brito Daniela DNI N° 44.282.320, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1287/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 61/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 34.820,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1287/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 34.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0099/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03827/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. WEHRHANE, Fiana DNI N° 40.829.140>>, Trámite 24680/2020, Letra: SMGyD. CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3128/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Wehrhane Fiana DNI N° 40.829.140, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1233/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 62/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 44.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1233/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 44.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0100/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03644/2020 <<Adquisición de elementos de electricidad>>, Trámite 23097/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de electricidad para arreglos en las oficinas de administración y mesa de entrada;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°

1347/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 82/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 30.430,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1347/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 30.430,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0101/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03720/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MOYA, Blanca D.N.I. N° 12.630.387>>, Trámite 23919/2020, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3089/20, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una maquina de coser destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Moya Blanca Antonia DNI N° 12.630.387, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de costura;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1260/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 66/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 79.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1260/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 79.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0102/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00549/2021, "Pago de factura a favor de la firma: TV FUEGO S.A.", Trámite N° 1085/2021, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 474/98, 242/80, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de internet, utilizado en el Centro de Salud Municipal N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaria de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-02515897 por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 36/100 (\$ 1.520,36) período enero 2021 presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo

indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2021 por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 96/100 (\$ 16.723,96) favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 26 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0103/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00463/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "PRES-TIGIO" de Frate Roberto A.>>, Trámite N° 1082/2021, Letra: SFP.CG., emitido por la CONTADURÍA GENERAL dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/80, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-00001799 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 37/100 (\$ 17.201,37) presentada al cobro por: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>> correspondiente a la adquisición de materiales de pinturería para acondicionar las instalaciones de la Dirección de Catastro;
Que, la CONTADURÍA GENERAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-00001799 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 37/100 (\$ 17.201,37), presentada al cobro por: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0104/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00022/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "OLIBI SAS", PERÍODO 09/2020>>, Trámite N° 21674/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/80, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000189 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00) presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>> correspondiente al servicio de desinfecciones realizadas durante el mes de septiembre en el Centro de Transferencia de la Ciudad;
Que, la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000189 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0105/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-03437/2020 <<REPARACION DE MOVIL OFICIAL INT. N° L 140>>, Trámite 21896/2020, Letra: SPIySP.CFL., emitido por la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados al interno L-140 perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1252/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 00/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 119.712,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1252/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 119.712,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0106/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00771/2021, 0001-00773/2021, 0001-00774/2021 y 0001-00776/2021, los trámites N° 3285/2021, 3286/2021, 3287/2021 y 3288/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 242.416.769,47), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MES DE ENERO DE 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 1.213.236,34), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00771/2021.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS MES DE ENERO DE 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 218.591.093,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00773/2021.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS MES DE ENERO DE 2021" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 89/100 (\$ 20.284.680,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00774/2021.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS MES DE ENERO DE 2021" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 2.327.758,26), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00776/2021.-

ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0107/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03773/2020 <<Adquisición Productos de Limpieza para entrega de Kits "Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales">>, Trámite 24308/2020, Letra: SDS.DGFlyAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3066/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza e higiene que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el proyecto de vinculación con Organizaciones sociales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1326/2020 y 1327/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 102/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$ 119.144,61), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1326/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 101.419,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1327/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 11/100 (\$ 17.725,11), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0108/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03972/2020 <<Adquisición de Alimentos para los Talleres de Cocina del "Espacio Joven">>, Trámite 25589/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán destinados a las actividades a desarrollarse en "Espacio Joven";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1379/2020, 1380/2020, 1381/2020, 1382/2020 y 1383/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 101/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 168.836,93), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1379/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 34.918,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de la factura B N° 2269-00125985, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 63/100 (\$ 47.828,63), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el pago de la factura B N° 3332-00019527, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 52.769,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1382/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 25.846,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1383/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 7.474,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0109/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03602/2020 <<ADQUISICION DE 10 (DIEZ) CAMPANAS DE RECICLADO URBANO DE 1.000 LITROS CADA UNO>>, Trámite 23141/2020, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACION DE FISCALIZACION AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 10 (diez) campanas de reciclado Urbano que serán destinadas a la recolección de envases PET y de vidrio para su posterior reciclado. Las mismas estarán ubicadas en diversas dependencias del municipio de Río Grande; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1345/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 97/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 296.254,30), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1345/2020, a favor de: <<SIPEA AMERICANA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 296.254,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0110/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04008/2020 <<Adquisición de Golosinas para jornadas en el marco de las fiestas navideñas>>, Trámite 25754/2020, Letra: SGC.SPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas y golosinas que serán ofrecidos como agasajo, en el marco de los protocolos previstos en pandemia en la jornada de homenaje a Dirigentes Barriales y Juntas Vecinales, con motivo de la cercanía de las fiestas navideñas y en reconocimiento a su constante tarea comunitaria durante el año; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1283/2020 y 1284/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 94/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 167.730,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1283/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1284/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 163.410,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0111/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04047/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 12/2020>>, Trámite N° 26020/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002810 por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$ 14.604,39) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio adicional para el encendido del arbolito el día 7 de diciembre del 2020;

Que, la COORDINACION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002810 por la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$ 14.604,39), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0112/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00597/2021 <<Pago de factura presentada por la firma NEXO SRL, periodo 12/2020>>, Trámite N° 2330/2021, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00001181 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.600,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente alquiler de equipos fotocopiadores en el mes de diciembre 2020;

Que, la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00001181 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.600,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0113/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00464/2021 <<Pago de factura del alquiler del inmueble de la Dirección de Empleo por el periodo de Enero - 2021 a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande>>, Trámite N° 655/2021, Letra: SDEYA.DA., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0002-00000329 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE >> correspondiente al alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas de la Dirección de Empleo, durante el mes de enero del año 2021;

Que, la DIRECCION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0002-00000329 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0114/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03976/2020 <<Subsidio en Especie a favor de la Sra. ORTIGOZA MEDINA, Maria Alba>>, Trámite 25276/2020, Letra: SMGYD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3219/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. Ortigoza Medina Maria Alba DNI N° 23.516.647, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de tejido y manualidades;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1377/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 71/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 52.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1377/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 52.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0115/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 68/2021 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Febrero de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Febrero de 2021, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 145.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Enero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/21

PROGRAMA	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	Incremento	Disminución
1.1. REMEDIACION DE AVANIMIENTOS DETERIORADOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	11.115.000,00
1.2. 7ª BATALLA DE GEORGAS	4.2.3 Construcciones en bienes del dominio público.	-	21.844.484,02
1.3. CONSERVACION DE CALLE KAU - MARCON SUZ	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	4.341.176,02	-
1.4. CONSTRUCCION DE CORDON GUINETA EN LOS BARRIOS CON SERVICIALIZACION Y JUROS DEL SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	16.196.324,89	-
1.5. REFINANCIACION DE CALLE THOMAS - 2 ETAPA	4.2.3 Construcciones en bienes del dominio público.	10.564.441,20	-
1.6. FOMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.3 Construcciones en bienes del dominio público.	32.984.442,00	-
1.7. MANEJO DE ALUMBRADO DETERIORADO EN LAS CALLES SAN MARTIN Y BELIZIANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5.251.305,00	-
100.0 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	4.938.583,13	-
101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	2.8.9 Otros s.e.g	-	88.727,63
101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	2.1.1 Alimentos para personas.	-	80.000,00
	2.2.3 Confecciones Textiles	-	58.300,00
	2.8.1 Alimentos de limpieza.	-	300.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	500.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I-RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021

PROGRAMA	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	Incremento	Disminución
101.1.1.1 MUNI EN TU BARRIO	2.1.4 Culebritas y cartitas de sire	-	8.881,83
	2.7.4 Herramientas menores.	-	200.000,00
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.	-	400.000,00
	3.4.9 Otros s.e.g	-	1.000.000,00
	3.5.1 Transportes.	-	1.000.000,00
101.1.1.2 PROMOTORIA EN TU BARRIO	2.7.4 Herramientas menores.	54.757,64	54.757,64
	3.4.9 Otros s.e.g	-	4.378.000,00
	3.5.4 Premios y gastos de seguros.	-	34.573,64
	3.1.4 Ayudas Sociales y pensiones.	-	28.800.000,00
101.1.1.3 COCINA COMUNITARIA	2.7.4 Herramientas menores.	2.912.515,13	4.832.767,64
	3.000,00	-	3.000,00
101.1.1.4 ECONOMIA POPULAR "BARRIO Y SALUDABLE"	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.	-	1.000.000,00
	3.4.9 Otros s.e.g	-	1.128.000,00
101.1.1.5 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	5.856.125,00	-
	3.5.3 Otros s.e.g	5.890.000,00	-
101.1.1.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN	2.1.1 Alimentos para personas.	-	168.836,83
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.	-	168.836,83
	2.8.9 Otros s.e.g	-	85.000,00
	3.4.5 De capacitación.	-	1.000.000,00
	3.4.9 Otros s.e.g	-	84.000,00
101.1.1.7 LA VOZ DE LOS JOVENES	3.3.1 Mantenimiento y preparación de edificios y locales.	-	1.110.874,83
	3.4.5 De capacitación.	-	300.000,00
101.1.1.8 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	400.000,00
	3.000,00	-	90.500,00
101.1.1.9 CENTRO DE GESTION Y ATENCION AL VECINO	2.5.9 Otros s.e.g	-	211.538,83
	4.3.9 Equipos varios.	-	3.000.000,00
101.1.1.10 RBA MAGOSTERA	2.8.5 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.	-	300.000,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	700.000,00
	4.3.5 Equipos educacionales y recreativos.	-	340.325,40
101.1.1.11 RBA SERVICIOS VETERINARIOS	2.3.6 Repuestos y accesorios menores.	-	300.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	300.000,00
101.1.1.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	3.4.9 Otros s.e.g	-	130.000,00
101.1.1.13 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.3.3 Premios de Valor.	-	871.177,00
	2.2.3 Confecciones Textiles	-	88.171.877,00
	3.5.9 Otros s.e.g	-	30.000,00
101.1.1.14 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIO DEMI	3.4.9 Otros s.e.g	-	1.000.000,00

S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for ANEXO I, RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021, and various budget items with amounts.

S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for ANEXO I, RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021, and various budget items with amounts.

Secretaría de Finanzas Públicas

PÚBLICAS N° 0065/2021

Table with columns for ANEXO I, RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021, and various budget items with amounts.

Secretaría de Finanzas Públicas

PÚBLICAS N° 0065/2021

Table with columns for ANEXO I, RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021, and various budget items with amounts.

S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021			
5.5. AMPLIACION PLAYA DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7,134,842.32	-
5.6. PASEO DE COLORES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	39,798,843.62	-
5.7. PASADIZO DE ACCESIBILIDAD EN EL INSTANTO DE CONTRIBUCIÓN EDUCATIVA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	20,790,002.32	-
503. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	32,260.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2,460.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	2,640.00	-
	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	-	17,090.00
	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	7,090.00	17,090.00
504.6. ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	-	181,300.00
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	161,300.00	-
502.6. FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	3,418,430.00	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	-	1,818,430.00
	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	28,000.00	840,000.00
	3.3.3 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	840,000.00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	302,964.00	-
508.0. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	3.3.4 Puentes y puentes de repaso.	-	28,000.00
	2.1.1 Alfileres para personas.	2,719,274.00	2,686,470.00
	2.1.1 Hilados y Telas.	642,000.00	-
	2.1.2 Hilados y Telas.	277.12	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	121,394.00	-
	2.3.1 Compuestos químicos.	11,880.50	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	347,727.40	-
	2.5.8 Combustibles y Lubricantes.	482,500.80	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	121,271.50	-
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.	-	1,330,000.00
	2.7.1 Productos ferrosos.	303,746.10	-
	2.7.4 Herramientas menores.	407,825.11	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	28,011.10	-
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	12,394.00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	874,558.17
4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	183,840.34	-	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	84,969.14	-	
504.8. PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.2.2 Hilados y Telas.	27,710.00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	121,394.00	-
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	3,418,410.00	-
	2.3.1 Compuestos químicos.	8,960.00	3,379,888.70
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	34,727.40	-
	2.5.8 Combustibles y Lubricantes.	464,550.80	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	109,611.50	-
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.	12,824.20	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	874,347.40	4,975.50
	2.7.4 Herramientas menores.	417,276.37	4,975.50
	2.7.9 Otros n.e.p.	28,011.10	-
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	12,394.00	-

S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021			
51.2. MUJERES EMPRENDEDORAS	4.2.7 Equipo de oficina y muebles.	79,939.00	32,000.00
	4.3.2 Equipo varios.	110,548.00	-
51.4. AYUDAS SOCIALES Y PERSONALES	5.1.4 Ayudas Sociales y personales.	-	1,800,000.00
	5.2.5 Otros menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	3,627,728.00	2,132,728.00
52.5. RD ESTAS SOGA	3.4.3 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	180,000.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	180,000.00
504.7. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD	2.5.5 Otros menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	150,000.00	160,000.00
	2.5.9 Otros n.e.p.	604,560.00	48,543.75
504.8. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD	3.4.2 Reservas.	281,800.00	-
	2.5.5 Productos de 100% y porcelana.	535,300.57	68,582.78
500.0. ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.	2.7.4 Productos ferrosos.	5,770.80	-
	2.7.8 Otros n.e.p.	2,388.24	-
	2.7.8 Herramientas menores.	1,147.21	-
	2.7.8 Otros n.e.p.	4,380.00	-
	2.8.3 Otros n.e.p.	476.12	-
501.0. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRRAESTRUCTURA Y AMBIENTE.	3.4.9 Otros n.e.p.	18,616,418.00	983,334.00
	3.4.8 De informática y sistemas computarizados.	11,627,241.20	35,534.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	216,000.00
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	1,349,000.00	-
	3.4.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	338,000.00	-
501.8. ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS	3.4.8 De informática y sistemas computarizados.	614,000.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1,152,000.00	-
502.0. COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	1,349,000.00	-
	3.4.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	338,000.00	-
503.0. DESARROLLO EN RIO GRANDE	3.4.7 De cultura y turismo.	364,000.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1,041,000.00	-
504.1. (H) EMPLEO	3.3.9 Otros n.e.p.	53,200.00	-
	3.4.5 De capacitación.	104,000.00	68,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	2,340,000.00
	4.3.9 Equipo varios.	-	482,000.00
504.2. EMPLEO AD	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	3,820,000.00	2,758,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	705,000.00
504.3. EMPLEO GENUINO Y VINCULACION PRODUCTIVA	3.4.3 Otros n.e.p.	3,400,000.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	488,248.00	-
505.0. FOMENTO A LA INDICACION EXPORTADORA E IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE INVERSION EXPORTABLES	3.4.9 Otros n.e.p.	-	274,883.00
	2.8.4 Otros n.e.p.	-	274,883.00
505.1. FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	2.8.4 Otros n.e.p.	40,000.00	-
	3.4.8 De inspección y control de obras.	132,334.00	-
507.0. PLAN CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE	3.4.9 Otros n.e.p.	304,000.00	747,250.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	304,000.00	747,250.00
508.1. RGA AGROPRODUCTIVA	3.4.9 Otros n.e.p.	351,867.00	-
	2.9.4 Repuestos y accesorios menores.	-	351,867.00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021				
504.6. PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1,742,800.00	392,490.50	
	2.9.9 Otros n.e.p.	151,054.20	-	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	848,404.00	632,904.00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1,200.00	-	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	108,200.00	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	181,368.34	-	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	12,401.40	-	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalización.	73,800.00	-	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	84,969.50	-	
	4.5.9 Equipo varios.	-	610,343.88	
504.0. SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.5.8 Productos de material plástico.	169,763.71	-	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	814,753.71	
	3.3.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	2,885,000.00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	2,835,000.00	
	4.3.9 Equipo varios.	-	12,403.40	
	51.1. BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES	2.2.1 Hilados y Telas.	842.00	-
		2.2.9 Otros n.e.p.	2,140.00	-
		2.5.9 Productos de material plástico.	34,310.00	-
		2.7.4 Herramientas menores.	188,366.56	-
		2.9.1 Otros de sartenes, ollas y cacerolas.	1,862.58	-
2.9.1 Ollas y marmitas eléctricas.		12,648.00	-	
2.8.4 Utensilios de cocina y comedor.		61,542.00	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		79,618.00	-	
4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.		295,055.00	-	
4.3.5 Equipo escolar y recreativo.		51,979.00	-	
4.3.6 Equipo para computación.		469,548.00	-	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		2,441,400.00	-	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		982,941.55	-	
4.3.9 Equipo varios.		1,300,000.00	4,622,338.88	
51.2. MUJERES EMPRENDEDORAS		2.1.1 Alfileres para personas.	18,350.00	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	720.00	-	
	2.2.1 Hilados y Telas.	54,250.00	-	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	200.00	-	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	16,050.00	-	
	2.5.8 Productos de material plástico.	10,450.00	9,130.00	
	2.5.9 Otros n.e.p.	19,890.00	-	
	2.7.1 Productos ferrosos.	750.00	-	
	2.7.4 Herramientas menores.	-	75,000.00	
	2.7.9 Otros n.e.p.	390.00	-	
	2.8.4 Utensilios de cocina y comedor.	46,610.00	-	
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.	100.00	96,800.00	
	2.8.9 Otros n.e.p.	3,350.00	-	
	3.1.9 Otros n.e.p.	-	310,699.00	
	3.4.5 Jurídicos.	140,000.00	-	
3.4.5 De capacitación.	43,000.00	-		
3.4.9 Otros n.e.p.	-	49,000.00		
3.1.9 Otros n.e.p.	-	49,000.00		

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0065/2021			
508.1. PRODUCCION EN GRANDE	2.1.9 Productos ferrosos.	187,326.00	4,700,000.00
	2.2.2 Prendas de Vestir.	82,944.00	61,285.22
	2.5.1 Compuestos químicos.	662.00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	2,923.47	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	18,644.62	-
508.2. PROGRAMA RGA REPARABLE	2.7.4 Herramientas menores.	16,644.62	32,628.43
	2.7.8 Otros n.e.p.	11,042.92	-
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	17,024.28	-
	2.8.4 Utensilios de cocina y comedor.	16,836.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	307,000.00	498,790.00
508.3. PROGRAMA RGA SUSTENTABLE	3.5.1 Transportes.	187,326.00	187,326.00
	3.6.3 Otros n.e.p.	642,430.50	798,268.70
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	6,710.70	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1,028.00	-
	3.4.7 Otros n.e.p.	7,747.77	-
508.4. PROGRAMA RGA REPARABLE	2.2.2 Confecciones Textiles.	138,802.00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	134,940.00
	2.9.1 Ollas menores médicas, quirúrgica y de laboratorio.	-	135,887.00
	2.9.3 Otros n.e.p.	-	735,000.00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	438,800.00
508.5. PROGRAMA RGA REPARABLE	3.4.3 Otros n.e.p.	188,000.00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	124,040.00	-
	3.4.4 De inspección y control de obras.	627,972.00	124,722.00
	3.2.2 Arrendamiento de tierras y terrenos.	-	878,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	1,369,177.49	778,000.00
508.6. PROGRAMA RGA REPARABLE	2.5.9 Otros n.e.p.	-	416,250.00
	2.5.9 Otros n.e.p.	-	3,224,478.40
	2.6.2 Reservas.	8,895,001.00	-
	4.3.9 Equipo varios.	-	3,885,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1,024,420.49
508.7. PROGRAMA RGA SUSTENTABLE	3.4.9 Otros n.e.p.	7,655,716.00	325,430.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	325,430.00
	3.5.1 Compuestos químicos.	-	7,330.34
	3.4.9 Otros n.e.p.	16,000.00	-
	3.5.1 Transportes.	1,337,200.00	-
51.1. ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	3.9.2 Servicios de vigilancia.	3,800,000.00	-
	4.1.2 Equipo de transporte, tracción y abastecimiento.	-	3,500,000.00
	4.3.9 Equipo varios.	-	4,637,000.00
	3.5.3 Otros n.e.p.	5,350,000.00	5,642,210.28
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	278,500.00
51.6. EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y asistenciales.	395,824.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	40,830.00	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	-	91,000.00
	2.5.9 Otros n.e.p.	-	91,000.00
	2.5.9 Otros n.e.p.	-	11,020.00

S.F.P. N° 0065/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 065/2021

64.0. RDA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	395.826,00
	3.4.3 Transportes.	-	3.000,00
	3.4.2 Resúmenes	8.500,00	-
			398.826,00
700.0. OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.4 Primes y gastos de seguros.	41.236,78	95.847,00
	3.5.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	41.236,78	-
	3.5.3 Otras pérdidas de cobertura.	94.000,74	-
		176.474,30	95.847,00
800.0. AJUSTADO DE FALTAS	3.1.1 Asesorías para personas.	-	20.000,00
	3.1.9 Otros n.e.p.	20.000,00	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	13.654,00
	3.1.3 Gas.	-	2.280,00
	3.1.4 Multas y recargos.	31.374,00	-
		71.654,00	35.934,00
900.0. ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	1.500,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	348.900,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	85.369,39	-
	3.1.2 Gas.	86.818,81	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	100.000,00	-
	3.2.4 Limpieza, aseo y fumigación.	347.500,00	-
	3.4.3 Otros n.e.p.	9.290.000,00	6.444.000,00
	3.5.5 Otros n.e.p.	1.500,00	-
		10.111.188,20	7.797.434,00
900.0. ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	3.4.9 Otros n.e.p.	-	102.208,30
			645.300,00
			747.508,30
900.0. ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS	3.4.9 Otros n.e.p.	378.000,00	1.318.000,00
900.0. ATENCION AL VOTADO	3.4.9 Otros n.e.p.	374.000,00	1.316.000,00
900.0. PROGRAMAS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	3.5.6 Repuestos y accesorios menores.	-	196.000,00
	3.5.4 Internet.	-	630.300,00
	4.1.4 Folios y venos.	-	24.900,00
			921.200,00
900.0. PROGRAMAS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	3.4.9 Otros n.e.p.	100.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	1.428.000,00	479.000,00
		1.528.000,00	479.000,00
900.0. ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	3.4.3 Otros n.e.p.	-	1.240.000,00
			240.000,00
			1.480.000,00
900.0. EVENTOS Y ABASTOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	3.2.2 Productos de Artes Gráficas.	301.600,00	311.750,00
	3.2.3 Productos de Papel y Cartón.	102.250,00	111.700,00
	2.5.2 Óxidos de escoria, eflores y cenizas.	-	189.500,00
	3.4.5 Otros n.e.p.	3.176.000,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	36.490,00
	4.3.1 Equipo para computación.	88.690,00	-
		3.568.540,00	649.440,00

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 065/2021

900.0. GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVIDO A LA COMUNIDAD	3.4.9 Otros n.e.p.	-	400.000,00
900.0. PROGRAMA AREA TECNICA	3.4.9 Otros n.e.p.	-	798.800,00
900.0. REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	3.4.9 Otros n.e.p.	3.186.000,00	1.007.300,00
900.0. JUNTOS EN EL CENTENARIO ESCOLAR	3.4.9 Otros n.e.p.	2.484.000,00	1.077.250,00
900.0. MUJERES QUE HEREDAN HISTORIA, CONSTRUYENDO FUTURO	3.4.9 Otros n.e.p.	-	716.000,00
900.0. RÍO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANÍA	3.4.9 Otros n.e.p.	-	750.000,00
			312.000,00
			1.062.000,00
900.0. SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	2.5.6 Productos de material plásticos.	250.200,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	138,00
	2.9.8 Cables y materiales eléctricos.	-	20.040,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	20.368,00
	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	-	364.000,00
	3.1.9 Otros n.e.p.	-	264.000,00
	3.4.3 Otros n.e.p.	1.396.000,00	384.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	299.300,00
		2.000.500,00	1.067.748,00
		2.000.500,00	3.075.646,43

RÍO GRANDE, 18 DE ENERO DE 2021.

Lic. *Logo Ruiz Diego A.*
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 08/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01983/2016.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3.
El Trámite N° 4903/2021, de fecha 17/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 333-VERTIS 130V18PASO4750, Tipo: FURGÓN TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 6114705, Dominio: AA079WU, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS SRL" de la firma, CASA HEBEWEISS, C.U.I.T N° 30-67579369-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01983/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 09/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-03047/2018.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3.
El Trámite N° 4905/2021, de fecha 17/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 333-VERTIS 130V18 PASO 4750, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 6077233, Dominio: AA601ZL, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS SRL" de la firma, CASA HEBEWEISS, C.U.I.T N° 30-67579369-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03047/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 10/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01986/2016.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3.
El Trámite N° 4910/2021, de fecha 17/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS." de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 333-VERTIS 130V18 PASO 4750, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 6081792, Dominio: AA079WS, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS SRL" de la firma, CASA HEBEWEISS, C.U.I.T N° 30-67579369-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01986/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 11/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00713/2021

El Trámite N° 2835/21 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.560,00 (Pesos Ocho mil Quinientos sesenta con 00/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de 8.560,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00713/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de 8.560,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 12/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.

El Trámite N° 5748/21 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.600,00 (pesos cincuenta mil seiscientos con 00/100).

Que, la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.600,00 (pesos cincuenta mil seiscientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 50.600,00 (pesos cincuenta mil seiscientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 13/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01978/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS" de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3.

El Trámite N° 5327/2021, de fecha 22/02/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS" de la firma, CASA HEBEWEISS SRL, C.U.I.T N° 30-67579369-3, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 333-VERTIS 130V18PASO4750, Tipo:

ACOPLADO TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 6114880, Dominio: AA079WT, bajo la denominación de "CASA HEBEWEISS SRL" de la firma, CASA HEBEWEISS, C.U.I.T N° 30-67579369-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01978/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2021.

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. N° 12/2021

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIERNES HS REALIZADAS	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
ZAMPINI GASTON	40000873	1907/20	22HS	40HS	\$ 16.400
AYALA DANIELA	27552910	2761/20		9HS	\$ 5.400
NOVILLO LORENA	27815831	3024/20		24HS	\$ 14.400
STEFANONI AYLEN	39333697	661/20		24HS	\$ 14.400

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 003/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00217/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 20/2020; Decretos Municipales N° 0398/2020 y sus Anexos, y Decreto Municipal N° 0047/2021.

El Trámite N° 5019/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2021, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año, con una vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, inclusivo.

Que, el Artículo 12º del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Acuerdo, suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se de-

tallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00217/2021.

ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes a la segunda etapa del mes de enero, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 004/2021

VISTO: El Expediente N° 0217-00349/2020

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/14 y 0066/2021.

El Trámite N° 5446/21 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por cinco (05) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059; ARTEAGA, Facundo, D.N.I. N° 27.353.723; GIUSTO, Victor Juan, D.N.I. N° 13.237.930; OLIVERIO, Cintia Elena María, D.N.I. N° 29.147.218 y GOMEZ, Susana Noemí, D.N.I. N° F6.274.728.

Que los citados, docentes de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), se trasladarán a nuestra ciudad con el fin de realizar las clases presenciales y los exámenes a los estudiantes regulares de la Carrera de Intérprete de Danzas Folclóricas y Tango, en el período comprendido del 1 al 13 de marzo del corriente año.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por cinco (05) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059; ARTEAGA, Facundo, D.N.I. N° 27.353.723; GIUSTO, Victor Juan, D.N.I. N° 13.237.930; OLIVERIO, Cintia Elena María, D.N.I. N° 29.147.218 y GOMEZ, Susana Noemí, D.N.I. N° F6.274.728, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0217-00349/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 003/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 003-2021 17 FEB. 2021
Pago Segunda Etapa Mes de Enero

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Monto
46	DURAN, Fernando Daniel	17043	Enero	\$ 5.000,00
47	GORDILLO, Mariela Lillian	7521	Enero	\$ 5.000,00
48	ALVAREZ ALVARADO, Manuel Rodrigo	19407	Enero	\$ 5.000,00
49	CARDENAS, Cindi Joshua Judith	20447	Enero	\$ 5.000,00
50	GARCIA, Griselda	8937	Enero	\$ 5.000,00
51	ALZOGARAY, Natalia Elizabeth	14311	Enero	\$ 5.000,00
52	VALLEJOS, Mariano Sebastián	25145	Enero	\$ 5.000,00
53	BENITEZ VALDEZ, Keila Oriana	25143	Enero	\$ 5.000,00
54	JARA, Bruna Lea Ivana	20757	Enero	\$ 5.000,00
55	MARQUEZ PEREZ, David Exequiel	24474	Enero	\$ 5.000,00
56	GAMARRA, Lucas Alejandro	17050	Enero	\$ 5.000,00
TOTAL				\$55.000,00


Dra. Silvana E. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0081/2021

VISTO: El Expediente N° 04/2020,

El Decreto Municipal N° 044/2020,

El Decreto Municipal N° 1226/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010.

La Resolución S.G.C.N.° 52/2021 de fecha 29/01/2021.

El Trámite N° 4609/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 1226/2020, se prorrogó por el período de 12 meses a partir del 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", estableciéndose para este período un máximo de 60 cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores.

Que mediante Resolución S.G.C. 52/2021, se aprobaron las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD", correspondientes al mes de ENERO 2021, suscriptas con los Promotores Territoriales detallados en el ANEXO I de misma.

Que mediante Trámite N° 4609/2021, se solicita incluir, en los alcances de la Resolución S.G.C. N° 52/2021, con el ACTA N° 38 - al Promotor Territorial TETERUK SEBASTIAN ARIEL, CUIL 20-33501728-6.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR, en los alcances de la Resolución S.G.C. N° 52/2021, con el ACTA N° 38 - al Promotor Territorial TETERUK SEBASTIAN ARIEL, CUIL 20-33501728-6, del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta N° 38 del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD", suscripto con el Promotor Territorial TETERUK SEBASTIAN ARIEL, CUIL 20-33501728-6.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente al mes de ENERO 2021, conforme al ACTA N° 38 - al Promotor Territorial TETERUK SEBASTIAN ARIEL, CUIL 20-33501728-6, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 1226/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0082/2021

VISTO: El Expediente N° 847/2021.

La Ley N° 22.140- Régimen de Jurídico Básico de la Función Pública (RJBFP)

El Decreto N° 1798/80 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES-RJBFP),

La Ley de Procedimientos Administrativos N.° 141,

La Nota N° 03/2021 de fecha 19/01/2021 y el Informe emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 13/2021 - Trámite N° 431/2021 de fecha 04/02/2021, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, pone en conocimiento reiteradas llegadas tardes y ausencias sin aviso del Agente Municipal Cesar Alejandro, CANCINO SALDIVIA; Legajo N° 4563/2 a su puesto de trabajo, respuestas inapropiadas a usuarios del N° 103, poca predisposición y faltas sin aviso a las convocatorias de diversas actividades, falta de respeto a sus superiores y un mal manejo de técnicas de trabajo que fueran observadas incluso por personal de otras instituciones que se desempeñan en emergencias.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 13/2021 - Trámite N° 431/2021 de fecha 04/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos acontecidos y notificados por el Director de Defensa Civil, al Agente Municipal Cesar Alejandro, CANCINO SALDIVIA, Legajo N° 4563/2, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 13/2021 - Trámite N° 431/2021 de fecha 04/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 847/2021.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como Instructor Sumariamente, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0083/2021

VISTO: El Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal. La Ley N° 22.140- Régimen de Jurídico Básico de la Función Pública (RJBFP) El Decreto N° 1798/80 (REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES-RJBFP), La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, La Nota N° 91/2020 de fecha 28/12/2020, emitida por la Dirección de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno,

El Informe de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 18/2021-Trámite N° 4621/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 91/2020 de fecha 28/12/2020, emitida por la Dirección de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, se expone la situación acaecida el día 18/12/2021, oportunidad en la cual habiéndosele asignado al Agente Municipal, Sr. LUFFI RUIZ, Walter-Legajo N° 4847/0, el montaje del audio Móvil, tomó la decisión de elevar el volumen del equipo de audio y gritar palabras obscenas por alto parlante, siendo escuchado por el Agente Municipal, Sr. OLMEDO, Darío, quien se encontraba en el interior de la oficina de Pasaje Roca y Brown e intentó persuadirlo, y como consecuencia de los gritos molestos un vecino salió de su domicilio ubicado en cercanía de la oficina de Actos y eventos.

Que mediante Trámite N° 4214/2021 la Dirección de Recursos Humanos remite la Nota N° 91/2020 de fecha 28/12/2020 a la Asesoría Letrada a los fines de establecer la responsabilidad o no de los sucesos acaecidos el día 18/12/2020 en la Coordinación de Actos y Eventos.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 18/2021 - Trámite N° 4621/2021, de fecha 10/02/2021, mediante el cual solicita Instruir sumario administrativo por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones, ante los hechos ventilados en las actuaciones obrantes en el Expediente 00941/2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos descriptos, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 18/2021-Trámite N° 4621/2021 de fecha 10/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 941/2021.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como Instructor Sumariante, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0084/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 0965/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 1120 , cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VILLALOBOS, TALIA BELEN; CUIT N.º 27-39999309-7, en el/los rubro/s: "POLLERIA - ALMACEN - VTA DE HELADOS - VTA. DE HUEVOS - VERDULERIA - APANADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LOS POLLOS HERMANOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 0965/2021.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0085/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 0964/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0561 , cuya superficie alcanza un total de 93,03 Mts2, propiedad de/la Sr/a: CORREA, FERNANDO ANDRÉS; CUIT N.º 20-32429177-7, en el/los rubro/s: "FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS Y AFINES", categoría "03"; que girará

bajo la denominación, "MIL HOJAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 0964/2021.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0086/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 08156/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0630, cuya superficie alcanza un total de 28,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. CALISTO, ROSA AIDE CUIT N.º 27-10743146-8, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "ZOE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 08156/2019.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0087/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 0910/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0286 , cuya superficie alcanza un total de 158,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: CIFUENTES CRISTINA JUDITH; CUIT N.º 23-22539478-4, en el/los rubro/s: "VTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - VTA DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS SERVICIOS VETERINARIOS - VTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PET'S SHOP REINO SALVAJE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 0910/2021.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0088/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 03938/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PIE-DRABUENA N.º 1595, cuya superficie alcanza un total de 249,00 MTS 2, propiedad de la Firma: CASA HEBEWEISS S.R.L. CUIT N.º 30-67579369-3, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que gira bajo la denominación "CASA HEBEWEISS S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03938/2015-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0089/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 01030/1978, RECARATULADO N.º 01040/2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 0931, cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE MTS 2, propiedad del/la Sr/a. CORINA DEL CARMEN LEIVA DE OYARZO, CUIT N.º 23-92913502-4 que funciona en el/los rubro/s, “DESPENSA”, categoría “05”; que gira bajo la denominación “ROSITA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N.º 01040/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0090/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 04432/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0535, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. GÓMEZ BRACAMONTE, RICARDO FABIÁN CUIT N.º 20-36339427-3, que funciona en el/los rubro/s, “TIENDA – VTA. DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VTA DE ART. DE MARROQUINERÍA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “BRAVAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N.º 04432/2015-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0091/2021

VISTO: El Trámite N.º 4539/2021 de fecha 08/02/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir transitoriamente, a partir del 17/02/2021 y por el término de un mes, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Martín Eduardo, Legajo N.º 5807/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Radio Operador – Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR TRANSITORIAMENTE, a partir del 17/02/2021 y por el término de un mes, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Martín Eduardo, Legajo N.º 5807/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Radio Operador – Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA DE Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0092/2021

VISTO: El Trámite N.º 5453/2021 de fecha 22/02/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de dependencias Municipales que darán inicio a clases de apoyo escolar y capacitaciones, en el CGP Padre Zink, en la Biblioteca El Muelle y en el CCM de Chacra IV. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención a niños jóvenes, adolescentes y adultos durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de las dependencias Municipales que darán inicio a clases de apoyo escolar y capacitaciones, en el CGP Padre Zink, en la Biblioteca El Muelle y en el CCM de Chacra IV, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0093/2021

VISTO: La Invitación al evento internacional de ciclismo de montaña 10ª edición “National Championships XCM UCI 2021”, emitida por la Asociación Civil Vueltas de Altas Cumbres de fecha 02/02/2021,

La Nota de fecha 05/02/2021, emitida por el Agente Municipal Sr. AGUILAR, Fabián - Legajo N.º 5886/6.

El trámite N.º 4182/2021 de fecha 05/02/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación y Servicios Públicos.

El trámite N.º 5247/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 23/02/2021 al día 05/03/2021, al agente municipal, Planta permanente; Sr. AGUILAR GALLARDO, Fabián Alejandro - Legajo N.º 5886/6, dependiente del Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará en el Campeonato Argentino XCM “VUELTAS ALTAS CUMBRES”, fiscalizado por UCI (Unión Ciclismo Internacional), en carácter de ciclista, a desarrollarse en la ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N.º 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N.º 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 23/02/2021 al día 05/03/2021, al agente municipal, Planta permanente; Sr. AGUILAR GALLARDO, Fabián Alejandro - Legajo N.º 5886/6, dependiente del Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará en el Campeonato Argentino XCM “VUELTAS ALTAS CUMBRES”, fiscalizado por UCI (Unión Ciclismo Internacional), en carácter de ciclista, a desarrollarse en la ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N.º 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0094/2021

VISTO: Nota de fecha 08/02/2021, emitida por el Secretario del Club Social Deportivo y Cultural RG, Sr VARGAS, Guillermo.

Nota de fecha 08/02/2021, emitido por el agente municipal Sr. BARRIOS, Sergio Fabián, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.

La Nota N.º 32/2021 de fecha 12/02/2021, emitida por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El trámite N.º 5398/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 22/02/2021 al día 08/03/2021, al agente municipal Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Sergio Fabián - Legajo N.º 4519/5, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como jugador en la Delegación en la disciplina de Fútbol, Categoría mayores del Club Cultural y Deportivo Camioneros RG, en el Torneo “Súper Copa Argentina 2021 de Fútbol A.F.A”, organizado por AFA, a desarrollarse en la Ciudad de CABA, Provincia de Buenos Aires; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N.º 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 22/02/2021 al día 08/03/2021, al agente municipal Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Sergio Fabián - Legajo N.º 4519/5, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como jugador en la Delegación en la disciplina de Fútbol, Categoría mayores del Club Cultural y Deportivo Camioneros RG, en el Torneo “Súper Copa Argentina

2021 de Futsal A.F.A.", organizado por AFA, a desarrollarse en la Ciudad de CABA, Provincia de Buenos Aires; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0095/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 01045/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, LASERRE N.º 0421, cuya superficie alcanza un total de 38 Mts2, propiedad de/la Sr/a: SOLER, SANDRA ELIZABETH; CUIT N.º 27-22321011-8, en el/los rubro/s: "TIENDA - CALZADOS - REGALERIA - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BRAVAS I", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 01045/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0096/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 0034/2010, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KAMIN, N.º 0150 LOCAL 1, cuya superficie alcanza un total de 55,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. BERGARA, SANDRA FABIANA CUIT N.º 27-20470803-2, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - TIENDA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "LA OVALADA RUGBY SHOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 0034/2010.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0097/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 01159/2020; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año, al comercio propiedad del/la Sr/a: CAZÓN MONDAQUE, INES, CUIT N° 27-92663051-8; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de "EL NEGRITO", sito en el domicilio legal de la calle SEC. K- MZO. 1 LOTE 6 S/N N.º 0000, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 01159/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archiva
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0098/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 01066/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 0853, cuya superficie alcanza un total de 110,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: SAINT DENIS, NESTOR OSVALDO; CUIT N.º 20-12880556-8, en el/los rubro/s: "TALLER CULTURAL (TEATRO)", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DIONISIO TEATRO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 01045/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0099/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 01038/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, UANI N.º 0326, cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: SILVA GONZÁLEZ, CLARISA; CUIT N.º 23-95174353-4, en el/los rubro/s: "KIOSCO - ALMACEN - VTA. DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BRILLA HOGAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 01038/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0092/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0092 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE AULAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS EN CGP PADRE ZINK, BIBLIOTECA EL MUELLE Y CCM CHACRA IV ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades recreativas y talleres que se desarrollan en los centros comunitarios municipales destinados a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

Personal municipal que desarrollen sus tareas en

1. CCM Chacra IV
2. CGP Padre Zink
3. Biblioteca El Muelle
4. Personal directivo de los CCM.
5. Profesores de distintas materias en clases de apoyo escolar, profesores de deportes, danzas, música, artística, y demás talleres programados.
6. Personal auxiliar y de maestranza.
7. Niños desde 0 años, adolescentes, jóvenes y adultos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al estar despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, peltas, colchonetas, arcos, aros de básquet, rampas, tribunas, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



0092

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0092/2021

PROTOKOLO: NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN CCM CHACRA IV, CGP PADRE ZINK Y BIBLIOTECA EL MUELLE

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- > Es preciso que todo el material que se utiliza para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección.
-> La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones cocina y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo , sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
-> El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingrese a las instalaciones.
-> No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
-> Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
-> Solo podrán sacarse el cubre boca-nariz durante la clase, aquellos alumnos que realicen actividad física individual como ritmos urbanos, ritmos latinos, breaking y malambo donde se puede mantener el distanciamiento de 2m entre los participantes.
-> Las actividades o danzas que deban realizarse en pareja como folklore y tango, donde las distancias se acortan, deberán ser realizadas con el cubre boca-nariz o máscara facial en todo momento.
-> En caso de usar colchonetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
-> La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
-> Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva y u talleres en la jornada.
-> Cada Actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
-> La organización la llevará a cabo persona a cargo de los CCM acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
-> Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
-> Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
-> No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicar por vía telefónica y no asistir al lugar.
-> La recepción de los alumnos se realizará por personal del Centro Cultural solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el pedio.
-> Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
-> Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los alumnos se lo podrán sacar solo ante la actividad física (danza o deporte)
-> Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
-> Las actividades donde se utilicen instrumentos musicales se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compararse entre los alumnos de la misma clase. Se deberán desinfectar completamente al final de la clase.
-> Las actividades de dibujo o manualidades que requieran el uso de mesones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5-2m entre los alumnos y los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
-> Las actividades deportivas o de danza que puedan realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, es decir cada alumno deberá realizar la clase siempre con sus propios elementos y en mismo lugar asignado de principio a fin manteniendo los 2m de distanciamiento entre los alumnos EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
-> Las actividades de danza que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los participantes deberán realizarse CON cubre boca-nariz.
-> CCM CH IV. Podrán realizar actividades un máximo de 7 personas incluido el profesor. En la cocina solo podrán estar 3 personas en simultáneo.
-> CGP PADRE ZINK: Aula 1: Podrán realizar actividades un máximo de 7 personas incluido el profesor Aula 2 y 3: Máximo de 15 personas incluido el profesor Auditorio: Máximo de 30 personas sin contar el estrado.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

- BIBLIOTECA EL MUELLE: Aula 1: máximo de 7 personas incluido el profesor , Aula 2: máximo de 9 personas incluido el profesor.
• Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
-> Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
-> No están autorizados los padres de comer y bebidas dentro del mismo.
-> Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
-> Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
-> Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL:

- > Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.
-> Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes
-> Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar destinado a tal fin.
-> Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas y talleristas al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
-> Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
-> Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- > Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
-> Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
-> Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado.
-> El deportista traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
-> Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que ligan productos para su higiene personal.
-> En el caso de menores serán decepcionados por personal de Centro Cultural Alem y los guiarán con el procedimiento a seguir.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y PADRES:

- > Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
-> Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos y salas.
-> Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
-> Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- > Higiene de manos con agua y jabon, alcohol en gel o diluido 70/30.
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.)
A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

1092

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

Nº 0092/2021

- > Higiene respiratoria.
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelos descartables, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
-> Mantener el distanciamiento social
-> No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
-> Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
-> No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- > No saludarse con besos o apretón de manos.
-> No salir.
-> Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
-> Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- > Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas. Se deberá disponer de 20 a 30 min libres entre las clases para realizar la desinfección de superficies y elementos de la clase
-> Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.
-> Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 50 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

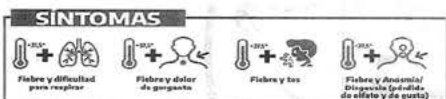
La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, sillas etc.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijó quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.
En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijó quirúrgico , guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina. Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- > Se recomienda el distanciamiento social , 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-> Evitar reuniones sociales

Info 0800 222 1002 107 o 103 argentina.gov.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud Argentina, Secretaría de Salud, RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 23 FEB. 2021

0092

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 003/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021
El Tramite N.º 3800/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y prorroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR las Altas y Baja del Pago del Programa correspondiente al mes de enero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de febrero de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 004/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021
El Tramite N.º 3800/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y prorroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR el Alta al Programa correspondiente al mes de enero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón y el beneficiario, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 005/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021
El Tramite N.º 3800/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y prorroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR la Baja y el Pago del Programa correspondiente al mes de febrero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de febrero de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 061/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00152/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06
 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de ÁBALOS Luciano Agustín DNI N° 39.999.576.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol “Supercopa de Fútbol AFA”, el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la “Copa Libertadores”.

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de ÁBALOS Luciano Agustín DNI N° 39.999.576, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 062/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00153/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06
 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de ZARAZA Erik Fabián Osvaldo DNI N° 37.053.467.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol “Supercopa de Fútbol AFA”, el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la “Copa Libertadores”.

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de ZARAZA Erik Fabián Osvaldo DNI N° 37.053.467, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 063/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00154/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06
 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de DELFOR OLDENBURG Martín Sebastián DNI N° 37.909.014.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol “Supercopa de Fútbol AFA”, el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la “Copa Libertadores”.

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de DELFOR OLDENBURG Martín Sebastián DNI N° 37.909.014, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 064/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00155/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06
 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013
 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de SALAZAR Jonatan Oscar DNI N° 36.733.925.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol “Supercopa de Fútbol AFA”, el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la “Copa Libertadores”.

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintún mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de SALAZAR Jonatan Oscar DNI N° 36.733.925, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 065/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00156/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Art. 37 y 117,
 Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de BARRIENTOS GONZALEZ Juan Alberto DNI N° 37.173.612.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol "Supercopa de Fútbol AFA", el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la "Copa Libertadores".

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de BARRIENTOS GONZALEZ Juan Alberto DNI N° 37.173.612, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 066/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00157/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de VIDAL CALDERÓN Leandro Ezequiel DNI N° 41.903.647.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol "Supercopa de Fútbol AFA", el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la "Copa Libertadores".

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de VIDAL CALDERÓN Leandro Ezequiel DNI N° 41.903.647, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 067/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00158/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de BARRIOS Sergio Fabián DNI N° 34.978.335.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo de Fútbol "Supercopa de Fútbol AFA", el cual se realizará durante los días 24 al 28 de febrero en la ciudad de Buenos Aires, competencia que tiene como premio mayor una plaza en la "Copa Libertadores".

Que el futbolista cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol riograndense, lo que le permitió ser convocado por el Club Camioneros de nuestra ciudad para participar en la competencia antes mencionada.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.350,00.- (Pesos veintín mil trescientos cincuenta con 00/100) a favor de BARRIOS Sergio Fabián DNI N° 34.978.335, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 068/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00159/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m", Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 066/2 Anexo I, 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26589360/7, 80020-26589362/4, 80020-26589364/9, 80020-26589363/1, 80020-26589370/3, 80020-26589462/6, 80020-26589519/0 80020-26586497/3, 80020-26586909/4, 80020-26586910/2, 80020-26584702/7, 80020-26586784/3, 80020-26589365/6, 80020-26587680/2, 80020-26586340/2, 80020-26589414/2, y 80020-26587657/2, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 287.645,47.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 47/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de enero de 2021.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26589360/7, 80020-26589362/4, 80020-26589364/9, 80020-26589363/1, 80020-26589370/3, 80020-26589462/6, 80020-26589519/0 80020-26586497/3, 80020-26586909/4, 80020-26586910/2, 80020-26584702/7, 80020-26586784/3, 80020-26589365/6, 80020-26587680/2, 80020-26586340/2, 80020-26589414/2, y 80020-26587657/2, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 287.645,47.- (Pesos doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 47/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 069/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0160/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra para la adquisición de insumos.

Que lo solicitado será destinado para la actividad denominada Encuentro Juveniles del Centenario "Somos Presente, Construimos Futuro" a realizarse el domingo 21 de febrero a las 14 hs en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalat.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 05 (cinco) Órdenes de Compra para la adquisición de insumos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00160/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 18 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 070/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00149/2021, Trámite N° 260/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos, contratación de baños químicos con servicio de limpieza y mantenimiento, y contratación de servicio de producción artística, destinados para los "Carnavales Barriales" realizados los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 173/2021, 175/2021, 176/2021, 177/2021, 178/2021 y 183/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y nueve mil cincuenta y ocho con 81/100 (\$ 179.058,81), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 173/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>>, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 43.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 175/2021 a favor de <<CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián>>, por la suma de Pesos novecientos noventa con 00/100 (\$ 990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 176/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$ 2.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 177/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 178/2021 a favor de <<GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO>>, por la suma de Pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 53.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 183/2020 a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de Pesos veintitrés mil setecientos dieciocho con 81/100 (\$ 23.718,81), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 8º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 18 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 071/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00007/2021, Trámite N° 041/2020, Letra: A.M.D.C.Y.J.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados al taller de manicura, el cual dio inicio el día 15 de enero del corriente año en las instalaciones de Casa de Jóvenes organizado por la Oficina de empleo y la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 0028/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 0028/2021 a favor de <<LOOK Y BELLEZA de Flores José Miguel >> por la suma de Pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 18 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 072/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00054/2021, Trámite N° 090/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.M, emitido por la Coordinación de Mantenimiento dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos sanitarios, que se solicitaron para poder cumplir con las correspondientes medidas de sanidad a fines de resguardar y prevenir la salud de los usuarios que asisten a las distintas actividades deportivas, culturales y recreativas organizadas por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 0067/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 352.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0067/2021, a favor de <<ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto >>, por la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 352.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 19 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 073/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00536/2020, Trámite N° 1163/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de banners y porta banners destinados para el uso exclusivo de promoción de eventos deportivos y recreativos que se desarrollaran según lo programado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 001243/2020 y 001244/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 85.950,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 001243/2020, a favor de <<COQUITOS de Tumkiewicz Carlos Daniel>>, por la suma de Pesos Veintiún mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 21.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 001244/2020, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 074/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00147/2021, Trámite N° 208/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.C.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de filtros de aire para aspiradora industrial destinado al Gimnasio de Artística.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 162/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quince mil cuatrocientos trece con 70/100 (\$ 15.413,70), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 162/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos quince mil cuatrocientos trece con 70/100 (\$ 15.413,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 075/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00142/2021, Trámite N° 248/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos destinados para entregar a niños que se participan en las distintas Jornadas Recreativas Barriales, que se encuentran llevando a cabo durante el mes de febrero y marzo del corriente año, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 158/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 32.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 158/2021, a favor de <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>> por la suma de Pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 32.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 076/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00162/2021, Trámite N° 0281/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud, dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 09 (nueve) aerosoles, los cuales fueron destinados para ser utilizados en la actividad denominada "Centenario Freestyle".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 205/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 6.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 205/2021 a favor de <<Guereta Franco Luciano>>, por la suma de Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 6.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 077/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00076/2021, Trámite N° 023/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de baños químicos con servicios de limpieza, durante el período de 19/01/2021 al 31/12/2021, para el predio de la Cancha de Césped Sintético Municipal a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000050/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de ciento sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 168.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000050/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN.>> por la suma de Pesos suma de ciento sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 168.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 078/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00161/2020, Trámite N° 0361/2020, Letra: A.M.D.C.J-D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler y limpieza de los baños químicos que se encuentran ubicados en la Cancha de Césped Sintético Municipal, durante el período de 14/02/2020 al 31/12/2020.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000183/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil setecientos con 00/100 (\$ 5.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 000183/2020 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN.>>, por la suma de Pesos cinco mil setecientos con 00/100 (\$ 5.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 079/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00490/2020, Trámite N° 1100/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.N, emitido por la Dirección de Nataatorios de la A.M.D.C.yJ.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios para el mantenimiento de equipos de calefacción del sector de la pileta grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1072/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 426.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1072/2020, a favor de <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuatrocientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 426.800,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 080/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00481/2020, Trámite N° 1081/2020, Letra: D.J.A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de 02 (dos) servicios de mantenimiento para el equipo fotocopiador que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Dirección de Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1027/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra, no detallando en el mismo la autorización de los excedentes;

Que resulta necesario autorizar el pago de los excedentes de los meses de noviembre y diciembre de 2020, de la Factura "B" N° 00205-00001311 de la firma NEWXER S.A.,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de los excedentes de los meses de noviembre y diciembre de 2020, de la Factura "B" N° 00205-00001311 de la firma NEWXER S.A., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 081/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00122/2021, Trámite N° 077/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 324/20 Anexo I Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de servicios, como edición, diseño, corrección y supervisión de textos de la obra "LIBRO DEL CENTENARIO"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 87/2021, 88/2021 y 89/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento trece mil quinientos con 00/100 (\$ 113.500,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 87/2021 a favor de <<GROH GUSTAVO FABIAN>>, por la suma de Pesos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 38.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 88/2021 a favor de <<URBIA NETWORKING BUSINESS>>, por la suma de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 89/2021 a favor de <<BARRIENTOS NAVARRO CAROLINA ALEJANDRA>>, por la suma de Pesos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 082/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00150/2021, Trámite N° 0265/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud, dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de espuma nieve en aerosol y materiales destinados para el evento denominado "Carnavales Barriales".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 185/2021 y 186/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 50/100 (\$ 19.886,50), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 185/2021 a favor de <<ZAS3 S.A.S>>, por la suma de Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 186/2021 a favor de <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de Pesos un mil trescientos ochenta y seis con 50/100 (\$ 1.386,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 083/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCyJ - N° 0217-166/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.

Ordenanza Municipal N° 2327/06
Dictamen N° 19/12 C.L.y T.A.M.D.J.
Resolución Plenaria N° 18/95.
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego" por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Alonso D.N.I N° 29.757.760.

Que dicho aporte se destinara para solventar gastos de logística, combustible, premios, alimentos, alojamiento, etc. En la primera fecha de la edición N°26 del campeonato Fuegoño de Rally-Río Grande Centenaria, que tendrá lugar entre los días 26,27 y 28 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego" por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr.Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Alonso D.N.I N° 29.757.760. , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 24 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 084/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00168/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de gorras con estampados y contratación de baños químicos.

Que los mismos serán utilizados para la actividad "Choquintel Reggae Fest", iniciada por la Dirección de Juventud junto a la Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de gorras con estampados y la contratación de baños químicos, destinados para la actividad "Choquintel Reggae Fest", iniciada por la Dirección de Juventud junto a la Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00168/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 24 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 085/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0170/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de backline.

Que lo solicitado será destinado para el evento denominado "Reggae Fest", el cual se llevará a cabo el día domingo 28 de febrero del corriente año, en las instalaciones del Museo "Virginia Choquintel".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de backline, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00170/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 24 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 086/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00169/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, y 097/21 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra de insumos para la actividad "Escenario itinerante".

Que los mismos serán destinados para el personal de la Dirección de Juventud y la Subsecretaría de Cultura y al público que asista a dicho evento, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra de insumos para la actividad "Escenario itinerante", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00169/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 087/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00171/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 148.800,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100) a favor de Pereira Joaquín D.N.I. N° 44.577.192.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Hrubby Marcela Edith, con D.N.I. N° 26.649.697, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la adquisición de indumentaria adecuada para un piloto de karting, disciplina en la que el deportista se destaca a nivel provincial, nacional e internacional.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al joven deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 148.800,00.- (Pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100) a favor de Pereira Joaquín D.N.I.N° 44.577.192, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Hrubby Marcela Edith, con D.N.I. N° 26.649.697, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 088/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00172/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para el alquiler y servicio de limpieza de 4 baños químicos y demás insumos alimenticios.

Que lo solicitado será destinado para el cierre de Colonias de Verano 2021 a realizarse el sábado 27 de febrero en el predio del cono de sombra a partir de las 14:00hs hasta las 19:00hs a cargo de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra para el alquiler y servicio de limpieza de 4 (cuatro) baños químicos y demás insumos alimenticios, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00172/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 089/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00146/2020, Trámite N° 196/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.D.U.I, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de calcomanías y placas destinados para hacer entrega de números de participación en el evento "Roda Urbana/Callejera 1° Vuelta al Casco Viejo" la cual se llevo a cabo el día domingo 21 de febrero en el casco viejo de la ciudad de Río Grande, donde participaron distintas categorías tales como, infantil, competitiva y ciclismo organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia municipal de deportes cultura y juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 00161/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 20.740,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00161/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano.>>, por la suma de Pesos veinte mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 20.740,00) , de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 090/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00164/2021, Trámite N° 288/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que se utilizó en el evento de ciclismo denominado "Rodada urbano/callejera 1° vuelta al Casco Viejo", que se llevo a cabo el día 21/02/2021 a partir de las 10:00 hs

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 215/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil novecientos noventa y cuatro con 44/100 (\$ 5.994,44), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 215/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos cinco mil novecientos noventa y cuatro con 44/100 (\$ 5.994,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 091/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00004/2021, Trámite N° 39/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°

4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 5 (CINCO) termómetro pistola humanos destinado para poder brindar los correspondientes protocolos de sanidad a los usuarios que asisten a los distintos gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000016/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 53.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000016/2021 a favor de <COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos cincuenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 53.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 092/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00126/2021, Trámite N° 067/2021,

Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°

4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes

de Provisión por la adquisición de elementos destinados a los trabajos de embellecimiento y mantenimientos de las instalaciones del Centro Cultural "Leandro N. Alem".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 144/2021, 145/2021, 146/2021, 147/2021, y 148/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cinco con 55/100 (\$ 425.805,55), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 144/2021 a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS>>, por la suma de Pesos noventa y un mil seiscientos siete con 88/100 (\$ 91.607,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 145/2021 a favor de <<SOLIDADUR.S.A.>>, por la suma de Pesos doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho con 27/100 (\$ 222.848,27), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 146/2021 a favor de <<JD SERVICIOS S.R.L.>>, por la suma de Pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$ 2.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 147/2021 a favor de <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de Pesos dieciocho mil uno con 60/100 (\$ 18.001,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 148/2021 a favor de <<PINTURERIA GUMAR S.R.L.>>, por la suma de Pesos diecisiete mil quinientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 17.581,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 7°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 8°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 093/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0349/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Resolución Municipal N° 2732/2020,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de 12 (doce) noches de alojamiento y 01 (una) orden de contratación de servicio de 48 (cuarenta y ocho) racionamientos a favor de OLIVERIO Cintia Elena María DNI 29.147.218, GOMEZ Susana Noemí DNI F6.274.728, GIUSTO Víctor Juan DNI 13.237.930, ZOZAYA Mariano Alberto DNI 29.491.059 y ARTEAGA Facundo DNI 27.353.723.

Que dichos profesores arribarán a nuestra ciudad durante los días 01/03/21 al 14/03/21, para llevar adelante las mesas de examen previstas según Convenio Específico de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de las Artes - Departamento Folklore, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2732/2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de contratación de servicio de 12 (doce) noches de alojamiento y 01 (una) orden de contratación de servicio de 48 (cuarenta y ocho) racionamientos a favor de OLIVERIO Cintia Elena María DNI 29.147.218, GOMEZ Susana Noemí DNI F6.274.728, GIUSTO Víctor Juan DNI 13.237.930, ZOZAYA Mariano Alberto DNI 29.491.059 y ARTEAGA Facundo DNI 27.353.723, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00349/2020.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios****RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 009/2021****VISTO:**

El Expediente N° 3892/2020;
El trámite N° 4998/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la designación de Inspectores para la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE".

Que, resulta necesario designar al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, D.N.I N° 22.463.169, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR, y al Técnico Electromecánico Rubén Darío HEBERT, D.N.I N° 17.757.332, Legajo N° 4436/9, como inspector SUPLENTE, conforme lo indicado en el Trámite N° 4998/2021; en mérito a sus idoneidades técnicas y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo N° 118 y el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 12 de febrero del año 2021, al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, D.N.I N° 22.463.169, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR y al Técnico Electromecánico Rubén Darío HEBERT, D.N.I N° 17.757.332, Legajo N° 4436/9, como inspector SUPLENTE, para la Obra "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3892/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 010/2021**VISTO:**

El Expediente N° 3957/2020;
El trámite N° 4985/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la designación de Inspectores para la Obra: "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto Mario ALMIRÓN, D.N.I N° 26.866.908, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 16/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR, y al Arquitecto Germán SILVA VARGAS, D.N.I N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2020 (SPIySP - DOP), como inspector SUPLENTE; de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 4985/2021, en mérito a sus idoneidades técnicas y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo N° 118, el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 17 de febrero del año 2021, al Arquitecto Mario ALMIRÓN, D.N.I N° 26.866.908, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 16/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR, y al Arquitecto Germán SILVA VARGAS, D.N.I N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2020 (SPIySP - DOP), como inspector SUPLENTE, para la Obra "INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3957/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 18 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 011/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00849/2021;
El trámite N° 4042/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 29/01/2021, la Arquitecta Liliana Mabel DELGADO, DNI N° 12.638.805, Matrícula Profesional N° 382 otorgada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 4042/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1132.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 1132, a la Arquitecta Liliana Mabel DELGADO, DNI N° 12.638.805, Matrícula Profesional N° 382 otorgada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00849/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 012/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00592/2021;
El Trámite N° 4029/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 21/01/2021, el Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, Matrícula Profesional N° 483 otorgada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 4029/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1130.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 1130, al Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, Matrícula Profesional N° 483 otorgada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00592/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 013/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00848/2021;
El Trámite N° 4046/2021 de fecha 04/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 26/01/2021, el Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, D.N.I N° 24.120.688, en representación de la firma "CONSTRUCCIONES OLIVERA"; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante Trámite N° 4046/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la matrícula N° 1131.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1131, a la empresa "CONSTRUCCIONES OLIVERA", de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00848/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 014/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00542/2021;
El Trámite N° 2937/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 15/12/2020, el Sr. Gabriel Hernán FILIPOVICH, D.N.I N° 28.636.164, en representación de la firma "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A."; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante Trámite N° 2937/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la matrícula N° 1131.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1128, a la empresa "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.", de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00542/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 015/2021

VISTO:

El Expediente N° 3718/2020;
El Trámite N° 5263/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la designación de Inspectores para la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO".

Que, resulta necesario designar al MMO Mauro ALMIRÓN, D.N.I N° 33.991.740, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR, y al Ingeniero Civil Claudio DI PIETRANTONIO, D.N.I N° 29.025.648, Legajo N° 6002/0, como inspector SUPLENTE; de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 5263/2021, en mérito a sus idoneidades técnicas y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo N° 118 y el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 19 de febrero del año 2021, al MMO Mauro ALMIRÓN, D.N.I N° 33.991.740, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPIySP - DOP), como inspector TITULAR y, al Ingeniero Civil Claudio DI PIETRANTONIO, D.N.I N° 29.025.648, Legajo N° 6002/0, como inspector SUPLENTE, para la Obra "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3718/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 016/2021

VISTO:

El Expediente N° 0011/2021;
El Trámite N° 5257/2021 de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la designación de Inspectores para la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTÍN Y HÉROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMÉRICAS".

Que, resulta necesario designar al M.M.O Víctor Facundo NUÑEZ, Legajo N° 5524/7,

como inspector TITULAR, y al M.M.O Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9, como inspector SUPLENTE de la referencia, de conformidad con lo indicado en el Trámite N° 5257/21; en mérito a sus idoneidades técnicas y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo N° 118 y el Decreto Municipal N° 116/11 y el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 19 de febrero del año 2021, al MMO, Víctor Facundo NUÑEZ, Legajo N° 5524/7, como inspector TITULAR, y al M.M.O Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9 como inspector SUPLENTE, para la Obra "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/ SAN MARTÍN Y HÉROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMÉRICAS"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 0011 /2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 017/2021

VISTO:

El Expediente N° 3992/2020;
El Trámite S/N de fecha 19/02/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la designación de Inspectores para la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto German SILVA VARGAS DNI N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector TITULAR, y al M.M.O Mauro ALMIRON, DNI N° 33.991.740, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia; de conformidad con lo indicado en el Trámite S/N de fecha 19/02/2021, en mérito a sus idoneidades técnicas y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo N° 118, el Decreto Municipal N° 116/11 y el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 19 de febrero del año 2021, al Arquitecto Germán SILVA VARGAS DNI N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector TITULAR, y al M.M.O Mauro ALMIRON, DNI N° 33.991.740, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPIYSP - DOP), como inspector SUPLENTE, para la Obra "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3992/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de febrero de 2021

MÓNACO

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0151/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2021

PROGRAMA DE BIENVENIDA A LA CIUDAD CENTENARIA
FORMULARIO DE ENTREGA DEL SET

Por la presente en el día de la fecha se hace entrega del SET DEL PROGRAMA DE BIENVENIDA EL CENTENARIO a:

- PERSONA GESTANTE O AUTORIZADA. NOMBRE Y APELLIDO: _____
- DOMICILIO REAL: _____
- DNI: _____ CUIT: _____
- TELÉFONO: _____ EMAIL: _____
- MES DE GESTACIÓN (si corresponde): _____
- NOMBRE, APELLIDO, DNI DEL/XS RECIÉN NACIDOS (si corresponde):

- OCUPACIÓN:

- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: FOTOCOPIA DNI DE PERSONA GESTANTE, CERTIFICADO MÉDICO, OTRO: _____

Río Grande, de de 2021.

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

Dr. Alejandra Noemi Anca
Secretaría de Mujer, Género y Diversidad

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0152/2021

Municipio de Río Grande
ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2019
N° 0152/2021
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES
Art. 17º. Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y de la Sra. MALDONADO, CARINA VERONICA D.N.I N° 24.480.794 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 380 N° 261 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LA ADJUDICATARIA acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. MALDONADO, Carina Verónica se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA en venta, la suma de \$ 335.277,86 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 86/100), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección: "K", Macizo: "90", Parcela: "2", con una superficie de 218,78 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle S/Nombre 380 N° 261 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/07, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 30/2019 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4956/2011 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$ 335.277,86 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 86/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 72 (Setenta y Dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.819,20 (Pesos Seis Mil Ochocientos Diecinueve con 20/100), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$490.582,85 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Dos con 85/100) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LA ADJUDICATARIA quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: La adjudicataria se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del precio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: LA ADJUDICATARIA en caso de incurrir en mora, deberán abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo será a cargo de LA ADJUDICATARIA todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LA ADJUDICATARIA haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: LA ADJUDICATARIA se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: LA ADJUDICATARIA declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2017.

Carina Maldonado
24/02/2021

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana

N° 0152/2021



"Las Malvinas son y serán Argentinas"
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS

0152

N° 0152/2021

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Maldonado, Carina veronica D.N.I N° 24.480.794, con domicilio real y constituido en calle Kekoniboch N° 125 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 01, del Mscize 501, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° 380, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, I.P.V. o cualquier otra causa.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder los mismos que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa eficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catore.

FIRMA
CARINA MALDONADO
ACELARACION
24480794
D.N.I. N°

C.P. Paulino Rossi
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 0155/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	LA ROCCA, BÁRBARA SABRINA	30.384.287	AB-843-PW

Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

DECRETO N° 0156/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	FERNÁNDEZ, RODRIGO ERNESTO	40.863.627	AE 489 EK
2	MARTÍNEZ, JESÚS OBDULIO	M6.503.043	FTM 649
3	MARTÍNEZ, SANDRA INÉS	32.768.626	AC 383 FR
4	PAREDES, MIGUEL ÁNGEL	26.902.181	AB 161 OJ
5	VILLALBA, GLADIS EDITH	16.575.321	AB 685 GE

Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

DECRETO N° 0158/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2021

ACTA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud representada en este acto por el/la Sr/a.....titular del Documento Nacional de Identidad N°....., quien ocupa el cargo de Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y por la otra el Sr/a o.....(nombre y apellido), titular del Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio en calle.....de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL SUBVENCIÓNADO", en el marco del "PROGRAMA BECAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO", aprobado mediante Decreto Municipal N°....., convienen celebrar el presente acta de otorgamiento de subvención, que pasará a formar parte del citado Programa, la que se registrará de la siguiente manera:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de PESOS.....(\$...) mensuales, durante el periodo comprendido entre los meses de.....del año....., en carácter de Programa Becas Deportivas del Centenario.

SEGUNDO: "EL SUBVENCIÓNADO" declara bajo juramento. Que no adeuda rendiciones de subsidios y/o subvenciones que me otorgó el Municipio de Río Grande con anterioridad.

Por otra parte, afirmo en términos de declaración jurada, que de recibir una subvención y/o becas me comprometo a dar aviso a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande en forma inmediata como así también a dar total y acabado cumplimiento con el Decreto Municipal del Programa Becas Deportivas del Centenario.-

"La presente declaración jurada posee carácter oficial y en caso de omisión y/o falsedad podrá ser penado de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 282°, 293 y demás concordantes del Código Penal".-

Firma del solicitante, aclaración y fecha.-

Lic. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

DECRETO N° 0161/2021

26 FEB. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	(F) BEGG, EDUARDO / MARIO REMOLCOY, MARÍA VIRGINIA	93.891.866	00002183


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0162/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2021

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	PATENTE
1	SANTOS LÓPEZ, LAURA JIMENA	30.675.260	AE 110 AF


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0169/2021

Tierra del Fuego

26 FEB. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2021

TRAMO 1: a partir del 01/02/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	20.703,99	20.703,99	41.407,98
19	20.888,14	20.888,14	41.776,28
21	21.072,27	21.072,27	42.144,54
22	21.624,70	21.624,70	43.249,40
23	21.808,83	21.808,83	43.617,66
24	22.545,35	22.545,35	45.090,70

TRAMO 2: a partir del 01/03/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	22.203,99	22.203,99	44.407,98
19	22.388,14	22.388,14	44.776,28
21	22.572,27	22.572,27	45.144,54
22	23.124,70	23.124,70	46.249,40
23	23.308,83	23.308,83	46.617,66
24	24.045,35	24.045,35	48.090,70

TRAMO 3: a partir del 01/09/2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	25.203,99	25.203,99	50.407,98
19	25.388,14	25.388,14	50.776,28
21	25.572,27	25.572,27	51.144,54
22	26.124,70	26.124,70	52.249,40
23	26.308,83	26.308,83	52.617,66
24	27.045,35	27.045,35	54.090,70


 Lic. Diego Antonio López Ruiz
 Secretario de Finanzas Públicas


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0170/2021

N° 1514 /2011

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. ARENEL ANIEL ARIEL D.N.I N° 29.071.339 con domicilio en PIONEROS FUEGINOS 404/2DO PISO, de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno Pablo Daniel Blanco, D.N.I N° 10.526.072 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto al Sr. ARENEL ANIEL ARIEL D.N.I N° 29.071.339 que se le adjudica la Parcela 1b del Macizo 85 de la Sección "F", de la Ciudad de Río Grande, ubicado en Kaiken N° 2446 del sector denominado Chacra XI, con una Superficie estimada de 283,49 mts.² (doscientos ochenta y tres con 49/100), condicionada a la mensura definitiva, en todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y acepta, que en el caso de que se descubriera que hubiere falsedad en esta Declaración, la adjudicación queda sin efecto.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1º, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza N° 895/97 una vez que los adjudicatarios hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ul - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.

[Firma]
FIRMA

[Firma]
ACLARACION
29071339
D.N.I N°

FIRMA

ACLARACION

D.N.I N°

[Firma]
Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

N° 0170/2021

Dirección de Turismo
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2019

N° 0170 /2019

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Eicano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. ARENEL ANIEL ARIEL D.N.I N° 29.071.339, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Kaiken n° 3572 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Señor ARENEL ARIEL ANGEL se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$602.336.08 (Pesos Seiscientos Dos Mil Trecientos Treinta y Seis con 08/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "401", Parcela: "3", con una superficie de 283.54 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Kaiken N°3572 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 30/2019 y a su ANEXO I. de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4815/2011 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$ 602.336.08 (Pesos Seiscientos Dos Mil Trecientos Treinta y Seis con 08/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 60 (Seenta) cuotas iguales y consecutivas de \$ 11.388.80 (Pesos Once Mil Trecientos Ocho y Ocho con 80/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$ 683.328.26 (Pesos Seiscientos Ocho y Tres Mil Trecientos Veintiocho con 26/100) El pago será abonado del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: el adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo, serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora. ---

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.---

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Mayo del año 2011.

[Firma]
ACLARACION
29071339

[Firma]
Dr. Federico Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0918/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0918

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BRAVIN, Franco Ezequiel, D.N.I. N° 40.000.380, con domicilio real y legal en calle YOURKA 143, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallero de ARBITRAJE DE FÚTBOL, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de febrero de 2021.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0921/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0921

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Daiana Andrea PÉREZ, D.N.I. N° 38.088.776 con domicilio real y legal en la calle A. Brown N° 1965, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en el Departamento de Administración, consistentes en el manejo del sistema de ingresos de notas ya sean internas o externas, dando así mismo respuesta a dichas notas; continuando con el diligenciamiento de las mismas y todo tipo de trámite ingresado a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

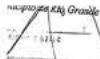
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Intendente de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0922/2021



DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0922

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Nicole Denise GIRONI, D.N.I. N° 39.392.457, con domicilio real y legal en Calle Yugoslavina N° 949, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios de administración, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 38.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 228.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y comida, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0923/2021



DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0923

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Uriel Mandrola Chaparro, D.N.I. N° 40.000.441, con domicilio real y legal en calle Juan Visic N° 2791, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la administración, llevando a cabo tareas generales, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 38.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 228.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

Uriel Mandrola Chaparro
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 0924/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alexis José Félix D'AGOSTINO, D.N.I. N° 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, con domicilio real y legal en calle Azevénaga N° 1433, Piso 11 A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 240.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0925/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

0925

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. DAVILA Adrian Sebastian D.N.I. N° 23.789.470 con domicilio en calle Bilbao N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


DAVILA ADRIAN SEBASTIAN
D.N.I. N° 23.789.470


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0927/2021

CONTRATO DE OBRA N° 34 /2021 (SPIYSP-DOV)

0927

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. Dalmás Damián Agustín, D.N.I. N° 30.094.294, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón N° 573, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU-MARGEN SUR" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3118/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3717/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3717/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. -

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$4.341.276,32 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 30 (treinta) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. -

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 125022 de la firma INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A por la suma de \$ 217.063,82 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 82/100), equivalente al 5 % (por ciento) por ciento del monto contractual.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Dalmás Damián Agustín
D.N.I. N° 30.094.294

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
DNI N°: 25.739.771

N° 0927/2021

Audiana Lorenza Paola
C/ Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU-MARGEN SUR"

0927

(Contrato N° 34/21 - Expte. N° 3717/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. Dalmás Damián Agustín, D.N.I. N° 30.094.294, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón N° 573, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Dalmás Damián Agustín
R. Speroni 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0927/2021

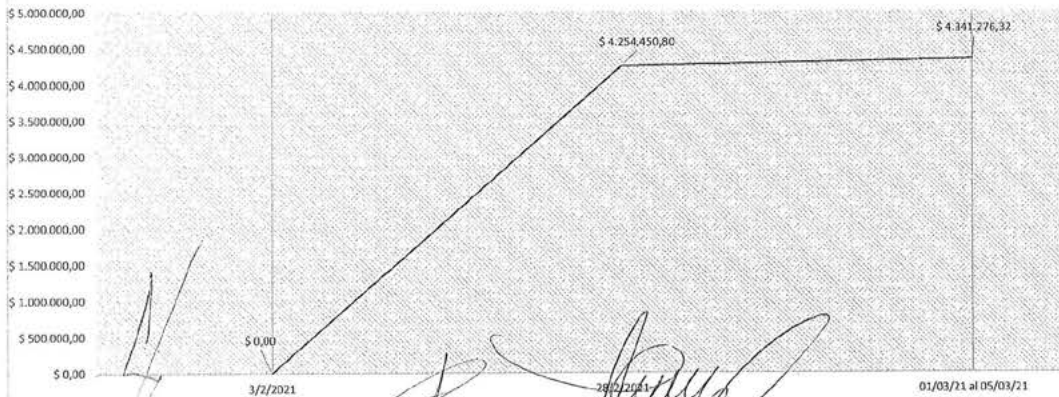


18 FEB. 2021

Plan de trabajos y Curva de Inversion ajustado al inicio de obra

0927

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	0302/21 al 28/02/21
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 1.188.310,66	27,37%	\$ 1.164.514,15 98,00%
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 3.152.965,66	72,63%	\$ 3.089.906,35 98,00%
TOTAL		\$ 4.341.276,32	100%	\$ 4.254.450,80 98%
TOTAL				\$ 4.254.450,80 ACUMULADO



Damian A. Dalmás
E. Speroni 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Cristian Díaz
Rep. Técnico
MP 230/ALM 717
Dalmas Dalmás
Cuiti 20 - 30094294 - 7

Arq. Silvia Monaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 0928/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Ing. CARRIÓN, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 27.142.912, de profesión Ingeniera en Sistema de la Información, con domicilio real y legal en calle CALLE 98 N° 450 - CHACRA XI, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Ingeniera en Sistema de la Información, en la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (PESOS Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$126.000,00 (PESOS Pesos CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Karina Elizabeth Carrión E


Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0929/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0929

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. N° 94.141.732, con domicilio real y legal en calle PLAYERO RABADILLA BLANCA 322, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

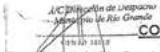
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Soledad Oyarzun


Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0930/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0930

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Eicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GÓMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.167, con domicilio real y legal en calle RIVADAVIA 467 dpto 4, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Talleres de LITERATURA INFANTIL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (01) días del mes de febrero de 2020. -

Claudia Gómez

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0932/2021



0932

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV"
(Contrato de Obra N° 35/2021 - Expte. N° 3788/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la empresa J.P SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, representada en este acto por el Sr. RICARDO MOLINI D.N.I. 29.639.006 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
MCPIC 16.581 MCPIDF.012

Arq. Silvana Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0932/2021



PLAN DE TRABAJO		Fecha inicio:	17/02/2021	MES BASE:	ene-21
CONTRATISTA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SA		Plan de obra:	180 días corridos		
LICITACIÓN PÚBLICA CON TOPE N° 120200		Fecha Finalización:	15/08/2021		
OBRA: "CONSTRUCCIÓN GRABADO COMENTARIO CHACRA IV"					

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	% INC.	AVANCE MENSUAL							
									17/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	01/05/21 al 31/05/21	01/06/21 al 30/06/21	01/07/21 al 31/07/21	01/08/21 al 15/08/21	
TAREAS PRELIMINARES									\$ 1.887.119,79 0,92%							
1.1	1	Corte de obra de 3,00 x 2,00 m	Un	1,00	\$ 64.582,00	\$ 64.582,00		100,00%								
1.2	1	Excavación y Retiro de Suelo	m ³	240,29	\$ 2.279,74	\$ 545.151,55		100,00%								
1.3	1	Rebaje y Compensación	m ²	631,12	\$ 1.768,80	\$ 1.115.812,24		100,00%								
1.4	1	Demolición de Hormigón	m ³	0,85	\$ 3.411,11	\$ 2.899,44				100,00%						
ESTRUCTURA RESISTENTE									\$ 9.384.663,02 34,54%							
2.1	2.1	Bases de HW de 1,00 x 1,00 x 0,30 m	m ²	4,80	\$ 63.373,58	\$ 304.210,86		20,00%	80,00%							
2.2	2.2	Viga de amarillamiento de HW 4.0x40.40 m	m ²	11,52	\$ 63.682,00	\$ 733.622,40		20,00%	80,00%							
2.3	2.3	Viga de Falcón de HW 4.0x40.30 m	m ²	19,08	\$ 38.074,04	\$ 726.052,68		80,00%	20,00%							
2.4	2.4	Cable Cerdas de HW 6.0 x 15 m	m	21,20	\$ 2.050,80	\$ 43.476,96				100,00%						
2.5	2.5	Estructura Metálica	m ²	26,24	\$ 6.696,20	\$ 175.630,08				100,00%						
2.6	2.6	Encofrado Metálico de Perfiles de geometría variable/incluidos Tensares, Acoples, metálicos.	m ²	360,00	\$ 15.118,17	\$ 5.442.523,93		20,00%	80,00%							
2.7	2.7	Viga de recatamiento sup. de 3.2x6.20m	m ²	24,61	\$ 50.432,08	\$ 1.241.622,50					100,00%					
2.8	2.8	Cablemas de HW de 3.2x6.20 m	m	3,20	\$ 64.024,80	\$ 204.879,36				80,00%						
CONTRAPISOS Y CARPETAS									\$ 2.824.744,10 9,87%							
3.1	3.1	Contrapiso de HW H 21 x 0,12m (Interior de Terasas)	m ²	337,99	\$ 4.490,20	\$ 1.511.453,47			100,00%							
3.2	3.2	Veredas cemental H 21 x 0,12m	m ²	253,77	\$ 2.256,80	\$ 572.513,84					100,00%					
3.3	3.3	Duramen para encofrado y descofrado de pasillos	m ²	12,48	\$ 4.773,87	\$ 59.575,50					100,00%					
3.4	3.4	Construcción rampa de accesibilidad H (1,00 x 1,00 m - e= 0,10 m)	m ²	1,00	\$ 75.321,20	\$ 75.321,20					100,00%					
MURDOS Y TABICAJES									\$ 2.681.115,18 9,98%							
4.1	4.1	Tabique exterior (tipo) 1) mampolinas de yeso	m ²	240,00	\$ 6.613,81	\$ 1.587.313,44				20,00%	80,00%					
4.2	4.2	Tabique exterior (tipo) 2) adobe de yeso	m ²	18,00	\$ 7.266,53	\$ 130.797,54				20,00%	80,00%					
4.3	4.3	Tabique exterior (tipo) 3) placa cementicia de yeso	m ²	22,20	\$ 7.252,29	\$ 161.000,90				20,00%	80,00%					
4.4	4.4	Tabique interior de roca de yeso e 0,10 m	m ²	71,80	\$ 3.346,20	\$ 240.175,16				20,00%	80,00%					
4.5	4.5	Muro bajo H 21 x 0,12m	m ²	5,60	\$ 42.910,20	\$ 239.497,12				20,00%	80,00%					
CURBETA									\$ 2.288.147,60 8,25%							
5.1	5.1	Curbeta de chapa acanalada simétrica con arbolaciones y letrada a la vista	m ²	300,00	\$ 7.627,25	\$ 2.288.177,00				80,00%	20,00%					
PISO Y ESCALOS									\$ 376.842,28 1,23%							
6.1	6.1	Piso granítico	m ²	70,40	\$ 4.189,44	\$ 294.936,64					60,00%	20,00%				
6.2	6.2	Zalisco de madera	m	48,00	\$ 447,81	\$ 21.494,88						100,00%				
6.3	6.3	Piso de goma antideslizante	m	20,00	\$ 4.415,68	\$ 88.313,60						100,00%				
6.4	6.4	Escalera de aluminio	m	70,00	\$ 71.511,11	\$ 5.005.777,70							100,00%			
CIELOS									\$ 378.949,09 1,30%							
7.1	7.1	Cebosado suspendido de placa cementicia 30 mm	m ²	41,30	\$ 3.659,30	\$ 151.549,09				20,00%	70,00%					
7.2	7.2	Cebosado suspendido de placa de roca de yeso 9,5 mm	m ²	70,20	\$ 3.220,09	\$ 226.008,30					60,00%	40,00%				
REVESTIDOS									\$ 439.879,78 1,60%							
8.1	8.1	Revestimiento porcelánico biselado sanitario	m ²	69,30	\$ 4.275,89	\$ 296.247,18					80,00%	20,00%				
8.2	8.2	Lustado Hidráulico	m ²	26,90	\$ 1.116,35	\$ 30.030,85					100,00%					
8.3	8.3	Revoque fino a la Cal	m ²	56,90	\$ 799,51	\$ 45.292,57					100,00%					
8.4	8.4	Revoque Grueso	m ²	56,90	\$ 1.092,69	\$ 61.954,01					100,00%					

19 FEB. 2021
0932

J. P. SERVAL S.A. CUIT: 30-7075041-4
 Álvarez Paulino Horacio
 Ricardo A. Molini Ingeniero Civil M.C.P.C. 16.158/M.C.I.T.D.F. 012
 Rodríguez Gustavo H. M.M.O. Mat. N° 4951
 VANESA DAMPOS A.C. Coordinadora de Obras Públicas Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 Arq. Marcelo Leal A.C. DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
 Arq. Silvina Monaco Secretaria de Planeación, Inversión y Servicios Públicos



PLAN DE TRABAJO		Fecha inicio:	17/02/2021	MES BASE:	ene-21
CONTRATISTA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SA		Plan de obra:	180 días corridos		
OBRA: "CONSTRUCCIÓN GRABADO COMENTARIO CHACRA IV"		Fecha Finalización:	15/08/2021		

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	% INC.	AVANCE MENSUAL						
									17/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	01/05/21 al 31/05/21	01/06/21 al 30/06/21	01/07/21 al 31/07/21	01/08/21 al 15/08/21
CARPINTERÍAS									\$ 1.374.661,98 4,88%						
9.1	9.1	Protección y colocación de Ventana PVC tipo V1 1,40 x 0,90 m	un	1,00	\$ 296.321,20	\$ 296.321,20						80,00%	20,00%		
9.2	9.2	Protección y colocación de Ventana PVC de Alas - V2 2,00 x 1,50 m	un	7,00	\$ 86.344,86	\$ 604.414,02						80,00%	20,00%		
9.3	9.3	Protección y colocación de Ventana PVC Fluo - V3 1,20 x 2,00 m	un	5,00	\$ 40.248,00	\$ 201.240,00						80,00%	20,00%		
9.4	9.4	Protección y colocación de Ventana PVC de Alas - V4 0,90 x 1,50 m	un	4,00	\$ 21.316,35	\$ 85.265,40						80,00%	20,00%		
9.5	9.5	Protección y colocación de Ventana PVC (Quilómetros/Modelador) - V5 1,00 x 1,00 m	un	2,00	\$ 21.816,95	\$ 43.633,90						80,00%	20,00%		
9.6	9.6	Protección y colocación de Ventana PVC de Alas - V6 0,76 x 0,76 m	un	4,00	\$ 12.977,95	\$ 51.911,80						80,00%	20,00%		
9.7	9.7	Protección y colocación de Puerta PVC - P1 1,20 x 2,00 m (barrido angosto)	un	2,00	\$ 66.746,40	\$ 133.492,80						80,00%	20,00%		
9.8	9.8	Protección y colocación de Puerta metálica - P2 1,00 x 2,00 m (barrido ancho)	un	1,00	\$ 72.573,26	\$ 72.573,26						80,00%	20,00%		
9.9	9.9	Protección y colocación de Puerta Placa - P3 0,90 x 2,00 m	un	4,00	\$ 12.326,55	\$ 49.306,20						80,00%	20,00%		
PINTURA									\$ 480.491,91 1,69%						
10.1	10.1	Pintura látex lavable para interior	m ²	293,00	\$ 766,30	\$ 224.525,90						80,00%	20,00%		
10.2	10.2	Pintura látex interior	m ²	75,50	\$ 378,09	\$ 28.415,80						80,00%	20,00%		
10.3	10.3	Pintura látex para exterior	m ²	194,60	\$ 703,68	\$ 136.948,17						80,00%	20,00%		
10.4	10.4	Pintura para techos y techos	m ²	74,45	\$ 521,14	\$ 38.805,52						80,00%	20,00%		
INSTALACIÓN SANITARIA									\$ 1.122.617,41 4,12%						
11.1	11.1	Instalación caudal interior / exterior	un	1,00	\$ 36.559,28	\$ 36.559,28			40,00%				40,00%	20,00%	
11.2	11.2	Instalación de agua fría y caliente	un	1,00	\$ 47.883,25	\$ 47.883,25					50,00%	50,00%			
11.3	11.3	Instalación de desagües sanitarios	un	1,00	\$ 48.366,23	\$ 48.366,23					50,00%	50,00%			
11.4	11.4	Protección y colocación de inodoro por separado con moqueta de apoyo	un	2,00	\$ 99.478,50	\$ 198.957,00						50,00%	50,00%		
11.5	11.5	Protección y colocación de lavatorio por separado	un	2,00	\$ 37.444,50	\$ 74.889,00						50,00%	50,00%		
11.6	11.6	Protección y colocación de bañadero rebotado por separado	un	2,00	\$ 137.754,50	\$ 275.509,00						50,00%	50,00%		
11.7	11.7	Protección y colocación de espejo rectangular	un	2,00	\$ 36.576,26	\$ 73.152,52						50,00%	50,00%		
11.8	11.8	Protección y colocación de estufa al lavatorio por separado	un	2,00	\$ 18.838,70	\$ 37.677,40						50,00%	50,00%		
11.9	11.9	Protección y colocación de inodoro con moqueta de apoyo	un	2,00	\$ 27.352,50	\$ 54.705,00						50,00%	50,00%		
11.10	11.10	Protección y colocación de grifos convencionales al lavatorio	un	4,00	\$ 8.185,75	\$ 32.743,00						50,00%	50,00%		
11.11	11.11	Protección y colocación de mesada granito de 2,00 m x 0,30 m en 02 isletas de acero inox.	un	1,00	\$ 28.304,50	\$ 28.304,50						50,00%	50,00%		
11.12	11.12	Conexión a red de agua	un	1,00	\$ 37.536,91	\$ 37.536,91						50,00%	50,00%		
11.13	11.13	Conexión a red de caudal	un	1,00	\$ 26.352,94	\$ 26.352,94						50,00%	50,00%		
11.14	11.14	Protección y Colocación Tanque de Reserva y Bomba Presurizadora	un	1,00	\$ 86.703,66	\$ 86.703,66						50,00%	50,00%		
INSTALACIÓN ELÉCTRICA									\$ 1.377.324,61 5,07%						
12.1	12.1	Plan Alámico-chicoteado sustentado	un	1,00	\$ 99.274,66	\$ 99.274,66				100,00%					
12.2	12.2	Protección y colocación (lámpara principal y lámpara secundarias)	un	1,00	\$ 87.461,74	\$ 87.461,74						100,00%			
12.3	12.3	Instalación eléctrica interior y exterior	un	1,00	\$ 171.899,78	\$ 171.899,78						100,00%			
12.4	12.4	Protección y colocación de antenas de iluminación led de embudo 3W	un	4,00	\$ 1.349,15	\$ 5.396,60						80,00%	20,00%		
12.5	12.5	Protección y colocación de boxes de iluminación led													

N° 0932/2021



J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.

PLAN DE TRABAJO

CONTRATISTA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SA
 LICITACIÓN PÚBLICA CON TOPE N° 120229
 OBRA: "CONSTRUCCIÓN GRABASO COMUNITARIO CHACRA IV"

Fecha Inicio: 17/02/21
 Plazo de obra: 180 días corridos
 Fecha Finalización: 15/09/2021
 MES BASE: ene-21

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	% INC.	AVANCE MENSUAL									
									17/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	01/05/21 al 31/05/21	01/06/21 al 30/06/21	01/07/21 al 31/07/21	01/08/21 al 31/08/21	01/09/21 al 30/09/21		
13 INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN									\$ 1.873.808,58	6,90%								
13.1	1	Instalación de gas interior	m	1,00	\$ 88.431,81	\$ 88.431,81												
13.2	1	Instalación de gas exterior (con conexión a red)	m	1,00	\$ 431.132,55	\$ 431.132,55												
13.3	1	Provisión y colocación de radiador	m	1,00	\$ 683.309,47	\$ 683.309,47												
13.4	1	Provisión y colocación de sistema de calefacción por aire caliente	m	1,00	\$ 895.648,52	\$ 895.648,52												
13.5	1	Provisión e instalación de calefacción por radiadores	m	1,00	\$ 183.274,72	\$ 183.274,72												
14 ZINQUERIA									\$ 184.654,87	6,68%								
14.1	1	Provisión y colocación de chapa metálica	m	88,80	\$ 2.033,54	\$ 1.793.872,15												
14.2	1	Provisión y colocación de cavalleta metálica	m	22,50	\$ 8.202,45	\$ 1.845.682,72												
15 VARIOS									\$ 288.603,41	9,96%								
15.1	1	Provisión y colocación de mamparas de tipo A/B/C	m	3,00	\$ 7.831,65	\$ 23.494,95												
15.2	1	Bancos de estructura metálica	m	1,00	\$ 88.788,44	\$ 88.788,44												
15.3	1	Provisión y colocación de tabla para mostrador	m	1,00	\$ 2.914,10	\$ 2.914,10												
15.4	1	Box sanitario	m	1,00	\$ 111.978,83	\$ 111.978,83												
15.5	1	Provisión e instalación de alambre	m	1,00	\$ 74.827,69	\$ 74.827,69												
TOTAL OBRA									\$ 27.179.916,19	100,00%	\$ 2.124.112,43	\$ 4.357.108,89	\$ 7.218.477,99	\$ 9.145.056,73	\$ 13.539.525,69	\$ 20.918.269,75	\$ 27.179.916,19	
Avance Potencial MENSUAL									7,82%	18,04%	25,53%	22,61%	13,07%	7,43%	8,49%			
Avance Potencial ACUMULADO									7,82%	23,86%	50,42%	73,03%	86,10%	93,51%	100,00%			
Monto MENSUAL									\$ 2.124.112,43	\$ 4.357.108,89	\$ 7.218.477,99	\$ 9.145.056,73	\$ 13.539.525,69	\$ 20.918.269,75	\$ 27.179.916,19			
Monto ACUMULADO									\$ 2.124.112,43	\$ 6.481.221,32	\$ 13.699.700,31	\$ 22.844.757,04	\$ 36.384.282,73	\$ 57.303.202,48	\$ 84.483.118,67			

19 FEB. 2021
0932

J.P. SERVAL S.A.
 CUIT: 30-70785041-4
 Alvarez Paulino Horacio
 GERENTE APODERADO

Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 M.C.P.I.C. 18.156 M.C.T.D.F. 012

Rodriguez Gustavo N.
 M.M.O. Met. N° 4951

VINICIO CAMPOS
 A.C. Coordinador de Obras Públicas
 Secretario de Planeación, Inversión
 y Servicios Públicos
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Marcelo Loal
 A.C. DIRECTOR GENERAL AREA TÉCNICA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Mognato
 Secretaria de Planeación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

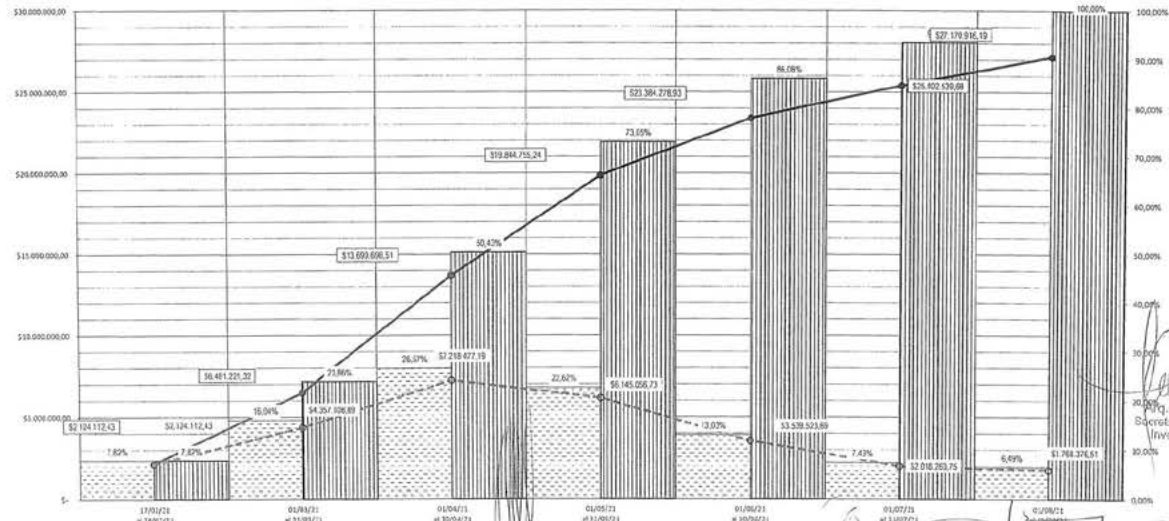


J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.

CURVA DE INVERSIÓN

CONTRATISTA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SA
 LICITACIÓN PÚBLICA CON TOPE N° 120229
 OBRA: "CONSTRUCCIÓN GRABASO COMUNITARIO CHACRA IV"

Plazo de obra: 180 días corridos
 MES BASE: ene-21



19 FEB. 2021
0932

J.P. SERVAL S.A.
 70785041-4
 Horacio

Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 M.C.P.I.C. 18.156 M.C.T.D.F. 012

Rodriguez Gustavo N.
 M.M.O. Met. N° 4951

VINICIO CAMPOS
 A.C. Coordinador de Obras Públicas
 Secretario de Planeación, Inversión
 y Servicios Públicos
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Marcelo Loal
 A.C. DIRECTOR GENERAL AREA TÉCNICA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Mognato
 Secretaria de Planeación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

RESOLUCIÓN N° 0933/2021



CONTRATO DE OBRA N° 37 /2021 (SPIYSP-DOV)

0933

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 233 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvana Andrea MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.**, representada según en este acto por el Ing. **GUSTAVO DANIEL COCCARO**, D.N.I. N° 25.016.348, quien acredita representación mediante PODER GENERAL/ AMPLIO, bajo ESCRITURA NUMERO CUATRO ante Escribano Autorizante JAVIER A GIACCANI, llamado en adelante con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada en la iniciativa privada para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTAR CALLE SANTA FE el SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS - NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS"**, presentada a EL MUNICIPIO, Decreto Municipal N° 12/2021 de fecha 05 de enero de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Iniciativa Privada, cuyos aspectos primordiales los constituyen los Pliegos de Bases y Condiciones, Leyes Administrativas, la documentación adjunta en la propuesta de Iniciativa Privada presenta por la empresa para la obra de referencia, en el marco de la Ordenanza N° 4129/20.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 11/2021, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planillas de la contratación, Instrucciones, Oferta adjudicada, su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **\$155.193.113,75 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 75/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 30% (treinta por ciento), del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones de la presente Iniciativa privada, EL MUNICIPIO abonará dentro a los 30 días de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de **\$ 46.557.934,13 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100)**, garantizando mediante la póliza de Caucción N° 778.204 de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS, por la suma de **\$ 46.557.934,13 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado, la diferencia entre el monto contractual y el monto por anticipo financiero, será abonada en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, reconociéndose una tasa de interés anual del 34% (treinta y cuatro por ciento), sistema de amortización francés, teniendo como vencimiento la primera de ellas, realizándose el primer desembolso en dinero al sexto mes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos según lo estipulado en los Anexos I y Anexo II, de la presente LA CONTRATISTA efectuara una factura mensual, según lo determinado. Las cuñas serán remitidas a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo la misma fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente, EL MUNICIPIO.

LA CONTRATISTA entregara en cumplimiento de las obligaciones asumidas en concepto de Fondo de Reparo la Póliza de caución N° 778.207 De la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS por la suma de **\$ 7.759.655,69 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100)**, equivalente al 5% (cinco por ciento) por ciento del monto contractual, la misma será devuelta al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de caución N° 778.203. De la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS por la suma de **\$ 7.759.655,69 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100)**, equivalente al 5% (cinco por ciento) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348
 ARQ. SILVANA ANDREA MÓNACO DNI N°: 25.739.771

N° 0933/2021



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
 REPUBLICA ARGENTINA

0933

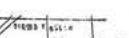
ANEXO I

SALDO DE OBRA \$ 108.635.179,63
 TNA (30/360) 34%
 Años 2,5
 Frecuencia de Pago Mensual
 Interés equivalente 2,833%
 N° de pagos por año 12
 N° Total de Cuotas 30

Número de Cuota	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL
0				\$108.635.179,63
1	\$ 5.423.749,32	\$ 3.077.996,76	\$ 2.945.752,56	\$ 106.289.427,87
2	\$ 5.423.749,32	\$ 3.081.583,77	\$ 2.922.218,65	\$ 103.877.212,93
3	\$ 5.423.749,32	\$ 2.943.187,66	\$ 2.480.561,66	\$ 101.396.649,87
4	\$ 5.423.749,32	\$ 2.872.905,08	\$ 2.536.844,24	\$ 98.845.805,63
5	\$ 5.423.749,32	\$ 3.809.603,18	\$ 2.622.118,16	\$ 96.223.697,47
6	\$ 5.423.749,32	\$ 2.726.808,48	\$ 2.697.838,84	\$ 93.525.857,64
7	\$ 5.423.749,32	\$ 2.648.883,63	\$ 2.773.867,30	\$ 90.751.990,34
8	\$ 5.423.749,32	\$ 2.571.389,11	\$ 2.852.486,21	\$ 87.899.502,13
9	\$ 5.423.749,32	\$ 2.494.460,40	\$ 2.933.275,81	\$ 84.966.226,32
10	\$ 5.423.749,32	\$ 2.417.359,83	\$ 3.016.389,53	\$ 81.949.866,79
11	\$ 5.423.749,32	\$ 2.340.189,44	\$ 3.101.853,88	\$ 78.847.012,91
12	\$ 5.423.749,32	\$ 2.262.969,38	\$ 3.189.739,74	\$ 75.652.273,17
13	\$ 5.423.749,32	\$ 2.185.718,63	\$ 3.280.115,70	\$ 72.372.554,46
14	\$ 5.423.749,32	\$ 2.108.447,19	\$ 3.373.051,31	\$ 69.004.889,15
15	\$ 5.423.749,32	\$ 2.031.165,96	\$ 3.468.127,12	\$ 65.552.763,03
16	\$ 5.423.749,32	\$ 1.953.884,93	\$ 3.565.439,56	\$ 62.016.323,47
17	\$ 5.423.749,32	\$ 1.876.614,20	\$ 3.665.086,91	\$ 58.395.636,56
18	\$ 5.423.749,32	\$ 1.800.363,67	\$ 3.767.167,50	\$ 54.697.678,06
19	\$ 5.423.749,32	\$ 1.725.143,34	\$ 3.871.787,64	\$ 50.923.890,42
20	\$ 5.423.749,32	\$ 1.650.963,21	\$ 3.979.050,75	\$ 47.075.839,67
21	\$ 5.423.749,32	\$ 1.576.833,28	\$ 4.089.069,09	\$ 43.156.510,58
22	\$ 5.423.749,32	\$ 1.502.753,55	\$ 4.201.947,99	\$ 39.166.562,59
23	\$ 5.423.749,32	\$ 1.428.724,02	\$ 4.327.799,26	\$ 35.115.763,33
24	\$ 5.423.749,32	\$ 1.354.754,69	\$ 4.456.729,02	\$ 30.913.034,31
25	\$ 5.423.749,32	\$ 1.280.845,46	\$ 4.588.845,55	\$ 26.558.188,76
26	\$ 5.423.749,32	\$ 1.206.996,23	\$ 4.724.169,79	\$ 22.050.028,97
27	\$ 5.423.749,32	\$ 1.133.217,00	\$ 4.862.707,99	\$ 17.387.321,97
28	\$ 5.423.749,32	\$ 1.059.507,77	\$ 5.004.566,16	\$ 12.570.754,20
29	\$ 5.423.749,32	\$ 985.868,54	\$ 5.150.750,16	\$ 7.600.993,04
30	\$ 5.423.749,32	\$ 912.299,31	\$ 5.301.266,52	\$ 2.479.726,52

GUSTAVO DANIEL COCCARO
 Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
 Ing. GUSTAVO D. COCCARO
 APODERADO

ARQ. SILVANA ANDREA MÓNACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
 REPUBLICA ARGENTINA

0933

ANEXO II

SALDO DE OBRA \$ 108.635.179,63
 ACTUALIZACIÓN Índice General C.A.C.
 Años 2,5
 Frecuencia de Pago Mensual
 N° de pagos por año 12
 N° Total de Cuotas 30

Número de Cuota	CUOTA A PAGAR	VARIACIÓN ÍNDICE GENERAL C.A.C.	CUOTA ACTUALIZADA
1	\$ 3.621.172,65		
2	\$ 3.621.172,65		
3	\$ 3.621.172,65		
4	\$ 3.621.172,65		
5	\$ 3.621.172,65		
6	\$ 3.621.172,65		
7	\$ 3.621.172,65		
8	\$ 3.621.172,65		
9	\$ 3.621.172,65		
10	\$ 3.621.172,65		
11	\$ 3.621.172,65		
12	\$ 3.621.172,65		
13	\$ 3.621.172,65		
14	\$ 3.621.172,65		
15	\$ 3.621.172,65		
16	\$ 3.621.172,65		
17	\$ 3.621.172,65		
18	\$ 3.621.172,65		
19	\$ 3.621.172,65		
20	\$ 3.621.172,65		
21	\$ 3.621.172,65		
22	\$ 3.621.172,65		
23	\$ 3.621.172,65		
24	\$ 3.621.172,65		
25	\$ 3.621.172,65		
26	\$ 3.621.172,65		
27	\$ 3.621.172,65		
28	\$ 3.621.172,65		
29	\$ 3.621.172,65		
30	\$ 3.621.172,65		

GUSTAVO DANIEL COCCARO
 Hnos CONSTRUCCIONES S.A.
 Ing. GUSTAVO D. COCCARO
 APODERADO

ARQ. SILVANA ANDREA MÓNACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0934/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 3 01/2021 0934

Entre el Sr. Ricardo Raúl Dobronic D.N.I. 13.129.464 con domicilio real en calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, en carácter de propietario, representado en este acto por su apoderada, la Srta. Florencia Bedrana Dobronic Coto, D.N.I. N° 33.484.513, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, conforme surge del Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura Ciento Cuarenta y Dos (N° 142), en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", convienen celebrar el presente contrato de locación que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande, Sección A, Mazco: 138; Parcela 5 - d - partida N° 006217, ubicado en calle Rosales N° 246, Planta Alta de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, tampoco podrá cederlo en comodato, introducir productos inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 82.500,00 (pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 990.000,00 (pesos novecientos noventa mil con 00/100), distribuido de la siguiente manera: \$ 82.500,00 (pesos ochenta y dos mil quinientos con 00/100) mensuales a partir de 01/01/2021 al 31/12/2021. Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil veintiuno (01/01/2021), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2021). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período de dos (02) meses bajo las mismas condiciones y precios pactados. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorrogar ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilias de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesitan (termostato, calefactor, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: goteras filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe a tal fin, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una amelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando la/s causa/s que motiva tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Srta. Dobronic Florencia
DNI N° 33.484.513

Arq. Silvana Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

18702
19 FEB. 2021

RESOLUCIÓN N° 0935/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 08/2021 (SP/SP-DT)

Entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos D.N.I. N° 16.034.578 con domicilio real en la calle Mosconi N° 148 de esta Ciudad, en carácter de apoderado, conforme surge de la escritura número setecientos cuarenta y nueve (749), que le otorga Poder Especial Irrevocable, para que pueda administrar y disponer libremente del inmueble, objeto del presente, en adelante EL LOCADOR, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVANA ANDREA MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", convienen celebrar el presente contrato de LOCACION DE INMUEBLE, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección D, Mazco: 14B; parcela 1d - título de propiedad N° 34261, inscripto bajo la matrícula I-A-5868, ubicado en la calle Ingeniero Varela N° 1138 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de depósito, dependiente de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de este destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, tampoco podrá cederlo en comodato, introducir productos inflamables o realizar instalaciones en contra la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en un valor mensual de pesos ciento noventa y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 197.500,00), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros quince (15) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos dos millones trescientos setenta mil con 00/100 (\$ 2.370.000,00), el alquilar se abonarán en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si el alquiler no fuera abonado en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: A El plazo de duración se establece en el término de seis (12) meses, comenzando a regir a partir del día primero de enero del año dos mil veintiuno (01/01/2021), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2021). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres meses de su vigencia, comunicando al LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar en mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. El hecho de otorgar recibos o recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo no significa ni prorrogar ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno al MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito del LOCADOR, siendo en tal caso a cargo del MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estará a cargo exclusivo del MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilias de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesitan (termostato, calefactor, etc.). EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena al MUNICIPIO, tales como: goteras filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna por ello. Con treinta (30) días de anticipación de la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizan una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su cargo el pago de los impuestos, y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlo al MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable, internet, servicios municipales y Obras Sanitarias.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del LOCADOR o de las personas que este designe a tal fin, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de tres (03) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una amelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del LOCADOR facultará al MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al LOCADOR indicando la/s causa/s que motiva tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el depósito sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fecha convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando al LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes directa indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de enero del dos mil veintiuno.

RODRÍGUEZ, Juan Carlos
DNI N° 16.034.578

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0936/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0936

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. N° 36.733.261, con domicilio real y legal en calle GREGORIA MATORRAS 1964, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Diseñador Industrial y Gráfico, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$165.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande


Lautaro Nahuel Hernandez

RESOLUCIÓN N° 0937/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0937

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. N° 34.484.175, con domicilio real y legal en calle GARIBALDI 3227 - 3° - "B", Edif. 11, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

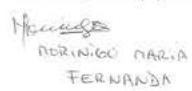
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de febrero de 2021. --

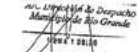

MORINIGO MARÍA
FERNANDA


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0938/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0938



En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sra. Secretaria de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GAONA, Carla Rocio, D.N.I. N° 38.788.273, con domicilio real y legal en calle VICTORIA OCAMPO 1021 - 3° "B", de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CERAMICA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos, --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de febrero de 2021.

GAONA ROCIO

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0939/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0939



En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sra. Secretaria de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. N° 28.008.311, con domicilio real y legal en calle AVENIDA BELGRANO 870, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ZUMBA**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de febrero de 2020.

Gallo Caimapo María de las Mercedes

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0968/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 26/2021

Entre la firma TURRE S.A., representada en este acto por el Sr. Juan Castellano Bonillo D.N.I. N° 17.380.606 en carácter de presidente de la sociedad misma conforme Escrituras número doscientos dieciséis, con domicilio fiscal en calle Perito Moreno N° 667, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónico, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, su adelante denominado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° C-511, ubicado en la Avenida Belgrano N° 1611 esquina Almafuerte de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y disfrutará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósitos insistentemente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, sin cuando aquel forme parte de esta, no podrá ceder en comodato, introducir inalienable o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por su valor mensual en la suma de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil con 00/100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 1.320.000,00 (Pesos un millón trescientos veinte mil con 00/100), distribuido de la siguiente manera: pesos ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.000,00) mensuales a partir de 01/01/2021 al 31/12/2021. Los alquileres se abonarán mediante depósito en cuenta corriente N° 0030000461383 C.B.U. N° 2680001301000046138356 del Banco Tierra del Fuego, razón social Turre S.A., C.U.I.T. 30-71649900-2, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil veintiuno (01/01/2021), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2021). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (06) meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en fuerza expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período de dos (02) meses bajo las mismas condiciones y precios pactados. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni abarca derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo DEL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando por EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo DEL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañillas de agua, instalaciones eléctricas, sin perjuicio al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que no excedan (termostato, calefactor, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: goteras filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o fugas de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la rehabilitación del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR deberá los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO que solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se rescindirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultado a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de ese contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CASTELLANO BONILLO
D.N.I. 17.380.606

Arq. Silvana Andrea Mónico
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0969/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0969

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, DNI N° 28.350.866 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Muñoz Ovando Leandro Facundo, DNI N° 29.782.971, con domicilio real en la calle Bilbao N° 1197, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como chófer de camión regador en ésta Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Febrero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR" a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año 2021.

Muñoz Ovando Leandro Facundo
DNI N° 29.782.971

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Gastón Hervidas

RESOLUCIÓN N° 0973/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.763.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Lic. SCHOLL, Pablo María DNI N° 22.867.132, con domicilio real en Ricardo Rojas 690, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afines a la Secretaría. **EL LOCADOR** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL LOCADOR** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas la indicará. **EL MUNICIPIO** y **EL LOCADOR** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no allará el servicio a prestar ni el monto del mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$240.000,00 (Pesos Dosecientos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible

salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (03) días de del

[Firma]
22/01/21
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0974/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.895, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORDARO, Mara, D.N.I. N° 24.242.837, con domicilio real y legal en calle s/nombre 430 casa 1349, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de un (1) taller denominado "Taller Intensivo de Joyería Contemporánea Aplicado a lo Textil" dirigido a mujeres y diversidades con conocimientos de costura para desarrollar su faceta creativa para la realización de diferentes piezas como collares, anillos o aros; a realizarse en las instalaciones de la Oficina de Empleo Municipal ubicado en Av. San Martín 616, los días lunes y miércoles de 15 a 17 hs, totalizando como mínimo 4 horas semanales, durante tres (3) semanas y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor por curso de \$25.000,00 (pesos VEINTICINCO MIL con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el total de clases de el curso, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 22 de febrero y hasta el 10 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días de enero del 2021.

[Firma]
Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0975/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0975

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 26.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, D.N.I. N° 18.425.378, con domicilio real y legal en calle Hna. Noemí María Ruiz N° 789, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se a indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 371.406,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

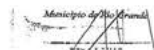
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0976/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0976

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno DIAZ, Gastón Alejandro, D.N.I. N° 26.900.337, a/c de la Secretaría de Salud "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RENZONE, Carla Agostina, D.N.I. N° 31.412.562, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 1829 Casa 418, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); siendo el monto proporcional para el mes de enero de \$31.898,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 399.948,00 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 18 de Enero de 2021 y, hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Quince (15) días de Enero del 2021

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0977/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0977

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Eicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SUÁREZ Daniel Enrique D.N.I. N° M7.606.844 con domicilio real y legal en calle Quesada N° 3583 PB-Coghan, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Técnico Ortesista y Protesista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 16 (dieciséis) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 72.738,00 (PESOS Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 436.428,00 (PESOS Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

Daniel E. Suárez
 U. 490

Dra. María Eugenia Coccochi
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0978/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0978

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Eicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, con domicilio real y legal en San Martín N° 360, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará como Administrativo, prestando servicios en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 23.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL LOCADOR" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

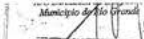
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2021.

Agustín Horcu

Dra. María Eugenia Coccochi
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0979/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0979

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, Dni N° 34.454.790, con domicilio real y legal en Hermana Rosa Guzmán N° 662, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 3.714.060,00 (PESOS trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en "s oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitados o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2021.

[Firmas manuscritas]
Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0980/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0980

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sra. CASTILLO Patricia Susana, D.N.I. N° 13.883.326, con domicilio real y legal en calle Roca N° 360-Torre 2- Piso 3, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como Médica Reumatóloga, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 65.246,00 (PESOS sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 00/100); con lo cual la suma total contratada es 391.476,00 (PESOS trescientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del

presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitados o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

[Firmas manuscritas]
CASTILLO PATRICIA
DNI 13.883.326
Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0981/2021

AC Diputación de Desplacado
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0981

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. FERNANDEZ PEREYRA, Yamila Natalia, D.N.I. N° 30.880.338, con domicilio real y legal en Pje Obispo Trejo N° 2476, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS setenta y tres mil seiscientos diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 419.577,00 (PESOS cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y siete con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de febrero y hasta el 31 de julio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 9 (nueve) días del mes de febrero del 2021.

Yamila Natalia Fernandez Pereyra
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0982/2021

AC Diputación de Desplacado
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0982

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. CHIRINO, María Natalia, D.N.I. N° 30.074.210, con domicilio real y legal en Peñito Moreno N° 1046, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.190,00 (PESOS cincuenta mil ciento noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 301.140,00 (PESOS trescientos un mil ciento cuarenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

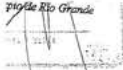
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de febrero del 2021.

María Natalia Chirino
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0983/2021



0983

ACTA DE INICIO

OBRA: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE"
(Contrato de Obra N° 175/2020 - Expte. N° 3892/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada en este acto por el Ing. JORGE SCHIVAZAPPA, D.N.I N° 18.497.474, en su carácter de representante técnico, llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Jorge Schivazappa
Ing. Jorge Schivazappa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

Silvina Monaco
Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0983/2021

PLAN DE TRABAJO

Obra: Bicisenda Tramo 1 - Zona Norte
Monto de Contrato: \$ 24.311.598,28
Expte N°: 3892-2020
Contrato de Obra N°: 175/2020 (SPIYSP-DOP)
Plazo de Ejecución: 45 días



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	MONTO	% INCIDENCIA	PLAZO EN MESES	
							17 DIAS FEB. 2021	28 DIAS MAR. 2021
1	TAREAS PRELIMINARES						100.00%	
1.1	Cartel de obra 2.00 m x 1.00 m	U.	1.00	\$ 41.431.46	\$ 41.431.46	0.17%	0.17%	0.00%
1.2	Desmote de suelo	m3	30.00	\$ 594.50	\$ 17.835.00	0.07%	13.00%	67.00%
							0.02%	0.05%
1.3	Refrmo y compactación Sub-base	m3	30.00	\$ 1.169.47	\$ 35.084.10	0.14%	20.00%	80.00%
1.4	Refrmo y compactación Base	m3	1234.00	\$ 4.087.71	\$ 5.014.234.14	20.75%	20.00%	80.00%
							4.15%	16.60%
2	BICISENDA ASFALTICA c/AREAS DE DESCANSO						20.00%	80.00%
2.1	Riego asfáltico de imprimación	m2	7206.00	\$ 160.71	\$ 1.158.076.26	4.76%	0.95%	3.81%
2.2	Riego asfáltico de liga	m2	7206.00	\$ 91.55	\$ 659.709.30	2.71%	0.00%	2.71%
2.3	Carpeta de concreto asfáltico (enl=0,04 m)	m2	7206.00	\$ 2.154.18	\$ 15.513.021.08	63.85%	100.00%	100.00%
2.4	Pintura vial	m2	165.85	\$ 3.012.51	\$ 499.624.78	2.06%	0.00%	63.85%
							0.00%	2.06%
3	MOBIILIARIO URBANO							100.00%
3.1	Provisión y colocación de papeleros metálicos	U.	10.00	\$ 25.690.87	\$ 256.908.70	1.06%	0.00%	1.06%
3.2	Provisión y colocación de bancos	U.	10.00	\$ 92.633.81	\$ 926.338.10	3.81%	0.00%	3.81%
3.3	Provisión y colocación de estacionamiento de bicicletas	U.	3.00	\$ 16.504.58	\$ 49.513.74	0.20%	0.00%	0.20%
4	VARIOS						20.00%	80.00%
4.1	Limpieza de obra	Gl.	1.00	\$ 99.821.62	\$ 99.821.62	0.41%	0.08%	0.33%
					\$ 24.311.598,28			
					% Avance Mensual		5.41%	94.59%
					% Avance Mensual Acumulado		5.41%	100.00%
					Monto Certificado Mensual		\$ 1.314.760.21	\$ 22.996.838.05
					Monto Certificado Acumulado		\$ 1.314.760.21	\$ 24.311.598.28

Marcelo Leal
Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Rodríguez Blázquez
Rodríguez Blázquez N.
M.M. 04/04/1945

23 FEB. 2021
0983
Jorge Schivazappa
Ing. Jorge Schivazappa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

N° 0983/2021

PLAN DE TRABAJO

Obra: Bicisenda Tramo 1 - Zona Norte

Monto de Contrato: \$ 24.311.598,28

Expte N°: 3892-2020

Contrato de Obra N°: 175/2020 (SPIYSP-DOP)

Plazo de Ejecución: 45 días



0983
23 FEB. 2021

Arq. Marcelo Leal
AV DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Rodríguez Gustavo N.
M.M.C. Mat. N° 4951

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
AAC (Asesoría de Asesoría de Asesoría)
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos

Ing. Jorge Schiavazappa
REPRESENTANTE TÉCNICO
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

RESOLUCIÓN N° 0984/2021



ACTA DE INICIO

0984

OBRA: "INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE"
(Contrato de Obra N° 33/2021 - Expte. N° 3957/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra parte el Sr. DANIEL ALEJANDRO GARCIA, D.N.I N° 23.441.110 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Daniel A. García
20 - 23441110 - 2

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0984/2021

PLAN DE TRABAJOS										
Daniel A. Garcia										
OBRA: "INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE"										
Expediente:		Licitación	Presupuesto Oficial:	Índice Básico:	Plazo:	Aprobación Licitación				
Daniel A. Garcia		Privada: 16/2020	\$10.952.498,59		60 (sesenta días)	Aprobación Adjudicación				
Empresa:		Contratación	Monto Contrato:		Plazo Contractual:	Aprobación Contratación				
Daniel A. Garcia		Unidad de Medida	\$ 13.008.608,75		60 (sesenta días)	Aprobación Garantía Seguros				
Inspector:		Ejecución	Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:	Recepción Provisional					
			17/02/2021	17/04/2021	Provision Definitiva					
Item	Cod. Fol.	Denominación	Valor Item	% Incidencia	MES 1			MES 2		MES 3
					17/02/21 - 28/02/21	01/03/21 - 31/03/21	01/04/21 - 17/04/21			
TAREAS PRELIMINARES										
1-1	013	Cartel de obra 2,00 x 1,00 m	\$ 41.976,98	0,32%	100,00%	\$ 41.976,98	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
1-2	489	Demolición general	\$ 163.914,02	1,26%	100,00%	\$ 163.914,02	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
1-3	034	Excavación y relleno de suelo	\$ 462.946,89	3,71%	80,00%	\$ 385.429,64	20,00%	\$ 96.497,74	0,00%	\$ 0,00
1-4	594	Relleno y compactación	\$ 178.095,44	1,37%	80,00%	\$ 142.476,33	20,00%	\$ 35.619,09	0,00%	\$ 0,00
HORMIGÓN										
2-1	070	Viga H ¹ A' de 0,20 x 0,20 m para cancheros	\$ 155.462,60	1,20%	40,00%	\$ 62.185,04	60,00%	\$ 93.277,56	0,00%	\$ 0,00
2-2	062	Base H ¹ para faros	\$ 102.746,00	0,79%	10,00%	\$ 10.274,60	90,00%	\$ 92.471,40	0,00%	\$ 0,00
2-3	067	Contrapiso de H ¹ H-20 e=0,10 m	\$ 53.199,78	0,41%	0,00%	\$ 0,00	100,00%	\$ 53.199,78	0,00%	\$ 0,00
2-4	067	Vereda H ¹ H-20 e=0,10 m	\$ 4.539.875,09	35,21%	50,00%	\$ 2.289.937,50	50,00%	\$ 2.289.937,50	0,00%	\$ 0,00
2-5	061	Rampa de accesibilidad H ¹ H-20 (1,50x1,50 m - e=0,10 m)	\$ 40.532,70	0,31%	50,00%	\$ 20.266,33	50,00%	\$ 20.266,33	0,00%	\$ 0,00
2-6	062	Construcción de cordón de contención e=0,10 m	\$ 663.242,88	5,25%	30,00%	\$ 204.972,84	70,00%	\$ 478.270,02	0,00%	\$ 0,00
2-7	067	Terminación vereda H ¹ H-20 e=0,08 m	\$ 1.476.781,60	11,35%	20,00%	\$ 295.356,32	80,00%	\$ 1.181.425,28	0,00%	\$ 0,00
SOLADOS										
3-1	576	Provisión y colocación adoquines de grilla de cemento para c/step	\$ 308.016,82	2,37%	50,00%	\$ 154.008,41	50,00%	\$ 154.008,41	0,00%	\$ 0,00
FINITRA										
4-1	422	Pinfluo vial blanca	\$ 81.344,22	0,63%	0,00%	\$ 0,00	40,00%	\$ 32.537,69	60,00%	\$ 48.806,53
4-2	422	Pinfluo vial rojo	\$ 447.282,00	3,44%	0,00%	\$ 0,00	40,00%	\$ 178.912,80	60,00%	\$ 268.369,20
MOBILIARIO URBANO										
5-1	390	Provisión y colocación de papeleros	\$ 35.800,26	0,28%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	100,00%	\$ 35.800,26
5-2	067	Canchero de H ¹ A' - contención terreno natural	\$ 143.682,90	1,10%	0,00%	\$ 0,00	100,00%	\$ 143.682,90	0,00%	\$ 0,00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA										
6-1	935	Provisión y colocación de tablero eléctrico	\$ 64.864,73	0,50%	0,00%	\$ 0,00	100,00%	\$ 64.864,73	0,00%	\$ 0,00
6-2	935	Instalación subterránea con cruce de calle	\$ 629.172,80	5,22%	30,00%	\$ 203.751,84	70,00%	\$ 475.420,96	0,00%	\$ 0,00
6-3	931	Provisión y colocación de columnas y faros led	\$ 1.782.340,72	13,55%	0,00%	\$ 0,00	40,00%	\$ 704.936,29	60,00%	\$ 1.057.404,43
VARIOS										
7-1	032	Un pieza de obra	\$ 42.736,01	0,33%	33,00%	\$ 20.702,90	33,00%	\$ 20.702,90	34,00%	\$ 21.330,26
7-2	576	Delimitador rebatible desmontable 600mm	\$ 521.514,00	4,01%	0,00%	\$ 0,00	10,00%	\$ 52.151,40	90,00%	\$ 469.362,60
7-3	526	Divisor bicicleta 440x120mm	\$ 943.976,41	7,26%	0,00%	\$ 0,00	10,00%	\$ 94.397,84	90,00%	\$ 849.580,57
TOTAL GENERAL			\$ 13.008.608,75			\$ 3.995.462,24		\$ 6.262.492,44		\$ 2.750.654,07

23 FEB. 2021
0984

% Avance físico	Parcial Acumulado	% Anticipo Financiero		
		Parcial Acumulado	Parcial Acumulado	Parcial Acumulado
30,71%	48,14%	30,71%	48,14%	21,14%
100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
30,71%	48,14%	30,71%	48,14%	21,14%
100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
		\$ 3.995.462,24	\$ 6.262.492,44	\$ 2.750.654,07
		\$ 3.995.462,24	\$ 10.257.954,89	\$ 13.008.608,75

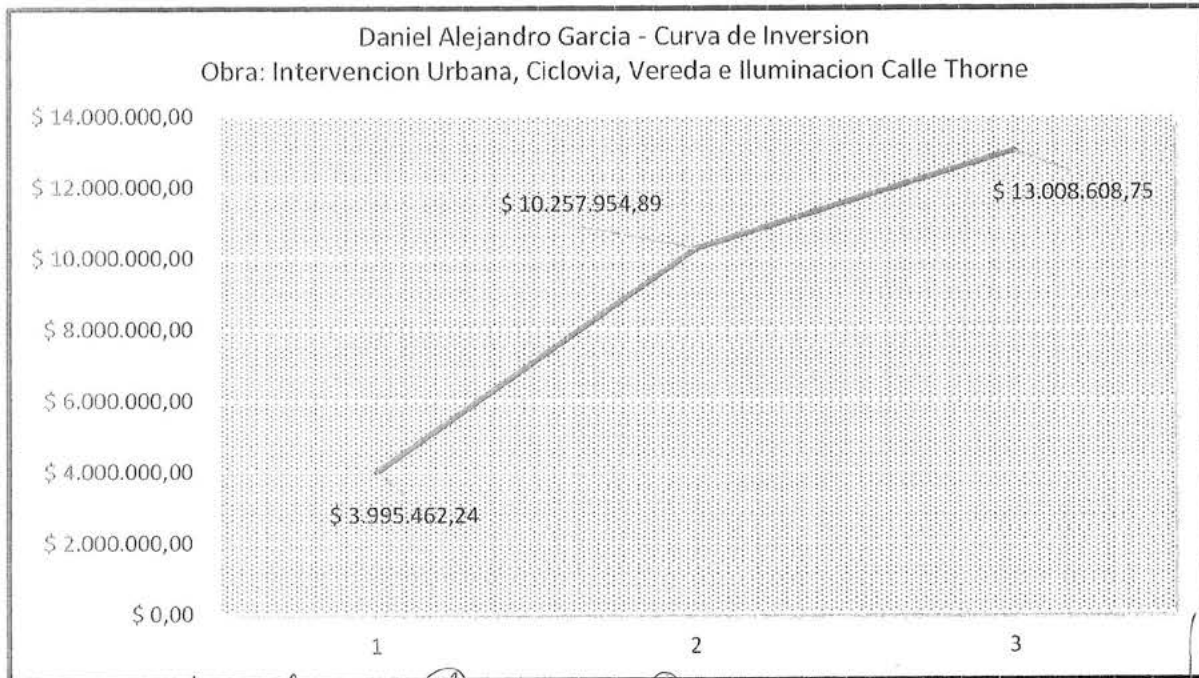
Arq. Silvia Molgado
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ANTHONY MARIO
MCL. PRO. CATDF Nº 217
MUN. MUNIP. Nº 704

IVANESA CAMPOS
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2



23 FEB. 2021
0984

Arq. Silvia Molgado
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ANTHONY MARIO
MCL. PRO. CATDF Nº 217
MUN. MUNIP. Nº 704

IVANESA CAMPOS
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

N° 0984/2021

CONTRATO DE OBRA N° 33/2021 (SPIYSP-DOP)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GARCIA, CUIT N° 20-23441110-2**, con domicilio legal/real en la calle Av. San Martín N° 761 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCION URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACION CALLE THORNE"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 005/21 de fecha 05 de enero de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 16/2020, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3957/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. -----

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3957/2020, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. -----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de \$ **13.008.608,75 (SON PESOS TRECE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 75/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y planel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. -----

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el Acta de Inicio la suma de \$ **3.902.582,63 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100)**, garantizado mediante póliza de caución N° 776.783 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de \$ **3.902.582,63 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes -----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. -----

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACION Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparación, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución N° 776.784, de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de \$ **650.430,44 (SON PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 44/100)**, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. -----


SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 776.782 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de \$ **650.430,44 (SON PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 44/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. -----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. -----

NOVENA: REDETERMINACION DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. -----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

---- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----


DANIEL ALEJANDRO GARCIA
 D.N.I. 23.441.110

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0986/2021

ACTA DE INICIO DE OBRA

23 FEB. 2021

0986

----- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **M.M.O. GERMAN LAUREANO GEIJO**, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 07/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. **Belén Lucrecia Ramos**, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA**, DNI N° 11.936.111 en su carácter de titular de la empresa de la obra: **"READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"** correspondiente al **REGLÓN N° 1**, Contrato de Obra N° 09/2021, Expediente N° 3475/2020, proceden a labrar el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA**, con vigencia a partir del día de la fecha. -----

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra". -----

Hecho las 10:30hs


 M.M.O. German Laureano Geijo
 Area Técnica - Obras Sanitarias
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE


 Ing. L. Belén Ramos
 A/C Dirección Gral. O.S.M.
 S.P.I y S.P.

N° 0986/2021

CONSTRUCCIONES
MARINO LUIS VAQUERA
Libertad N° 1230- Cel. 02664-15418611 (9420)
Río Grande - TDF

Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal
FECHA RECEPCIÓN: **09 FEB. 2021**
FIRMA: *[Firma]* HORA: 14.50

OBRA: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR-RIO GRANDE-AÑO 2020" Renglon N° 1, Calle Los Sauces.

PLAN DE TRABAJO

fecha inicio : 10-2-2021
PLAZO DE OBRA 90 DIAS CORRIDOS
fecha finalización 10-05-2021

ID	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA	10-2- al 28-02 19 DIAS		01-03- al 31-03 31 DIAS		01-04- al 30-04 30 DIAS		01-05- al 10-05 10 DIAS	
				monto/porcentaje	monto/porcentaje	monto/porcentaje	monto/porcentaje				
1	TAREA PRELIMINAR	\$ 30.711,03	0,56	\$ 30.711,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 1.826.905,97	33,06	\$ 365.381,19	\$ 913.452,99	\$ 365.381,19	\$ 182.690,60	\$ 20,00%	\$ 20,00%	\$ 10,00%	
2.1	excavación, relleno y comp. de zanja	\$ 255.964,74	4,63	\$ 51.192,95	\$ 127.982,37	\$ 51.192,95	\$ 25.596,47	\$ 20,00%	\$ 20,00%	\$ 10,00%	
3	RED DE AGUA										
3.1	provisión y tendido red de agua PVC di 6 diam 75 mm	\$ 2.246.230,70	40,65	\$ 449.246,14	\$ 1.123.115,35	\$ 449.246,14	\$ 224.623,07	\$ 20,00%	\$ 20,00%	\$ 10,00%	
3.3	conexión completa de agua diámetro 75 mm (abrazadera, zorro, fave maestra, manjuela, etc.)	\$ 1.165.675,29	21,10	\$ 233.195,05	\$ 582.987,63	\$ 233.195,05	\$ 116.597,53	\$ 20,00%	\$ 20,00%	\$ 10,00%	
\$ 5.525.787,70				100,00%							
PORCENTAJE AVANCE				20,44%	49,72%	19,89%	9,94%				
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO				20,44%	70,17%	90,06%	100,00%				
MONTO				\$ 1.129.726,36	\$ 2.747.538,34	\$ 1.099.015,33	\$ 549.507,67				
MONTO ACUMULADO				\$ 1.129.726,36	\$ 3.877.254,70	\$ 4.976.280,03	\$ 5.525.787,70				

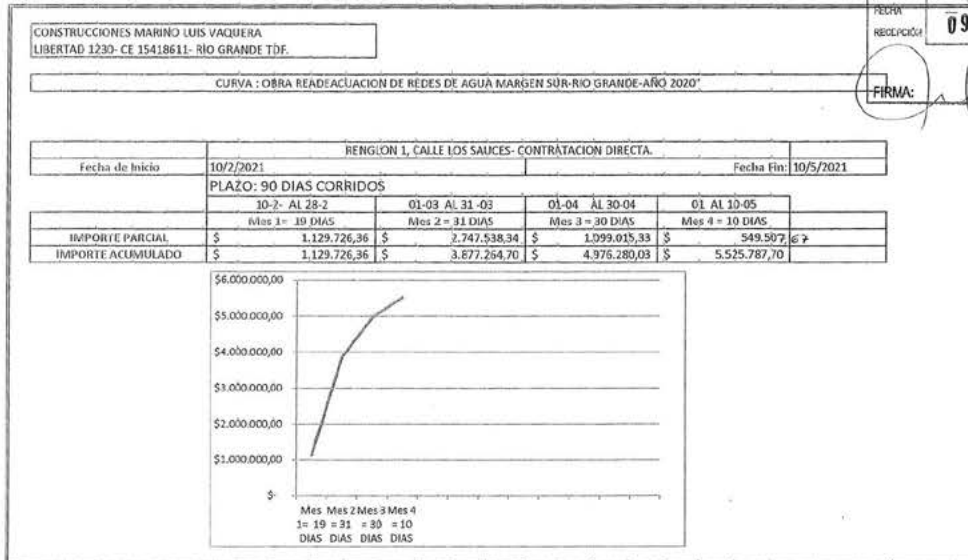
23 FEB. 2021
0986

M.M.O. Gejjo German L.
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Alfredo Miranda
Ing. Civil
M.CITDF 304 M.M. N° 797

Construcciones
Marino Luis Vaquera

Ing. L. Belén Ramos
AC Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I y S.P.



23 FEB. 2021

M.M.O. Gejjo German L.
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Alfredo Miranda
Ing. Civil
M.CITDF 304 M.M. N° 797

Construcciones
Marino Luis Vaquera

Ing. L. Belén Ramos
AC Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I y S.P.

N° 0986/2021

0986

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Suplente de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. CRISTIAN MATÍAS GRIGUOL**, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 07/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias, **ING. BELÉN LUCRECIA RAMOS**, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el **SR. GUIDO SERGIO QUEZADA VALDEBENITO**, DNI N° 92.412.321 en su carácter de titular de la empresa de la obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" correspondiente al RENGLÓN N° 2, Contrato de Obra N° 10/2021, Expediente N° 3475/2020, proceden a labrar el presente ACTA DE INICIO DE OBRA, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


ARQ. MATÍAS GRIGUOL
ÁREA TÉCNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPALES


Ing. Belén Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I. y S.P.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE
CONTRATISTA: QUEZADA SERVICIOS

Fecha Inicio: 10-Feb-21
Plazo de obra: 90 días corridos
Fecha finalización: 10-May-21

RENGLÓN 2

ÍTEM	Cod. Pel.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	10/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	01/05/21 al 10/05/21
1	1-1	TAREAS PRELIMINARES Cantil de obra 2,00 x 1,50 m	\$ 37.338,45	100%			
2	2-1	MOVIMIENTO DE SUELO Excavación, relleno y compactación de zanjas	\$ 404.681,02	15%	35%	35%	15%
3	3-2	RED DE AGUA Asiento de arena para cañerías	\$ 92.882,00	15%	35%	35%	15%
3	3-2	RED DE AGUA Posición y tendido de red de agua de PVC ø 110 MM Cl. 6	\$ 903.999,00	15%	35%	35%	15%
3	3-4	RED DE AGUA Conexión completa de agua ø 110 mm (Abrazadera, sacor, llaves, manetas, manómetros, etc.)	\$ 573.437,50	15%	35%	35%	15%
			\$ 2.231.716,97				
AVANCE MENSUAL (\$)			\$ 366.493,47	\$ 769.033,04	\$ 768.033,04	\$ 329.767,02	
AVANCE ACUMULADO (\$)			\$ 366.493,47	\$ 1.134.526,51	\$ 1.902.559,55	\$ 2.231.716,97	
AVANCE MENSUAL (%)			16,42%	34,41%	34,41%	14,76%	
AVANCE ACUMULADO (%)			16,42%	50,83%	85,34%	100,00%	



ARQ. MATÍAS GRIGUOL
ÁREA TÉCNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPALES

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.C.P.I.C. 16.158 / M.C.I.T.O.P. 012

Guido S. Quezada
Titular

Ing. Belén Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I. y S.P.

Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal

FECHA: 09 FEB. 2021

HORA: 14:05

FRMA: 

23 FEB. 2021

RESOLUCIÓN N° 0992/2021

0992

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

En la ciudad de Ushuaia, a los 09 días del mes de FEB de 2021, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N°: 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el intendente de dicha ciudad Martín PEREZ, con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es procurar una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias para el fortalecimiento institucional de ambas partes, como así respecto del intercambio de información en general y en cuestiones particulares como ser lo referente a la Coparticipación Federal y Provincial, Aportes personales y Contribuciones Patrimoniales a la C.P.S.P.T.F. Asimismo, procurar el intercambio de consultas de datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamiento.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover los objetivos establecidos en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio, no generará compromisos operativos particulares o extraordinarios, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada una de las partes intervinientes al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares.

CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, la Municipalidad de Río Grande designa como responsables de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio, al Secretario de Gobierno, Gastón DIAZ y al Secretario de Finanzas Públicas, Diego LOPEZ, y por parte del Tribunal de Cuentas de la provincia al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo FANI.

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollarse, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa. En caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este convenio, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

09 de Febrero 2021 vale.


Dr. Miguel LONGHITANO
Vocal Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0993/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Diana Noemí Pérez, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 11.808.234, con domicilio real y legal en la calle Avda. Rivadavia N.º 4463-Fino 4º-7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Psicología, analizando los distintos problemas que posean los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesen en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 270.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a

"LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de

[Firma]
D. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Firma]
D. Diana Noemí Pérez
Licenciada en Psicología

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 0994/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0994

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Luis Alberto González Asurey, D.N.I. N° 11.386.657, con domicilio real y legal en Calle Cuenca N° 529, 2° "D", Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicio en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 252.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de

[Firma]
D. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Firma]
D. Luis Alberto González Asurey

RESOLUCIÓN N° 0995/2021

AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0995

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gasión Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Matías Miguel ELASCO, D.N.I. N° 26.116.619, con domicilio real y legal en calle Cerviño N° 3840, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 270.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la dirección una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de


Dr. GASIÓN ALEJANDRO DÍAZ
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 0998/2021

AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

0998

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de enero del dos mil veintiuno entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Horvadás, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, inscrita en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, en el Libro registro de Asociaciones Civiles como "A" bajo el N° 105, solo N° 35, del año 1992, representada en este acto por su Presidente el Sr. Iglesias José Luis, D.N.I. 7.888.240, con domicilio real y constituyéndose a los efectos del presente en Av. San Martín N° 027 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación, que se registrará en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), leyes aplicables a la materia y las cláusulas de este contrato:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" da en locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N°... ubicado en la calle Av. San Martín N° 919 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forma parte del presente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a "EL LOCADOR". "EL MUNICIPIO" no podrá subalocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inquilinatos o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, en la suma de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 1.440.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto durante los 12 (doce) meses. Los cálculos se abonarán en especie y/o transferencia bancaria en la Tesorería Municipal, debiendo "EL LOCADOR" cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los abonos no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, "EL LOCADOR" deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de Doce (12) meses, comenzando a regir el día 1° de febrero del año dos mil veintiuno (01/02/2021), venciendo el día 31 de enero del año dos mil veintidós (31/01/2022). "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido sesenta (6) meses de su vigencia, comunicándolo a "EL LOCADOR" con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los abonos y servicios a su cargo.

QUINTA: El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni promueve ni tacita reconstrucción, ni ampa derecho de uso alguno a "EL MUNICIPIO".

SEXTA: "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL LOCADOR" siendo en tal caso a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos que de ello deriven y quedando para el "EL LOCADOR" los mismos. También estarán a cargo exclusivo de "EL MUNICIPIO" las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibidas; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termostatos, calderones, etc.). Por su parte "EL LOCADOR" se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la coledad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a "EL MUNICIPIO", tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción, y para año, actual o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de eleccionar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la ocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, "EL LOCADOR" elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del "EL MUNICIPIO", quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SÉPTIMA: "EL LOCADOR", tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a "EL MUNICIPIO", quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, vídeo cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de "EL LOCADOR" o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de constatar el adecuado funcionamiento de tanques, dispositivos pluviales, cañerías y cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 1221 CCyCN.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "EL LOCADOR" facultará a "EL MUNICIPIO" a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a "EL LOCADOR" indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, esencialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando al "EL LOCADOR" a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de enero del 2021.

FIRMA:  FIRMA: 
DECLARACIÓN:  DECLARACIÓN: 
D.N.I. 28.350.866 D.N.I. 7.888.240
MUNICIPIO PTE. CÁMARA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente - DIRECCIÓN DE EMPLEO- Avda. San Martín N° 619 -
(TEL. 420334 - 420307) Mail: informacion@demmg.gov.ar
Río Grande Tierra del Fuego.

RESOLUCIÓN N° 1000/2021



"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



1000

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Tierra del Fuego
República Argentina

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de febrero de 2021, entre la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada A.T.E., representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don Felipe Concha, D.N.I 13.042.621, la asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación, en adelante denominada U.P.C.N., representada por el Sr. Secretario Adjunto Don Gustavo Suarez D.N.I 20.316.284 y en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego López, ambos "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, se reúnen y deciden establecer las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Haberes devengados a partir del 1 febrero de 2021

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	20.703,99	20.703,99	41.407,98
19	20.888,14	20.888,14	41.776,28
21	21.072,27	21.072,27	42.144,54
22	21.624,70	21.624,70	43.249,40
23	21.808,83	21.808,83	43.617,66
24	22.545,35	22.545,35	45.090,70

[Signatures]
Felipe Deonicio Concha
Secretario General
U.P.C.N. Sec. Tierra del Fuego

Oscar G. Morales
Secretario Demarzi
A.G.O.A.M.
Sindicato Municipal
Río Grande, Tierra del Fuego

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Signatures]
Felipe Deonicio Concha
Secretario General
U.P.C.N. Sec. Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente

OSCAR G. MORALES
Secretario Demarzi
A.G.O.A.M.
Sindicato Municipal
Río Grande, Tierra del Fuego

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Haberes devengados a partir del 1 marzo de 2021.

1000

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	22.203,99	22.203,99	44.407,98
19	22.388,14	22.388,14	44.776,28
21	22.572,27	22.572,27	45.144,54
22	23.124,70	23.124,70	46.249,40
23	23.308,83	23.308,83	46.617,66
24	24.045,35	24.045,35	48.090,70

Haberes devengados a partir del 1 septiembre de 2021.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	25.203,99	25.203,99	50.407,98
19	25.388,14	25.388,14	50.776,28
21	25.572,27	25.572,27	51.144,54
22	26.124,70	26.124,70	52.249,40
23	26.308,83	26.308,83	52.617,66
24	27.045,35	27.045,35	54.090,70

SEGUNDA: Las partes acuerdan incrementar las asignaciones familiares con vigencia a partir del 1 de febrero de 2021, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior al presente respecto de dichas asignaciones, estableciendo los siguientes valores:

Asignación por hijo PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

Asignación por hijo con discapacidad PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 9.165.-).

Asignación Pre-natal PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.480.-).

TERCERA: Las partes acuerdan incrementar en un 100% el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar" a partir del ciclo escolar 2021.

CUARTA: Las partes acuerdan **GARANTIZAR**, una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, por el todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

[Signatures]
Gustavo Suarez
Secretario Adjunto
U.P.C.N. Sec. Tierra del Fuego

Felipe Deonicio Concha
Secretario General
U.P.C.N. Sec. Río Grande

Oscar G. Morales
Secretario Demarzi
A.G.O.A.M.
Sindicato Municipal
Río Grande, Tierra del Fuego

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1002/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, 'Ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PARODI, Emiliano Mario D.N.I. N° 33.484.117, con domicilio real y legal en calle Pacheco 794 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" será responsable técnico especializado con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas del Programa MM del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$45.000,00 (PESOS JARENTA Y CINCO MIL CON 00/100); el primer pago será proporcional por los días trabajados en el mes de febrero por un monto de \$21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100) lo que genera un monto total por el tiempo de contratación de \$236.600,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos, --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de febrero y hasta el 25 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12(doce) días de febrero del 2021.

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

PARODI EMILIANO M.
33 484 117

RESOLUCIÓN N° 1006/2021

CONTRATO DE OBRA N° 38 /2021 (SPIISP-DOP)

--- Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. A/C temporalmente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno GASTON ALEJANDRO DIAZ D.N.I. N° 26.900.337 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO y el Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR D.N.I N° 20-32130897-0, con domicilio legal en la calle Gobernador Paz N° 397 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:---

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3202/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N°19/20, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3992/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3992/2020, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes EL CONTRATISTA, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$8.378.874,00 (SON PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija hasta el día 31 de diciembre del año 2021, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la

documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 250102 de la firma Berkley International Seguros S.A, por la suma de \$ 418.943,70 (SON PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SEPTIMA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.---

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

DUSAN OSCAR MOREIRA
D.N.I. N° 32.130.897

N° 1006/2021



Gobernador Paz 397
Tel.: 02364-421037
Río Grande - TDF
symeltd@gmail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021"

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES ORDEN FECHA DE ACTA DE INICIO

PLAN DE TRABAJO

SEMANA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ACTIVIDADES
1	01/02/2021	07/02/2021	...
2	08/02/2021	14/02/2021	...
3	15/02/2021	21/02/2021	...
4	22/02/2021	28/02/2021	...
5	01/03/2021	07/03/2021	...
6	08/03/2021	14/03/2021	...
7	15/03/2021	21/03/2021	...
8	22/03/2021	28/03/2021	...
9	29/03/2021	04/04/2021	...
10	05/04/2021	11/04/2021	...
11	12/04/2021	18/04/2021	...
12	19/04/2021	25/04/2021	...
13	26/04/2021	02/05/2021	...
14	03/05/2021	09/05/2021	...
15	10/05/2021	16/05/2021	...
16	17/05/2021	23/05/2021	...
17	24/05/2021	30/05/2021	...
18	31/05/2021	06/06/2021	...
19	07/06/2021	13/06/2021	...
20	14/06/2021	20/06/2021	...
21	21/06/2021	27/06/2021	...
22	28/06/2021	04/07/2021	...
23	05/07/2021	11/07/2021	...
24	12/07/2021	18/07/2021	...
25	19/07/2021	25/07/2021	...
26	26/07/2021	01/08/2021	...
27	02/08/2021	08/08/2021	...
28	09/08/2021	15/08/2021	...
29	16/08/2021	22/08/2021	...
30	23/08/2021	29/08/2021	...
31	30/08/2021	05/09/2021	...
32	06/09/2021	12/09/2021	...
33	13/09/2021	19/09/2021	...
34	20/09/2021	26/09/2021	...
35	27/09/2021	03/10/2021	...
36	04/10/2021	10/10/2021	...
37	11/10/2021	17/10/2021	...
38	18/10/2021	24/10/2021	...
39	25/10/2021	31/10/2021	...
40	01/11/2021	07/11/2021	...
41	08/11/2021	14/11/2021	...
42	15/11/2021	21/11/2021	...
43	22/11/2021	28/11/2021	...
44	29/11/2021	05/12/2021	...
45	06/12/2021	12/12/2021	...
46	13/12/2021	19/12/2021	...
47	20/12/2021	26/12/2021	...
48	27/12/2021	02/01/2022	...
49	03/01/2022	09/01/2022	...
50	10/01/2022	16/01/2022	...
51	17/01/2022	23/01/2022	...
52	24/01/2022	30/01/2022	...

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

[Signature]
Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

[Signature]
ARQUITECTO GERMAN SILVA
Inspección de obra secretaria de
Planificación Inversión y Servicios Públicos

[Signature]
Arq. Marcelo Leal
Arq. Director General Área Técnica
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
Arq. Marcelo Leal
Arq. Director General Área Técnica
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

26 FEB. 2021
1006



Gobernador Paz 397
Tel.: 02364-421037
Río Grande - TDF
symeltd@gmail.com

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021"



SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

[Signature]
Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

[Signature]
ARQUITECTO GERMAN SILVA
Inspección de obra secretaria de
Planificación Inversión y Servicios Públicos

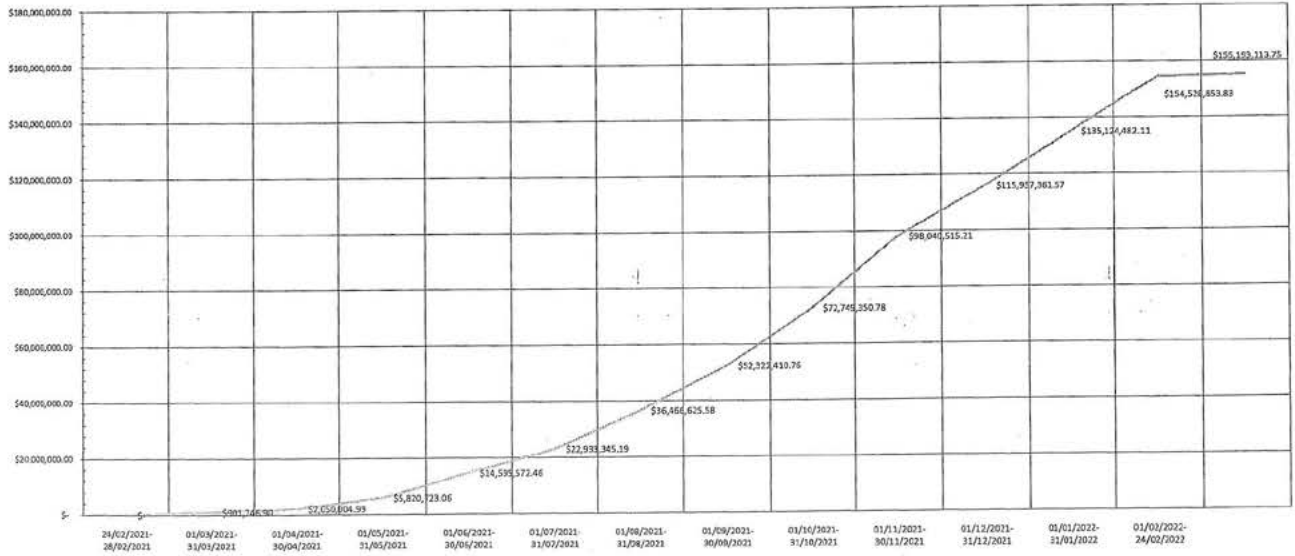
[Signature]
Arq. Marcelo Leal
Arq. Director General Área Técnica
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
Arq. Marcelo Leal
Arq. Director General Área Técnica
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

26 FEB. 2021
1006



N° 1007/2021



26 FEB. 2021
1007

[Signature]
COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A.
GUSTAVO R. COCCARO

[Signature]
MARIO A. ...
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL / ÁREA TÉCNICA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 015/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9006/2021-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma " NEXO S.R.L.", por la contratación de tres equipos multifunción, en razón del flujo de actividad de Organismo y de acuerdo a la distribución espacial y funcional de las asignadas al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de nuestra ciudad.

Que el valor locativo mensual por los tres equipos asciende a la suma de Pesos Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$49.350.00.-) e incluye 7000 copias/impresiones, servicio técnico, tóner, mantenimiento preventivo, correctivo, insumos y repuestos con exclusión expresa de la provisión de papel y con un valor de copia excedente de Pesos dos con 35/100 (\$ 2.35).

Que el contrato celebrado tiene una duración de doce (12) meses venciendo el día 31 de diciembre del presente año, por lo que la erogación total anual se estima en la suma de Pesos Quinientos noventa y dos mil doscientos con 00/10 (\$592.200.00.-)

Que conforme a los valores del mercado, el precio pautado resulta razonable en la medida de las prestaciones incluidas y las posibilidades presupuestarias de este Tribunal.

Que tras todo lo expuesto deviene necesario el dictado del acto administrativo que apruebe la contratación referida para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal N° 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11 Anexo I y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: APROBAR el contrato celebrado con la empresa NEXO S.R.L., por el periodo comprendido entre 04/01/2021 hasta el 31/12/2021 inclusive, en razón de los fundamentos de hecho y de derecho invocados en los considerandos.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto administrativo la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad.

Artículo Tercero: COMUNIQUESE a la Secretaria de Finanzas, el monto total de la contratación cual se estima en la suma de Pesos Quinientos noventa y dos mil doscientos con 00/100 (\$592.200.00.-)

Artículo Cuarto: REALICESE la Afectación Presupuestaria al ejercicio financiero del corriente año.

Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 19 de Febrero del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 016/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 1090/2020 (licencia anual 2020)
El Decreto Nro. 070/2020 T.A.M.F. (adhiera licencia anual 2020)

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de Enero el agente PEREZ Cristian Leonardo, legajo municipal nro. 5815/7 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2020 conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 1090/2020, a partir del 01 de Febrero del 2021

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo, a partir del día 17 de febrero de 2021.

Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2020, habiendo usufructuado dieciséis (16) días, restan a su favor catorce (14) días.

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del periodo 2020 del Agente PEREZ Cristian legajo municipal nro. 5815/7, a partir del día 17 de Febrero 2021 restándole por usufructuar catorce (14) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Tercero: REGISTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 19 de Febrero del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 017/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9009/2021-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de febrero del 2021 se suscribió el contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Sr. OLERY Victor Rubén DNI N° 16.459.225, matriculado en Técnico Superior en Programación para atender las tareas que se le encomienden en torno al sistema informático de Gestión Integral de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como también el servicio de red y las computadoras de esta institución.

Que el plazo de duración del contrato se extiende desde el día 01 de febrero del 2021 al día 31 de enero del 2022 inclusive.

Que el monto convenido por la prestación de servicios asciende a la suma mensual de Pesos Treinta y dos mil con 00/100 (\$32.000.00.-) por lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos Trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$384.000.00.-)

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de proceder a la imputación del gasto correspondiente y se proceda al pago del importe mensual fijado.

Que la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal N° 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11 Anexo I y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrando entre el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y el Sr. O' LERY Victor Rubén DNI N° 16.459.225 - Técnico Superior en Programación, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero 2021 al 31 de enero del 2022 inclusive.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago mensual de la suma de Pesos Treinta y dos mil con 00/100 (\$32.000.00.-), conforme el servicio determinado en el considerando.

Artículo Tercero: IMPUTAR al presupuesto anual en curso la suma de Pesos Trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$384.000.00.-) en concepto de contratación anual del "Servicio de Mantenimiento de Red y Computadoras"

Artículo Cuarto: REFRENDAR el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 24 de Febrero del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO N° 015/2021-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Febrero de dos mil veintiuno, entre la firma NEXO S.R.L. representada en el presente acto por el Sr. CARRO Jorge DNI N° 13.334.262, Socio Gerente, con domicilio constituido en la calle Rivadavia N° 498 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL LOCADOR" y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Juez Subrogante Dra. GALEANO Dora Ester, D.N.I. N° 16.632.207, con domicilio legal en la calle Lascerre 177 - Planta Baja, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL LOCATARIO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se formulan:

PRIMERA: El "LOCADOR" alquila al "LOCATARIO" los siguientes bienes de su propiedad exclusiva: tres (3) equipos Multifunción B & N Lexmark XM1145, (los equipos cotizados en uso) Velocidad 45 páginas por minuto tamaño carta, Bandeja de entrada 250 hojas, alimentador multiuso de 100 hojas. Tamaño máximo de copiado/impresión - hasta papel oficio Reducción / Ampliación. Memoria estándar - 512 MB. Alimentado automático de documentos - Dúplex Integrado. Puerto USB. Scáner de Red. Digitalizadora plana con ADF/RADF (Dúplex con recirculación Impresora de Red. Compatibilidad con sistemas operativos Windows 98/2000/XP/ Vista FAX. -----

SEGUNDA: "LOCATARIO", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación con "EL LOCADOR", quien deberá cumplir con las tareas que se le encomiendan de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine "EL TRIBUNAL", conforme el requerimiento establecido, equipo Multifunción B & N Lexmark XM1145, Scáner de Red. Digitalizadora plana con ADF/RADF (Dúplex con recirculación Impresora de Red).-----

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del alquiler se fija en Pesos Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 16.450.00.-) por equipo mensual básico hasta (Siete mil) 7000 copias/ impresiones por equipo, por los tres (3) equipos, asciende a Pesos Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 49.350.00.-) con un valor por copia Excedente de Pesos dos con 35/100 (\$ 2.35), por lo que la erogación total por doce (12) meses es de Pesos Quinientos noventa y dos mil doscientos con 00/100 (\$ 592.200.00.-). "EL LOCADOR", presentará en las oficinas de "EL LOCATARIO" sito en Lascerre N° 177 - Planta Baja -, una factura mensual, por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR", la presente con las correcciones del caso. Los pagos de harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente y se efectuará mediante el departamento correspondiente del Ejecutivo Municipal.-----

CUARTA: "EL LOCADOR", proveerá, mensualmente del servicio técnico para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del equipo durante el lapso del convenio realizando mantenimiento correctivo y/o preventivo, toma de medidores del 1 al 10 de cada mes como así también de materiales de recambio (cilindro, duchillas, fusores, lámparas varias.) y suministro de tóner. No incluye el suministro de papel. -----

QUINTA: "EL LOCADOR", efectuará las tareas específicas correspondientes al "Servicio de Mantenimiento", que consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo, de todos los equipos del Tribunal e inventariar y verificar el funcionamiento sistema implementado.-----

SEXTA: "EL LOCATARIO" deberá proveer en tiempo y forma del suministros y las herramientas que resulten necesarias para el cumplimiento del servicio de "EL LOCADOR",-----

SEPTIMA: El presente contrato se tendrá vigencia por el período convenido entre el 04 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive. Durante el término del mismo, "EL

PROFESIONAL", deberá estar a disposición de "EL LOCATARIO" con afectación al horario de funcionamiento de "EL TRIBUNAL", de 09.00 a 17.00, pudiendo ser consultado en cualquier momento dentro de este horario, dejándose expresa constancia que en caso de una eventualidad severa en el sistema y si así lo requiere la circunstancia, deberá concurrir al local del Tribunal a prestar el servicio para el cual fue contratado.-----

OCTAVA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer al "EL LOCATARIO", sobre el resultado de los trabajos encomendados, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL LOCATARIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato.-----

NOVENA: Los Servicios se prestarán a ciencia y conciencia por "LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto de presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL LOCADOR", las hará saber a "EL LOCATARIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL LOCATARIO", en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

DECIMA: Si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL LOCATARIO", podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL TRIBUNAL", podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR". Con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCATARIO", podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-----

DECIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR", no tiene relación de dependencia con "EL LOCATARIO" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

DECIMO SEGUNDA: las partes constituyen domicilio legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----

DECIMO TERCERO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno -----


Jorge Carro
Socio Gerente
NEXO S.R.L.


Dra. GALEANO Dora Ester
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Anexo DECRETO N° 017/2021-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil veintiuno, entre Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, representado en este acto por la Sra. Juez Subrogante Dra. Dora E. GALEANO, D.N.I. N° 16.632.207, con domicilio legal en la calle Lascerre 177 - Planta Baja, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL TRIBUNAL y por la otra parte el Sr. Victor Rubén O'LEARY, DNI N° 16.459.225, matriculado en Técnico Superior en Programación, con domicilio real y constituido en calle Vicente Stanic N° 2779 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se formulan:

PRIMERA: "EL TRIBUNAL", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación con "EL PROFESIONAL", quien deberá cumplir con las tareas que se le encomiendan de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine "EL TRIBUNAL", conforme el requerimiento establecido, por medio del cual se implementó el nuevo sistema informático de Gestión integral, con lenguaje de programación en torno a Windows; y efectivizar específicamente las tareas de "Mantenimiento del Sistema" y de "Red y Computadoras", establecidas

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL", procederá en lo que respecta específicamente al "Servicio de Mantenimiento del Sistema", a la realización de las tareas correspondientes al mantenimiento operativo del sistema de Software, que incluye, soporte técnico inmediato para la asistencia en el local del Tribunal; remota o asistencia telefónica, como así también la optimización del sistema, revisión de procesos por cambios en la que deben ir ajustándose con el uso en operatividad, revisión de listados, emisión de listados nuevos en base a la información existente y todo cambio relacionado al sistema desarrollado, es decir la revisión sistemática del programa para la corrección y prevención y/o defectos del mismo.-----

TERCERA: "EL PROFESIONAL", efectuará las tareas específicas correspondientes al "Servicio de Mantenimiento de Red y Computadoras", que consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo, de todos los equipos informáticos del Tribunal e inventariar y verificar el funcionamiento tanto del hardware como del equipamiento y asesorar en caso de que se necesitare adecuación al nuevo sistema implementado.-----

CUARTA: "EL PROFESIONAL", realizará en lo que respecta a lo puntualizado en mantenimiento preventivo y correctivo de red, a verificar la topología de red instalada como así también el estado en que se encuentran todos los cables, conectores y hubs para detectar problemas que puedan ocasionar una baja performance de la red o su saturación en horarios pico; la configuración y la correcta distribución de carga y seguridad.-----

QUINTA: "EL PROFESIONAL", una vez finalizada esta primera etapa de control, deberá realizar un informe de la situación encontrada, de los trabajos realizados y de las necesidades a cubrir para reparar y/o adecuar inmediatamente con las herramientas correspondientes del sistema de red y lograr un óptimo rendimiento, en velocidad, confiabilidad y estabilidad.-----

SEXTA: "EL TRIBUNAL", deberá proveer en tiempo y forma de la documentación y las herramientas que resulten necesarias para el cumplimiento del servicio de "EL PROFESIONAL",-----

SEPTIMA: El presente contrato se tendrá vigencia por el período convenido entre el 01 de Febrero del 2021 hasta el 31 de Enero del 2022 inclusive. Durante el término del mismo, "EL PROFESIONAL", deberá estar a disposición de "EL TRIBUNAL", con afectación al horario de funcionamiento de "EL TRIBUNAL", de 09.00 A 17.00, pudiendo ser consultado en cualquier momento dentro de este horario, dejándose expresa constancia que en caso de una eventualidad severa en el sistema y si así lo requiere la circunstancia, deberá concurrir al local del Tribunal a prestar el servicio para el cual fue contratado.-----

OCTAVA: EL importe convenido para la realización de las tareas profesiones, se establece en un valor mensual de Pesos Treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00.-) con lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos Treientos ochenta y cuatro mil con 00/100, (\$ 384.000.-) por todo concepto; "EL PROFESIONAL", presentará en las oficinas de "EL TRIBUNAL", sito en Lascerre N° 177 - Planta Baja -, una factura mensual, por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL", la presente con las correcciones del caso. Los pagos de harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por el responsable de "EL TRIBUNAL".-----

NOVENA: "EL PROFESIONAL", se obliga a hacer conocer al "EL TRIBUNAL", sobre el resultado de los trabajos encomendados, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL", no tendrá derecho a recibir de "EL TRIBUNAL", ningún beneficio, prestación, compensación u otro fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato. Haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL", por lo daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL TRIBUNAL".-----

DECIMA: Los Servicios se prestarán a ciencia y conciencia por "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto de presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL", las hará saber a "EL TRIBUNAL". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL TRIBUNAL", en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

DECIMO PRIMERA: Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL TRIBUNAL", podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL TRIBUNAL", podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL". Con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL", podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-----

DECIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL", no tiene relación de dependencia con "EL TRIBUNAL" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá presentar título profesional referente al carácter del contrato.-----

DECIMO TERCERA: las partes constituyen domicilio legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----

DECIMO CUARTO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (24) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.-----


Victor Rubén O'LEARY


Dra. Dora E. GALEANO
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

